



Crédito Directo S.A.

Emisora

**PROGRAMA DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) POR HASTA U\$S 24.000.000
(O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS O UNIDADES DE VALOR)**

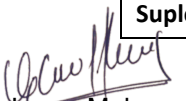
El presente prospecto (el "Prospecto") corresponde al Programa de Obligaciones Negociables Simples (No Convertibles en Acciones) por hasta U\$S 24.000.000 (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) (el "Programa") de Crédito Directo S.A. ("Directo", la "Sociedad", la "Emisora" o la "Compañía", indistintamente), en el marco del cual la misma podrá, conforme con la Ley 23.576 de Obligaciones Negociables, según fuera modificada por la Ley N° 27.440 de Financiamiento Productivo (la "Ley de Financiamiento Productivo") y sus modificatorias (la "Ley de Obligaciones Negociables"), la Resolución 622/2013 emitida por la Comisión Nacional de Valores (la "CNV") (NT 2013) y sus modificatorias (las "Normas de la CNV") y demás normas vigentes, emitir obligaciones negociables simples (las "Obligaciones Negociables" o las "ON", indistintamente) no convertibles en acciones, subordinadas o no, emitidas con garantía común, especial y/o flotante y con o sin garantía de terceros. Las Obligaciones Negociables serán colocadas a través de oferta pública en la República Argentina de acuerdo con la Ley N° 26.831 con sus modificatorias (la "Ley de Mercado de Capitales"), las Normas de la CNV y cualquier otra ley y/o reglamentación aplicable.

Las ON podrán ser emitidas en distintas clases con términos y condiciones específicos diferentes entre las ON de las distintas clases, pero las ON de una misma clase siempre tendrán los mismos términos y condiciones específicos. Asimismo, las ON de una misma clase podrán ser emitidas en distintas series con los mismos términos y condiciones específicos que las demás ON de la misma clase, y aunque las ON de las distintas series podrán tener diferentes fechas de emisión y/o precios de emisión, las ON de una misma serie siempre tendrán las mismas fechas de emisión y precios de emisión.

Los plazos y las formas de amortización de las Obligaciones Negociables serán los que se especifiquen en los suplementos de precio correspondientes a cada clase y/o serie de Obligaciones Negociables (dichos suplementos de precio, los "Suplementos"). Los plazos siempre estarán dentro de los plazos mínimos y máximos que permitan las normas vigentes. Las Obligaciones Negociables podrán devengar intereses a tasa fija o variable, o no devengar intereses, según se especifique en los Suplementos correspondientes. Los intereses serán pagados en las fechas y en las formas que se especifiquen en los Suplementos correspondientes.

La Emisora cuenta con una calificación de riesgo otorgada por Fix SCR S.A., Agente de Calificación de Riesgo ("FIX"), con fecha 3 de mayo de 2024. FIX confirmó las siguientes calificaciones: (i) Endeudamiento de Corto Plazo: "A3(arg)"; y (ii) Endeudamiento de Largo Plazo: "BBB(arg)", con Perspectiva Estable. Las mencionadas calificaciones pueden consultarse en los siguientes enlaces: <https://www.fixscr.com/calificaciones> y <https://www.cnv.gov.ar/SitioWeb/Calificaciones>, bajo el ID #3192603.

La Emisora ha optado por que el Programa no cuente con calificaciones de riesgo. Sin perjuicio de ello, la Emisora podrá optar por calificar o no cada clase y/o serie de ON que se emitan bajo el Programa y, en su caso, informará la calificación otorgada en los Suplementos correspondientes. En caso de que la Emisora opte por calificar una o más clases y/o series de ON, las mismas contarán solamente con una calificación de riesgo a menos que se especifique lo contrario en los Suplementos correspondientes.


Laura Mahona
Subdelegada

De acuerdo con el artículo 12 de la Sección IV del Título XI de las Normas de la CNV, y con el artículo 2 de la Resolución N° 112/2021 de la Unidad de Información Financiera (“UIF”), la Emisora manifiesta con carácter de declaración jurada que, a su leal saber y entender, la Emisora, sus beneficiarios finales y las personas humanas y/o jurídicas que tengan como mínimo el 10% de su capital o de los derechos a voto, o que por otros medios ejerzan el control final, directo o indirecto sobre ella, no registran condenas por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo y/o no figuran en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de la Organización de Naciones Unidas.

Oferta pública autorizada por Resolución de Directorio de la CNV N° 18.903 del 17 de agosto de 2017. La ampliación del monto del Programa hasta \$1.600.000.000 fue autorizada por Resolución N° 21.653 de fecha 3 de marzo de 2022 del Directorio de la CNV. La prórroga del plazo de vigencia del Programa, la modificación de los términos y condiciones del Programa y la ampliación del monto del Programa hasta U\$S 24.000.000 fue autorizada por Disposición N° 38 de fecha 22 de julio de 2022 de la Gerencia de Emisoras de la CNV. Estas autorizaciones sólo significan que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto. La veracidad de la información contable, económica y financiera, así como de toda otra información suministrada en el presente Prospecto es exclusiva responsabilidad del órgano de administración de la Emisora y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Emisora y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El órgano de administración manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el presente Prospecto contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público con relación a la presente emisión, conforme a las normas vigentes.

Crédito Directo S.A.

30-71210113-6

0810-222-5554

Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646, piso 4°
Ciudad Autónoma de Buenos Aires –Argentina

notificacionescnv@directo.com.ar

El presente Prospecto, los estados financieros anuales referidos en el Prospecto (debidamente transcritos a los libros correspondientes), los estados financieros intermedios correspondientes al período de 3 meses finalizado el 31 de marzo de 2024 (debidamente transcritos a los libros correspondientes), y los libros contables y sociales de la Emisora se encuentran a disposición de los interesados en la sede administrativa de la Compañía ubicada en Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646, piso 4°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 hs a 15 hs y en su página web <https://www.directo.com.ar>. Podrá asimismo consultarse el Prospecto en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”), en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “MAE”), o en la Autopista de Información Financiera (“AIF”) de la CNV (<https://www.argentina.gob.ar/cnv>), en el ítem “Empresas”.

La fecha de este Prospecto es 22 de mayo de 2024

ÍNDICE

NOTIFICACIÓN A LOS INVERSORES	4
I - INFORMACIÓN SOBRE LA EMISORA.....	7
II - FACTORES DE RIESGO	33
III - POLÍTICAS DE LA EMISORA.....	46
IV - INFORMACIÓN SOBRE LOS DIRECTORES O ADMINISTRADORES, GERENTES, PROMOTORES, MIEMBROS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN	47
V - TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PROGRAMA.....	53
VI - ESTRUCTURA DE LA EMISORA, ACCIONISTAS O SOCIOS Y PARTES RELACIONADAS	69
VII - ACTIVOS FIJOS Y SUCURSALES DE LA EMISORA	73
VIII - ANTECEDENTES FINANCIEROS.....	74
IX – INFORMACIÓN ADICIONAL	91
Anexo I	118

NOTIFICACIÓN A LOS INVERSORES

Al tomar decisiones de inversión respecto de las ON, el público inversor deberá basarse en su propio análisis de la Sociedad, de los términos y condiciones de las ON, y de los beneficios y riesgos involucrados. El contenido de este Prospecto y/o de los Suplementos correspondientes no debe ser interpretado como asesoramiento legal, comercial, financiero, cambiario, impositivo y/o de otro tipo. El público inversor deberá consultar con sus propios asesores respecto de los aspectos legales, comerciales, financieros, cambiarios, impositivos y/o de otro tipo relacionados con su inversión en las ON.

No se ha autorizado a ningún agente colocador y/o cualquier otra persona a brindar información y/o efectuar declaraciones respecto de la Emisora y/o de las ON que no estén contenidos en el presente Prospecto y/o en los Suplementos correspondientes, y, si se brindara y/o efectuara, dicha información y/o declaraciones no podrán ser consideradas autorizadas y/o consentidas por la emisora y/o los correspondientes agentes colocadores.

Ni este Prospecto ni los Suplementos correspondientes constituyen o constituirán una oferta de venta y/o una invitación a formular ofertas de compra de las ON en aquellas jurisdicciones en que la realización de dicha oferta y/o invitación no fuera permitida por las normas vigentes. El público inversor deberá cumplir con todas las normas vigentes en cualquier jurisdicción en que comprara, ofreciera y/o vendiera las ON y/o en la que poseyera, consultara y/o distribuyera este Prospecto y/o los Suplementos correspondientes, y deberá obtener los consentimientos, las aprobaciones y/o los permisos para la compra, oferta y/o venta de las ON requeridos por las normas vigentes en cualquier jurisdicción a la que se encontraran sujetos y/o en la que realizaran dichas compras, ofertas y/o ventas. Ni la Emisora ni los correspondientes agentes colocadores tendrán responsabilidad alguna por incumplimientos a dichas normas vigentes.

La información contenida en el presente Prospecto corresponde a la fecha consignada en él y podrá sufrir cambios en el futuro. Ni la entrega de este Prospecto ni la venta de ON en virtud de los mismos, implicará, bajo ninguna circunstancia, que no se han producido cambios en la información incluida en el prospecto o en la situación económica o financiera de la Compañía con posterioridad a la fecha del presente.

La información contenida en este Prospecto con respecto a la situación política, legal y económica de Argentina ha sido obtenida de fuentes gubernamentales y otras fuentes públicas y la Compañía no es responsable de su veracidad. No podrá considerarse que la información contenida en el presente Prospecto constituya una promesa o garantía de dicha veracidad, ya sea con respecto al pasado o al futuro. El Prospecto contiene resúmenes, que la Compañía considera precisos, de ciertos documentos de la Compañía. Copias de dichos documentos serán puestas a disposición del inversor que las solicitara, para completar la información resumida en el presente. Los resúmenes contenidos en el presente Prospecto se encuentran condicionados en su totalidad por referencia a dichos documentos.

Los agentes colocadores que participen en la colocación y distribución de las ON por cuenta propia o por cuenta de la Emisora o titular de las ON podrán realizar operaciones destinadas a estabilizar el precio de mercado de dichas ON conforme con el Artículo 12, Sección IV, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV y demás normas vigentes (las cuales podrán ser suspendidas y/o interrumpidas en cualquier momento). Dichas operaciones deberán ajustarse a las siguientes condiciones: (i) las operaciones se realizarán a través de sistemas informáticos de negociación bajo segmentos que aseguren la prioridad precio tiempo y por interferencia de ofertas, garantizados por mercados o cámaras de compensación; (ii) no podrán extenderse más allá de los primeros 30 días corridos desde el primer día en el cual se haya iniciado la negociación de las correspondientes ON en el mercado; (iii) sólo podrán realizarse operaciones de estabilización destinadas a evitar o moderar las alteraciones bruscas en el precio al cual se negocien las ON; (iv) ninguna operación de estabilización que se realice en el período autorizado podrá efectuarse a precios superiores a aquellos a los que se haya negociado las ON en cuestión en los mercados autorizados, en operaciones entre partes no vinculadas con la organización, distribución y colocación; y (v) las operaciones de estabilización serán individualizadas y dadas a conocer por los mercados correspondientes.

En lo que respecta a la información contenida en este Prospecto y/o en los Suplementos, la Sociedad tendrá las obligaciones y responsabilidades que imponen los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El artículo 119 establece que los emisores de valores negociables, juntamente con los integrantes de los órganos de administración y fiscalización, estos últimos en materia de su competencia, y en su caso los oferentes de los valores negociables con relación a la información vinculada a los mismos, y las personas que firmen el prospecto de una emisión de valores negociables serán responsables de toda la información incluida en los prospectos por ellos registrados ante la CNV. Asimismo, de conformidad con el artículo 120 de dicha ley, las entidades y agentes intermediarios en el mercado que participen como organizadores o colocadores en una oferta pública de venta o compra de valores negociables deberán revisar diligentemente la información contenida en los prospectos de la oferta, siendo que los expertos o terceros que opinen sobre ciertas partes del prospecto sólo serán responsables por la parte de dicha información sobre la que han emitido opinión.

Toda persona que suscriba las ON reconoce que se le ha brindado la oportunidad de solicitar a la Emisora, y de examinar, y ha recibido y examinado, toda la información adicional que consideró necesaria para verificar la exactitud de la información contenida en el presente, y/o para complementar tal información.

En caso que las ON sean ofrecidas fuera de la Argentina, la Sociedad podrá preparar versiones en inglés del presente Prospecto y/o de los Suplementos correspondientes a los fines de su distribución fuera de la Argentina. Dichas versiones en inglés contendrán sustancialmente la misma información contenida en el presente Prospecto y/o en los Suplementos correspondientes (complementados y/o modificados, en su caso, por los avisos, actualizaciones y/o demás documentos correspondientes).

Directo no fue beneficiaria del programa de ATP creado por el Decreto N° 332/2020, según fuera modificado y complementado, ni ha solicitado algún otro plan o programa de gobierno relacionado con el pago de sueldos o situación de empleados.

Finalmente, de conformidad con la Resolución General N°917 de la CNV, el público inversor deberá considerar que la Sociedad cumple con los requisitos previstos en el Decreto N° 621/2021. Sin embargo, cabe destacar que en caso de que la Sociedad realice una emisión de Obligaciones Negociables bajo el Programa que no se ajuste a las condiciones dispuestas en el artículo sin número a continuación del artículo 80 de la Reglamentación de la Ley de Impuesto a las Ganancias (texto ordenado en 2019 y sus modificaciones, aprobada por el artículo 1° del Decreto N° 862 del 6 de diciembre de 2019 y modificada por el Decreto N° 336 del 24 de mayo de 2021), no resultará de aplicación la exención establecida en el inciso h) del artículo 26 de la Ley de Impuesto a las Ganancias relacionada a los intereses o la denominación que tuviere el rendimiento producto de la colocación de capital en los instrumentos emitidos en moneda nacional destinados a fomentar la inversión productiva. Para mayor información, véase la sección “Información Adicional – Carga Tributaria”.

Datos de Mercado

La Compañía ha extraído la información sobre el mercado, la industria y las posiciones competitivas que se emplean a lo largo de este Prospecto de sus propias estimaciones e investigación interna, como así también de fuentes gubernamentales y de publicaciones de la industria, entre ellos información confeccionada por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (el “INDEC”), el Banco Central de la República Argentina (“BCRA” y/o “Banco Central”), el Ministerio de Economía (el “Ministerio de Economía”). Si bien la Compañía considera que las estimaciones y la investigación comercial interna son confiables y que las definiciones del mercado utilizadas son adecuadas, ni dichas estimaciones o investigación comercial, ni las definiciones, han sido verificadas por ninguna fuente independiente. Asimismo, si bien la Compañía considera que la información proveniente de terceras fuentes es confiable, la Compañía no ha verificado en forma independiente los datos sobre el mercado, la industria o las posiciones competitivas provenientes de dichas fuentes.

Redondeo

La Compañía ha efectuado ajustes de redondeo a ciertos números contenidos en el presente Prospecto. Como consecuencia de ello, números presentados como totales podrán no ser siempre sumas aritméticas de sus componentes, tal cual son presentadas.

Declaraciones sobre Hechos Futuros

Este Prospecto contiene declaraciones sobre hechos futuros. Estas declaraciones prospectivas están basadas principalmente en las expectativas, estimaciones y proyecciones de la Compañía sobre hechos futuros y tendencias financieras que pueden afectar las actividades e industrias de la Compañía. Si bien la Compañía considera que estas declaraciones sobre hechos futuros son razonables, las mismas igualmente están sujetas a riesgos e incertidumbres y han sido efectuadas solamente sobre la base de información disponible para la Sociedad a la fecha del presente. En virtud de ello, los resultados reales podrían ser significativamente distintos de los detallados en tales declaraciones sobre el futuro.

La situación y los resultados pasados de la Sociedad no son, necesariamente, una indicación de la situación y los resultados futuros de la Sociedad, y no puede asegurarse que la Sociedad tendrá en el futuro una situación y unos resultados similares a los que tuvo en el pasado.

Definiciones

A los fines de este Prospecto, “Argentina” significa la República Argentina, “Estado Nacional”, “Gobierno Nacional” o “Gobierno Argentino” se refiere al Gobierno de la Nación Argentina, “Peso/s” o “\$” significa la moneda de curso legal en la Argentina, “U\$S”, “USD” o “Dólares” significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América. Las referencias a cualquier norma contenida en el presente Prospecto son referencias a las normas en cuestión incluyendo sus modificaciones y reglamentaciones.

I - INFORMACIÓN SOBRE LA EMISORA

<u>Denominación Social y naturaleza:</u>	Crédito Directo S.A., una sociedad anónima constituida en Argentina.
<u>Sede Social Inscripta:</u>	Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646, piso 4°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
<u>Inscripciones de Estatuto Social:</u>	La Sociedad fue inscripta en la Inspección General de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ("IGJ") el 15 de junio de 2011 bajo el N° 16.428, del Libro 55 de Sociedades por Acciones con la denominación "Credilogros S.A" y su cambio de denominación social ha sido inscripto en fecha 24 de febrero de 2014, bajo el N° 3.308 del Libro 67 de Sociedades por Acciones.
<u>Actividad Principal de la Emisora:</u>	Prestación de asistencia financiera a personas humanas, a través del otorgamiento de préstamos personales de consumo.

Reseña Histórica y Descripción General

"Directo" como marca bajo la cual la Compañía comercializa sus productos, nace como respuesta a la necesidad de brindar soluciones de financiamiento al consumo ágiles y flexibles para sus clientes, acompañando a su red de comercios asociados durante su jornada comercial.

En junio de 2014, entre una serie de medidas tendientes a modificar el régimen normativo relativo al otorgamiento de préstamos de consumo a personas físicas, el BCRA emitió la Comunicación "A" 5590, creando un plexo normativo destinado a limitar las tasas de interés en los préstamos de consumo. Tal regulación, que limitó la tasa de los créditos originados por las entidades financieras como aquellos adquiridos por tales entidades a terceros, tuvo como consecuencia directa un detractamiento del mercado del crédito no bancario. Directo visualizó tal situación como una oportunidad de crecimiento y, complementando una estructura de costos eficiente con un sistema de comercialización ágil, efectuó una campaña comercial a escala nacional con el objeto de satisfacer la demanda de crédito insatisfecha, respetando los límites de tasa impuestos por el BCRA.

Directo comenzó a operar activamente en la colocación de préstamos al consumo a partir del mes de julio de 2014, financiando la adquisición de motocicletas, electrodomésticos, productos electrónicos, artefactos y muebles a través de diferentes canales indirectos de distribución, tales como grandes tiendas y cadenas y comercios minoristas distribuidos a lo largo de la Argentina.

Dando continuidad a su plan de incorporación de nuevos productos, a partir del mes de agosto de 2014 Directo adecuó sus sistemas y procesos para iniciar la colocación de préstamos en efectivo, y en julio 2015, lanzó el canal web para que potenciales clientes puedan calificarse en la web de la Compañía.

Las mejoras e innovaciones implementadas desde el primer trimestre de 2015 le permitieron a Directo crecer fuertemente en los distintos negocios y consolidarse como un jugador importante en el negocio de préstamos de consumo.

La actividad principal de Directo es la prestación de asistencia financiera a personas físicas, a través del otorgamiento de préstamos personales de consumo, definiendo su visión el ser la compañía líder en este segmento como resultado de su servicio, tecnología, innovación y por sobre todas las cosas en base a la selección de su red de comercios.

La financiación se provee principalmente mediante los fondos recibidos de financiaciones bancarias, por las obligaciones negociables emitidas y valores de corto plazo.

Descripción de las actividades y negocios de Directo

Fortalezas de la Compañía

Directo se apoya en su demostrada capacidad de ejecución y las siguientes fortalezas para alcanzar y concretar las oportunidades de negocio antes mencionadas:

- Bajos costos de estructura fija, ya que posee la capacidad de gestionar eficazmente acuerdos con socios estratégicos que le brindan el soporte necesario para su negocio;
- Flexible esquema de comercialización, implementado mediante contratos con desarrolladores comerciales independientes, lo que a su vez da una rápida capacidad de expansión;
- Continuidad de fondeo garantizada a través de acuerdos estratégicos;
- Know-how del Grupo ST S.A. en el negocio de consumo aplicado a la lógica parametrizada en el motor de decisión crediticia;
- Rapidez y agilidad para el punto de venta, que se obtiene gracias a un proceso de calificación vía web que minimiza la carga de datos y ofrece una oferta conclusiva con mínimos datos y en segundos (decisión 100% automática);
- Administración de legajos soportada por un workflow e imágenes digitalizadas, que garantizan la trazabilidad de los legajos y operaciones, minimiza el movimiento de documentación, y asegura la correcta guarda de la misma;
- Otorgamiento de préstamos bajo la modalidad “sin papeles” con firma electrónica, suprimiendo el traslado de legajos desde los puntos de ventas de los comercios situados en el territorio nacional hasta la empresa que realiza la guarda de los mismos situada en Capital Federal; y
- Originación de préstamos de libre destino a personas humanas mediante acreditación en cuentas bancarias y billeteras virtuales de su titularidad.

Estrategia de negocio

El eje de la estrategia de negocios de Directo gira en torno de los siguientes objetivos:

- El desarrollo balanceado de las líneas de negocios, por medio de productos y servicios ágiles y flexibles, orientados a un segmento sub-atendido por la banca tradicional;
- La diversificación de la cartera de préstamos, de manera de obtener rentabilidad en cada una de las líneas de negocio y al mismo tiempo mitigar los riesgos asociados;
- El acuerdo de alianzas estratégicas con los comercios referentes de cada ramo, que venden sus productos al consumidor final y cuya adquisición puede ser financiada por Directo;
- Alianza estratégica con proveedores de asistencias, permitiendo ampliar la gama de productos que se ofrece a los consumidores finales;

- Alianza con socios estratégicos para el desarrollo de la operatoria de préstamos “sin papeles” que permiten verificar la identidad del cliente y garantiza la inviolabilidad de los documentos firmados en forma electrónica mediante la utilización de metodología blockchain; y
- Presencia en redes sociales y pauta digital con el objetivo de captar y realizar un cross selling de clientes vinculados a través de canales de terceros.

Estrategia comercial

Los accionistas y la alta dirección de la Compañía definieron como factor crítico para el éxito y la sustentabilidad del negocio a lo largo del tiempo, y como parte de su “ADN”, el de contar con una estructura propia reducida, de gran capacidad de gestión, y con alianzas con empresas de servicios con experiencia reconocida en sus respectivas áreas de actuación, para darle soporte operativo. Este modelo permite adecuarse a los distintos ciclos económicos y de negocios, gracias al bajo costo fijo de estructura propia y la flexibilidad y capacidad de reacción que le aportan los terceros.

Oportunidad de negocio

El conocimiento desarrollado y la experiencia adquirida por el Grupo en la originación y administración de carteras de consumo, desde la adquisición de Credilogros Compañía Financiera S.A. al Banco Francés en el año 2006, posibilita la aplicación de técnicas innovadoras en la colocación de los préstamos y permite operar en pleno control de los riesgos asociados a la originación realizada a través de canales de comercialización. Asimismo, su experiencia le permite también tener una visión global y un entendimiento de las necesidades de los distintos actores, de las oportunidades y los factores claves para poder materializar las mismas.

Desde la perspectiva externa, factores relacionados con la competitividad de algunos referentes del sector y las necesidades propias de los comercios, generaron un contexto favorable para Directo, que rápidamente logró posicionarse como un proveedor confiable y ágil de servicios financieros en comercios, mutuales y cooperativas

Desde la perspectiva de los comercios, la necesidad de mitigar la contracción del comercio y defender su rentabilidad, los obliga a tener que aplicar una mayor porción de capital a su negocio tradicional, reduciendo así el volumen de crédito que pueden colocar con capitales propios. Esto permite que la participación de terceros en porción de ventas financiadas sea mayor.

Existen también cuestiones propias de Directo que le permiten ofrecer productos diferenciales, que actualmente sus competidores no están ofreciendo en forma masiva, que son una ventaja competitiva a mediano plazo, tanto a través de su red de comercios asociados como a través de internet o dispositivos móviles.

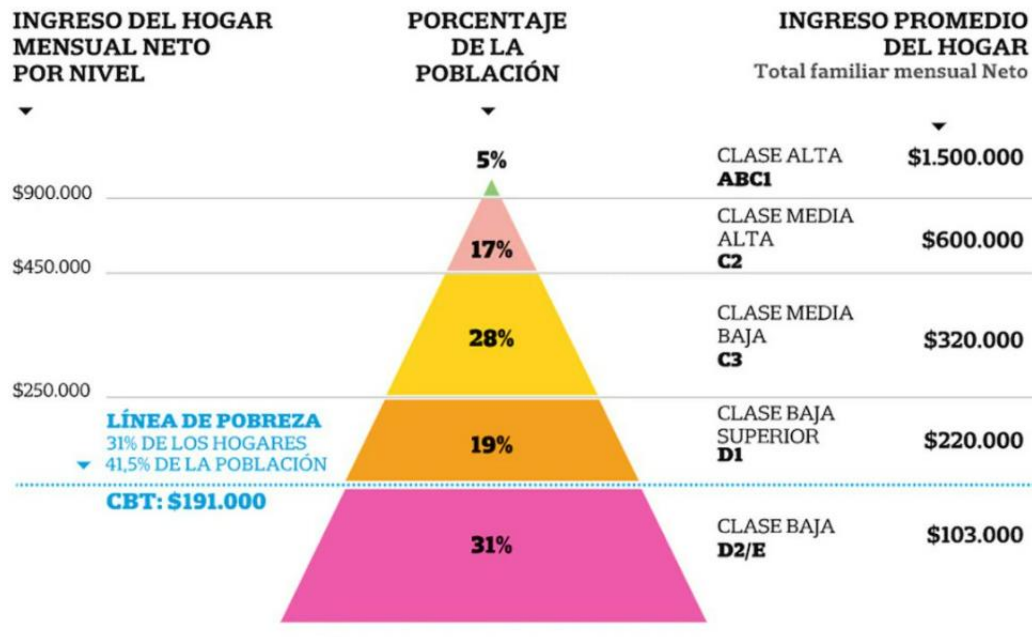
Finalmente, Directo orienta su estrategia de producto, canales de distribución y de servicio a cubrir las necesidades de financiamiento de los segmentos sub-atendidos por la banca tradicional.

Mercado objetivo

Como ya mencionamos anteriormente, la actividad principal de Directo es la prestación de asistencia financiera a personas humanas, mediante el otorgamiento de préstamos personales de consumo a través de su red de comercios asociados.

Las calificaciones recibidas se distribuyen en un 70% a la población bancarizada, el restante 30% a la población no bancarizada. El ingreso promedio inferido de las calificaciones aprobadas es de \$300.000.

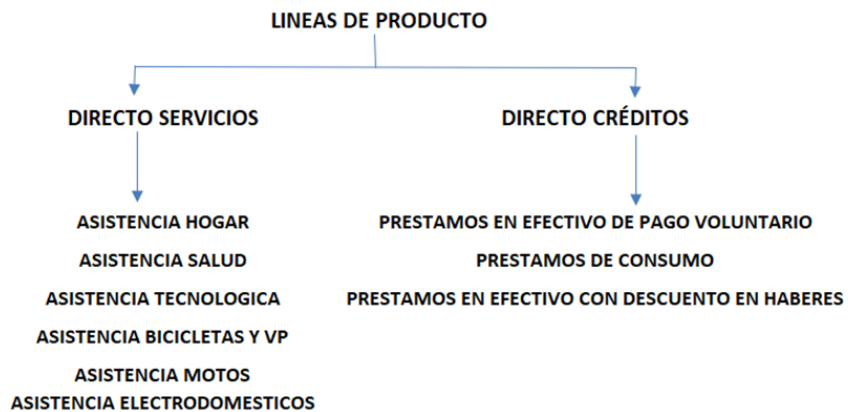
Directo define como su mercado objetivo al segmento de la población con ingresos netos comprendido por los siguientes sub-segmentos: C3, D1 y D2 de la pirámide NSE.



Fuente: Fuente: Consultora W sobre la base de datos EPH - Nivel Socioeconómico de Saimo / CEIM- Martín Rozada / LA

Descripción del negocio

Directo brinda asistencia exclusivamente a personas físicas a través de dos líneas de productos:



Directo Créditos

- Préstamos en efectivo de pago voluntario

Estos préstamos en su gran mayoría son otorgados a clientes con un comportamiento crediticio comprobado y precalificados, encuadrándose dentro del esquema de pago voluntario. En la actualidad, se ha lanzado el canal digital para la financiación de los clientes en forma directa, fácil y segura mediante nuestro sitio web.

- Préstamos de consumo

Representa la mejor opción en financiamiento de productos para el hogar, de construcción, auto y motocicletas, ya que se obtiene una aprobación automática y con mínimos requisitos. Los préstamos de consumo se generan a través de la red de comercios asociados al sistema de financiación de Directo. Este producto también se encuentra dentro del esquema de pago voluntario.

- Préstamos en efectivo con descuento en haberes

Estos préstamos están dirigidos al otorgamiento de asistencia financiera a empleados del sector público y la colocación se realiza a través de mutuales, cooperativas y sindicatos, quienes a su vez tienen suscripto convenios con organismos dependientes del gobierno nacional, provincial y/o municipal, los que les facilitan la cobranza de las cuotas mediante el descuento sobre los haberes que les corresponda percibir. El cobro de estos préstamos es por intermedio de códigos de descuento, en un esquema de “pago compulsivo”.

- Resumen de condiciones de los productos originados durante el año 2023:

DIRECTO CREDITOS		
	Préstamos en Efectivo de pago voluntario	Préstamos de Consumo
Capital Máximo Ofrecido	\$ 350.000	\$ 2.000.000
Plazo Máximo Ofrecido	12 meses	18 meses
Capital Promedio Otorgado	\$ 67.000	\$ 140.000
Plazo Promedio Otorgado	8 meses	11 meses

Fuente: Memoria de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023

- Resumen de condiciones de los productos originados durante el año 2022:

DIRECTO CREDITOS		
	Préstamos en Efectivo de pago voluntario	Préstamos de Consumo
Capital Máximo Ofrecido	\$ 250.000	\$ 800.000
Plazo Máximo Ofrecido	18 meses	24 meses
Capital Promedio Otorgado	\$ 40.000	\$ 98.000
Plazo Promedio Ofrecido	7 meses	14 meses

Fuente: Información de la Sociedad

Fuente: Memoria de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022

- Resumen de condiciones de los productos originados durante el año 2021:

DIRECTO CREDITOS		
	Préstamos en Efectivo de pago voluntario	Préstamos de Consumo
Capital Máximo Ofrecido	\$ 100.000	\$ 500.000
Plazo Máximo Ofrecido	12 meses	18 meses
Capital Promedio Otorgado	\$ 20.000	\$ 60.000
Plazo Promedio Ofrecido	5 meses	15 meses

Fuente: Memoria de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021

Directo Servicios

Directo lanzó en 2019 su línea de asistencia para el hogar y salud con el respaldo de MAPFRE Assistance, empresa líder en asistencia con la red más grande de prestadores en todo el país y número 1 en seguros no vida en Latinoamérica. En los años siguientes amplió su línea, incorporando asistencias tecnológicas, asistencias bicicletas y vía pública, asistencia moto y asistencia electrodomésticos.

Asistencia Hogar

Es un producto con todas las soluciones para arreglos y emergencias del hogar. La misma incluye los siguientes servicios prestados exclusivamente por profesionales matriculados:

- Plomería;
- Electricidad;
- Cerrajería;
- Cristalería; y
- Gas.

Asistencia Salud

Es un producto que ofrece atención médica las 24hs los 365 días del año, siendo ideal para complementar la cobertura de salud. Dicha línea incluye los servicios que a continuación se detallan:

- Asistencia de médico online;
- Descuentos en Farmacias;
- Chequeo de análisis clínicos;
- Descuentos en alquiler de Ortopedia;
- Asistencia odontológica para emergencias;
- Mediphone 24 (asesoramiento telefónico las 24 hs);
- Asistencia Psicológica;
- Asistencia nutricional; y
- Segunda opinión médica.

Asistencia Tecnológica

Es un producto con todas las soluciones tecnológicas que consiste en asesoramiento telefónico de las siguientes clases de dispositivo:

- Smart/Led TV y monitores;
- Notebook/PC;
- Celulares y Tablets; y

- Impresora y Consolas.

Asistencia Bicicleta y vía pública

Este producto ofrece asistencia por:

- Rotura de neumáticos;
- Service anual;
- Traslado por avería;
- Conexión con centro de reparación;
- Primera asistencia médica por emergencia;
- Envío de ambulancia hasta el centro médico más cercano;
- Envío de taxi para su traslado a domicilio por robo; y
- Asesoramiento legal telefónico ante robo o accidente.

Asistencias Moto

Este producto ofrece asistencia por servicios para la moto tales como remolque o transporte del vehículo, traslado del beneficiario en caso de accidente, localización de repuestos y/o accesorios en Argentina, servicio de asistencia legal y reparación en el lugar (cambio de cable/correa, cambio de neumáticos, aprovisionamiento de combustibles/lubricantes y suministro eléctrico).

Asistencia Electrodoméstico

Este producto ofrece asistencia de reparación de electrodomésticos usados fuera de garantía de lavarropas, aire acondicionado, heladeras, TV/LED, lavavajillas y microondas. Además, efectúa asesoramiento técnico remoto de la funcionalidad y uso adecuados de los artefactos en general y conectividad 360.

A continuación, se detallan los ingresos de Directo Servicios correspondientes a los años 2021, 2022 y 2023 (los montos se encuentran expresados a moneda homogénea del 31 de diciembre de 2023):

Directo Servicios	2023	2022	2021
Ingresos por asistencias	205.876.777	272.880.250	147.560.803

Fuente: Mayores Contables suministrados por la Sociedad. Los saldos correspondientes a los ejercicios 2022 y 2023 pueden verificarse en la nota 9.13 (Ingresos por Comisiones) de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023, subrubro "Ingresos por Servicios de asistencia".

Ámbito geográfico

Directo tiene la capacidad de ofrecer sus productos en todo el territorio nacional a través de sus distintos canales de comercialización.

En los últimos tres ejercicios y, al 31 de diciembre de 2023, Crédito Directo contaba con una red de comercios asociados a su sistema de financiación de adquisición de productos de más de 2.000 comercios y cadenas, totalizando más de 5.000 puntos de venta distribuidos en 23 provincias.

Descripción de la cartera

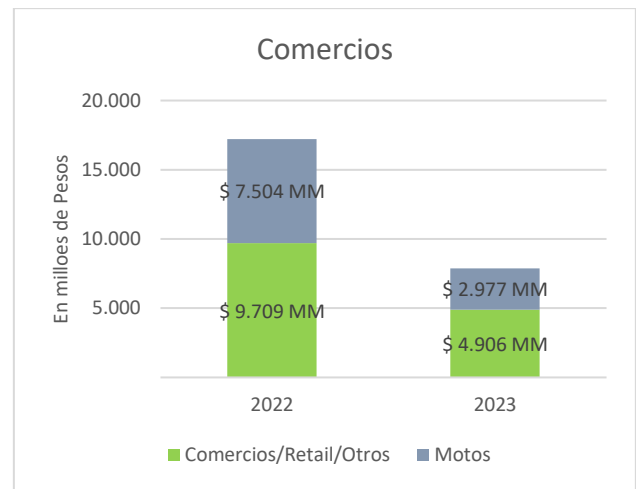
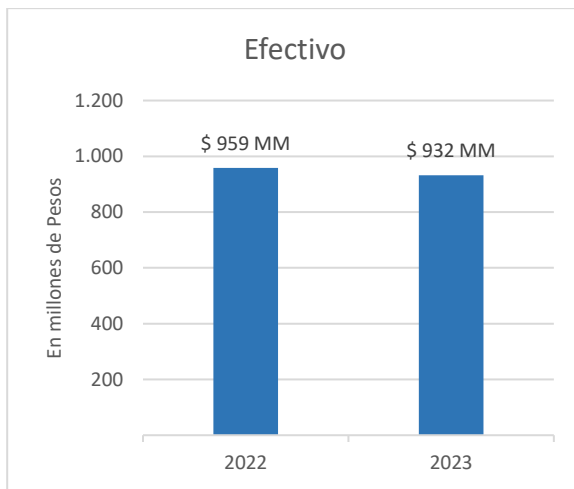
Al 31 de diciembre de 2023, Directo contaba con 185.329 clientes y una cartera de préstamos neta de provisiones por \$ 4.887.647.605 millones, siendo relevante la atomización de la misma por el bajo monto de capital financiado por operación.

Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023, Directo originó el siguiente volumen de operaciones de créditos:

DIRECTO CREDITOS		
Segmento	Cantidad de operaciones	Importe (\$)
Préstamos en Efectivo de pago voluntario	13.714	932.495.166
Préstamos de Consumo	56.954	7.882.629.762
Préstamos en Efectivo con descuento de haberes	-	-
Totales	70.668	8.815.124.928

Fuente: Información de la Sociedad - Originaciones s/Informe de gestión

Los siguientes gráficos muestran la apertura de las originaciones al 31 de diciembre de 2022 y 2023 abierta por tipo de producto:



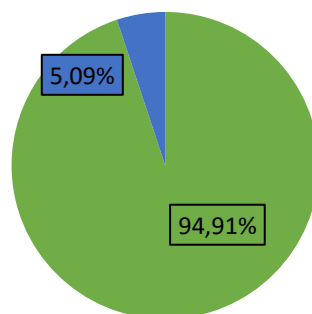
Nota: Datos en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2023

Fuente: Información de la Sociedad – Originaciones s/Informe de gestión

El siguiente gráfico muestra la proporción de cada línea de negocio respecto del saldo de capital de la cartera de préstamos personales al 31 de diciembre de 2023:

Cartera de Préstamos Personales

- Préstamos de Consumo
- Préstamos en Efectivo de pago voluntario
- Préstamos en Efectivo con descuento en haberes



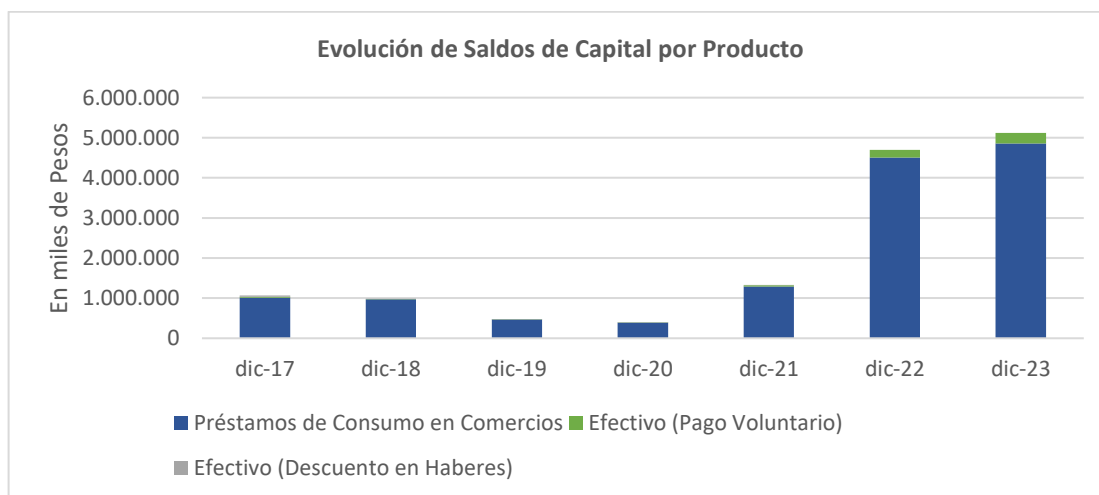
Fuente: Información de la Sociedad correspondiente al saldo de Capital de la Cartera de Préstamos al 31 de diciembre de 2023.

La evolución del saldo de capital de la cartera de Directo al 31 de diciembre 2023 refleja un aumento de aproximadamente el 9,0 % respecto el año anterior, dado por la mayor originación de créditos.

Evolución saldo de capital de la cartera de préstamos

(en miles de pesos)	Dic-21 (A)	Dic-22 (B)	Dic-23 (C)	Var B/A	Var C/B	Var C/A
Préstamos de Consumo en Comercios	1.289.025	4.506.365	4.859.345	249,59%	7,83%	276,98%
Efectivo (Pago Voluntario)	32.134	193.102	260.789	500,92%	35,05%	711,56%
Efectivo (Descuento en Haberes)	88	0	0	-100,00%	-	-100,00%
TOTAL	1.321.247	4.699.466	5.120.134	255,68%	8,95%	287,52%

El siguiente gráfico muestra la evolución de cada línea de negocio en la cartera de préstamos personales (capital) en el período diciembre de 2017 – diciembre de 2023:



Fuente: Información de la Sociedad correspondiente al saldo de Capital de la Cartera de Préstamos al 31 de diciembre de cada año.

A continuación, se presenta información sobre la calidad crediticia de los créditos por préstamos personales:

Días de atraso	31/12/2023	31/12/2022
Hasta 30 días	4.422.352.626	13.467.220.614
Hasta 90 días	365.315.515	1.120.613.822
Hasta 180 días	490.087.859	799.724.350
Hasta 365 días	466.284.301	429.262.137
Más de 365 días	15.020.581	4.943.543
Total	5.759.060.882	15.821.764.466

Fuente: Nota 8.2 de los EEEF de la Compañía al 31 de diciembre de 2023.

El indicador de cartera irregular, mayor a 90 días, al 31 de diciembre de 2023 representa el 16,9 % del total de la cartera de créditos mostrando un aumento en relación al indicador de cartera irregular, mayor a 90 días, al 31 de diciembre de 2022, del 9,1%.

La Sociedad posee una política más agresiva que las exigidas por el BCRA en cuanto a la constitución de provisiones por riesgo de incobrabilidad basada en la morosidad consolidada por cliente.

Se realizan provisiones por riesgo de incobrabilidad, con la intención de obtener una cobertura, que consiste en prever el 97% de la deuda de clientes con mora mayor a 90 días, que se asimila al cálculo de pérdidas esperadas por metodología estadística considerando los siguientes componentes:

- Una probabilidad de alcanzar una determinada altura de mora considerada pérdida; este componente se calcula para cada uno de los tramos anteriores a dicha altura (para los posteriores se utiliza 100% o alcanzada); este componente permite obtener la pérdida "bruta";
- Un factor de recupero posterior una vez dado el incumplimiento; este componente permite obtener la pérdida neta

Cabe mencionar que los clientes cuya mora alcanza y/o excede los 270 días de atraso, los cuales se encuentran provisionados al 100%, son considerados como "irrecuperables" procediendo a la baja de los mismos del activo de la Sociedad.

Grado de incumplimiento de la cartera de créditos y cambios sustanciales en el nivel de incobrabilidad de los créditos de la Sociedad

Los cargos por incobrabilidad tienden a ser altos en este tipo de compañías como consecuencia de la mayor morosidad de los segmentos de mercado que atienden. En este sentido, la generación de cargos por incobrabilidad se alinea al riesgo de crédito que asume la Sociedad en su modelo de negocio.

A corto plazo es un reto para la entidad y todo el segmento recuperar un volumen de originaciones sustentable en el tiempo que permita continuar recomponiendo el flujo de ingresos, así como preservar buenos niveles de cobranzas, apropiados estándares de calidad de activos y enfocar esfuerzos en lograr y mantener una buena gestión en el recupero de los créditos, a fin de continuar fortaleciendo su estructura de capital.

Al 31 de diciembre de 2023, la pérdida neta por deterioro de préstamos personales ascendía a la suma de \$2.757.737.422 que comparado con el cargo de \$1.988.722.365 al 31 de diciembre de 2022 (reexpresado en moneda homogénea del 31 de diciembre de 2023), significó un aumento del 39%.

A continuación, se expone conciliación de provisiones para deterioro de préstamos personales:

	31/12/2023	31/12/2022
	\$	\$
Cargo por incobrabilidad del ejercicio	3.055.960.540	2.177.367.380
Recuperos de créditos	(298.223.118)	(188.645.015)
Pérdida neta por deterioro de préstamos personales	2.757.737.422	1.988.722.365

Fuente: Nota 9.3 de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023.

La cartera de crédito de la Sociedad al 31 de diciembre de 2023 ascendió a \$5.759.060.882, significativamente menor a la cartera de préstamos al 31 de diciembre de 2022 por \$15.821.764.466 (reexpresado en moneda homogénea del 31 de diciembre de 2023), debido a la baja de originaciones tanto en monto como en cantidades y por la bajade cartera producto de las ventas de cartera efectuadas en el último semestre de 2023. Al 31 de diciembre de 2023 los cargos por incobrabilidad se incrementaron representando el 28% de los préstamos personales promedio.

Estructura de Financiación

Obligaciones Negociables: a través de la Resolución 18.903 de fecha 17 de agosto de 2017, la CNV autorizó el Programa.

A la fecha de este Prospecto, se han emitido en el marco del Programa las siguientes clases de Obligaciones Negociables bajo las condiciones que a continuación se detallan:

OBLIGACIONES NEGOCIABLES					
Serie	Fecha de Emisión	Fecha de Vencimiento	Tasa	Capital Emitido	Saldo de Capital al 22/05/24
Obligaciones Negociables Clase I	07/09/2017	07/03/2019	Badlar + Margen (6,75%)	\$ 129.863.000	Cancelada
Obligaciones Negociables Clase II	07/09/2017	07/03/2020	Badlar + Margen (7,25%)	\$ 10.000.000	Cancelada
Obligaciones Negociables Clase III	27/02/2018	27/02/2020	Fija (27,50%)	\$ 216.500.000	Cancelada
Obligaciones Negociables Clase IV	27/02/2018	27/02/2020	Badlar + Margen (4,74%)	\$ 83.500.000	Cancelada
Obligaciones Negociables Clase V	27/01/2021	27/01/2022	Badlar + Margen (5,50%)	\$ 150.000.000	Cancelada
Obligaciones Negociables Clase VI	30/03/2021	30/03/2022	Badlar + Margen (5%)	\$ 200.000.000	Cancelada
Obligaciones Negociables Clase VIII	22/10/2021	22/10/2022	Badlar + Margen (5,99%)	\$ 308.230.000	Cancelada

Obligaciones Negociables Clase X	21/12/2021	21/12/2022	Badlar + Margen (5,97%)	\$ 100.705.750	Cancelada
Obligaciones Negociables Clase XI	21/12/2021	21/12/2023	Badlar + Margen (7,5%)	\$ 150.510.925	Cancelada
Obligaciones Negociables Clase XII	14/03/2022	14/03/2023	Badlar + Margen (4,5%)	\$ 85.573.079	Cancelada
Obligaciones Negociables Clase XIII	14/03/2022	14/03/2024	Badlar + Margen (6,4%)	\$ 216.426.921	Cancelada
Obligaciones Negociables Clase XIV	30/05/2022	30/05/2023	Badlar + Margen (5,0%)	\$ 426.374.000	Cancelada
Obligaciones Negociables Clase XV	30/05/2022	30/05/2024	Badlar + Margen (7,0%)	\$ 73.626.000	\$ 14.725.200
Obligaciones Negociables Clase XVI	05/08/2022	05/08/2023	Badlar + Margen (3,5%)	\$ 396.524.000	Cancelada
Obligaciones Negociables Clase XVIII	18/10/2022	18/10/2023	Badlar + Margen (5,0%)	\$ 605.680.302	Cancelada
Obligaciones Negociables Clase XX	20/12/2022	20/12/2023	Badlar + Margen (5,5%)	\$ 605.570.393	Cancelada
Obligaciones Negociables Clase XXII	08/03/2023	08/03/2024	Badlar + Margen (5,5%)	\$ 501.386.926	Cancelada
Obligaciones Negociables Clase XXIV	26/06/2023	26/12/2023	Badlar + Margen (6,0%)	\$ 550.000.000	Cancelada
Obligaciones Negociables Clase XXVI	08/09/2023	08/06/2024	Badlar + Margen (8,0%)	\$ 1.000.000.000	\$ 1.000.000.000

A la fecha de del presente Prospecto, se encuentra vigente únicamente las ON Clase XV y Clase XXVI, habiéndose cancelado las demás Obligaciones Negociables en tiempo y forma.

Objetivos comerciales para el año 2024

La industria de Medios de Pago se encuentra en un proceso de innovación continua y han comenzado a aparecer nuevas modalidades de financiamiento de consumo que permiten a los comercios ofrecer más alternativas para desarrollar sus ventas y otorgar nuevas opciones de pago a los usuarios. Dentro de este proceso de innovación, se viene desarrollando en

otras regiones un nuevo sistema de venta denominado Buy Now Pay Later (BNPL) basado en el aplazamiento de los pagos de las compras y en su traducción literal hablamos del "compra ahora y paga más tarde"

Esta nueva modalidad de pago viene teniendo un fuerte desarrollo en las Tiendas On Line permitiendo a los usuarios elegir, al momento de seleccionar el medio de pago, una opción de financiamiento nueva que se solicita y gestiona 100% en forma digital. También ha permitido expandir el uso del financiamiento de consumo en Tiendas Físicas y en una variedad de rubros como indumentaria, calzado, deportes, decoración, y otros.

Durante el 2024, la Sociedad basado en su experiencia en la industria, su conocimientos del mercado y sus capacidades tecnológicas avanzar en el desarrollo e implementación del nuevo medio de pago "compra ahora, paga más tarde" (BNPL) profundizando su visión estratégica de ser líder de financiación de bienes de consumo ampliando su red de Comercios Asociados en otros rubros ya mencionados como así también en los más tradicionales (Moto y Electro) donde viene ofreciendo sus productos y expandiendo su uso en la Tiendas Físicas y On Line de la red de comercios asociados.

A la par de ampliar el modelo de negocio, la Sociedad continuará afianzando la relación comercial con comercios, agencias de motos y cadenas de artículos de hogar y muebles como principales rubros, seguir fomentando el desarrollo de los productos de asistencias y el canal digital para la financiación de los clientes en forma directa como lo ha venido realizando durante el 2023.

La estrategia comercial se desarrollará con una fuerte visión cliente (tanto comercio asociado y Usuario final) centrándose en ofrecer un producto simple y conveniente.

Plan de financiamiento para el año 2024

La obtención de financiación oportuna y a costos convenientes para las actividades de Directo es de suma importancia al momento de medir la solidez de la estructura del negocio y la rentabilidad de sus actividades. Por lo tanto, la Sociedad proyecta continuar desarrollando las alternativas de financiamiento ya desarrolladas durante el año 2023, diversificando aún más las fuentes de fondeo y mejorando el perfil de deuda a través de cauciones, préstamos sindicados, la emisión de Valores de Corto Plazo, obligaciones Negociables y fideicomisos financieros de cartera de consumo instrumentados con oferta pública.

En función de lo antedicho la Sociedad tiene previsto fondear su plan de negocios con los siguientes recursos:

- Recursos propios: reinversión de la rentabilidad generada en el giro de los negocios;
- Préstamos financieros;
- Otros préstamos, tanto en Pesos como Dólares;
- Venta de cartera;
- Caudiones;
- Fideicomisos Financieros; y
- Obligaciones Negociables.

Procesos

Los distintos procesos de negocio de Directo son soportados por una aplicación de flujos de trabajo que automatiza la secuencia de acciones, actividades y tareas utilizadas para la ejecución de cada uno, incluyendo el seguimiento del estado de cada una de sus etapas y las herramientas necesarias para gestionarlo. Los principales beneficios que arroja son:

- Control de los procesos: la posibilidad de monitorear cada tarea, permitiendo tomar acciones correctivas de manera temprana cuando alguna de ellas se realiza en tiempos no estimados.
- Clara asignación de las tareas: permite dar claridad a la definición de los roles de cada parte involucrada en el proceso, evitando superposiciones, e ineficiencias, a la vez que procesos desarrollados en forma deficiente.
- Diseño de los procesos óptimos: las tareas son dispuestas de forma de no redundar y aplicar más tiempo del requerido en la ejecución de las mismas.
- Flujo de información: la información es generada de manera automatizada por el sistema LOAN con ayuda de los procesos del workflow.

Los principales procesos de negocio reflejados en el análisis detallado de cada uno de los productos de Directo, son:

1. Proceso de originación;
2. Proceso de aprobación del legajo;
3. Proceso de cobranzas; y
4. Proceso de gestión de mora.

Préstamos en efectivo de pago voluntario

1. Proceso de Distribución

A los efectos de la originación de este producto, inicialmente Directo ha seleccionado canales de comercialización directa, habitualmente denominados “call centers” (“Call Center”), a través de los cuales se implementaba el proceso de originación pero en la actualidad con el lanzamiento del canal digital dicho producto se origina directamente mediante el sitio web de Directo.

2. Proceso de Originación

El proceso de originación contempla la utilización de tres herramientas:

- Plataforma digital: por la cual un cliente podrá solicitar, desde el sitio web de Directo, su préstamo en efectivo de forma fácil, rápida y segura, obteniendo en el momento la acreditación en su cuenta bancaria.
- Sistema de alta y administración de la cartera crediticia: A través de este sistema se consolida el ingreso de la operación para la calificación, y eventualmente su posterior aprobación, liquidación, cobranza y gestión de mora.
- Motor de Decisión Crediticia: herramienta utilizada para la calificación del cliente desarrollado y perfeccionado en base a la experiencia del grupo accionista.

El cliente podrá obtener su crédito en cualquier momento de forma fácil, rápida, automática y segura mediante el sitio web de Directo, para ello deberá:

- registrarse con su cuenta;
- indicar su número de documento y género;
- indicar su número de celular;
- Seleccionar monto y plan de pagos;
- Cargar CBU de su titularidad (validación por sistema);
- Confirmar número de celular mediante validación de código enviado por SMS;

- Foto frente y dorso documento (sacar foto);
- Selfie (sacar foto); y
- Preguntas de validación.

Una vez que se valida los datos del CBU suministrado por el cliente, se transfiere los fondos inmediatamente. La intención de este producto es que el otorgamiento de éste sea automático, sin intervención, pero en caso de inconvenientes en la validación intervendrá un operador (mediante bandeja canal digital) y en caso de que este aprueba la misma se desembolsan los fondos en forma inmediata. Adicionalmente, ante cualquier inconveniente, duda o consulta estará disponible al cliente una línea telefónica dedicada y mail.

El cliente tendrá acceso, mediante la registración de su cuenta, a conocer el estado de su/s préstamo/s vigentes, visualizando el detalle de las cuotas pagas y pendientes de pago.

3. Proceso de cobranza

Directo canaliza las cobranzas realizadas con los siguientes agentes de recaudación: Servicio Electrónico de Pago S.A. (Pago Fácil), Gire S.A. (Rapipago), Provincia NET (Bapro Pago), Administradora San Juan SA (Plus Pagos), Pago Mis Cuentas, Cobro Express, Link Pagos y Mercado Pago. Bajo este esquema, el cliente se presenta ante cualquier sucursal o red de agentes de cobro y se efectiviza el pago de la cuota correspondiente.

Este esquema de gestión de cobranzas garantiza a Directo un proceso eficiente y la posibilidad de brindar a sus clientes el fácil acceso a los canales de pago atento su amplia cobertura territorial. El proceso finaliza con la rendición diaria de las cobranzas.

Préstamos de consumo

1. Proceso de Distribución

La estrategia de comercialización de Directo para este producto se implementa principalmente a través de canales indirectos, donde se originan préstamos para el financiamiento de la compra de productos a través del otorgamiento de préstamos personales.

Directo tiene como premisa originar empatía con los comercios, a través de la capacitación en el uso de la herramienta que se pone a su disposición para el alta y seguimiento de los préstamos hasta su liquidación, de la atención personalizada que se les brinda ante sus inquietudes y por el contacto permanente que se mantiene en busca de mejoras operativas.

Los préstamos de consumo se generan a través de la red de comercios asociados al sistema de financiación de Directo, principalmente concesionarios de motocicletas, cadenas de electrodomésticos y comercios minoristas que comercializan productos electrónicos, artefactos y muebles. A los efectos de la originación, se instrumentan alianzas estratégicas con comercios referentes de cada ramo, que venden sus productos al consumidor final y cuya adquisición puede ser financiada por Directo. Al iniciar la relación comercial con el comercio, se determinan los productos y políticas de venta que el mismo puede ofrecer, y se habilita un set de usuarios determinados en cada punto de venta y administrados por Directo para acceder a la pantalla de calificación del sistema de alta y administración de la cartera crediticia LOAN.

Para gestionar la red de comercios asociados antes mencionada, Directo recurre a: (i) ejecutivos comerciales propios: quienes gestionan los acuerdos comerciales con las principales cadenas y los grandes comercios, cuya afiliación fue realizada en Directo; y (ii) desarrolladores comerciales independientes que, apoyados en sus propias estructuras, desarrollan comercialmente la región que Directo les asigna. Dentro de sus responsabilidades se encuentran la prospección, la capacitación y seguimiento de los principales indicadores de cada uno de sus comercios, siendo responsabilidad de Directo la evaluación y aceptación o rechazo de los prospectos que éstos presenten.

2. Proceso de Originación

El proceso de originación contempla la utilización de dos herramientas:

- Sistema de alta y administración de la cartera crediticia: A través de este sistema se consolida el ingreso de la operación para la calificación, y eventualmente su posterior aprobación, liquidación, cobranza y gestión de mora.
- Motor de Decisión Crediticia: herramienta utilizada para la calificación del cliente desarrollado y perfeccionado en base a la experiencia del grupo accionista.

Para dar inicio al proceso, personal del comercio requiere al cliente información mínima para su calificación, la que consiste en 3 datos: número de documento, género y número de teléfono celular. El proceso de calificación de la financiación es automático en todo su recorrido, sin necesidad de participación de procesos manuales ni esperas ineficientes. Tanto las aprobaciones como los rechazos, son el resultado de la ejecución en el sistema de la política de riesgo pre-establecida.

Las solicitudes aprobadas habilitan una oferta simplificada (límite máximo disponible) obtenida sin demostración de ingresos del solicitante.

Posteriormente, se ingresan en el sistema los datos complementarios necesarios para la generación del crédito y de contacto con el tomador del préstamo.

Como parte del proceso de originación y antes de proceder a instrumentar la operación, y a fin de mitigar eventuales fraudes de identidad, el sistema realiza la “validación de la identidad del cliente”. El proceso finaliza con la impresión de la documentación y gestión de firmas por parte del comercio. Esta documentación -junto con los requisitos solicitados por el sistema- conforman el “legajo del cliente”. El proceso se completa con la entrega por parte del comercio al cliente de la cuponera de pago la cual incluye instrucciones claras para el pago de las mismas.

3. Proceso de aprobación del legajo

Finalizado el proceso de originación, y antes de la liquidación del crédito al comercio, se llevan a cabo una serie de controles realizados por diferentes actores, sobre la base de un proceso montado sobre un flujo de trabajo que es administrado íntegramente en el sistema LOAN a través de bandejas:

- Control del legajo: los legajos son recibidos, controlados, digitalizados y archivados por una empresa líder en el mercado especializada en la administración de documentos. El control de cada legajo consiste en verificar que contenga la información y/o documentos que el sistema determinó y registró en el momento de la calificación y la calidad del contenido conforme a lo definido en los manuales de Directo. El resultado de dicho control queda almacenado en el sistema de Directo. Luego se procede a digitalizar dicho legajo y a su guarda en depósitos administrados por la compañía.
- Verificación telefónica: consiste en una o más llamadas telefónicas al cliente o contactos ingresados en la solicitud del crédito, a los efectos de convalidar la compra y/o toma del préstamo. Dicha operación es realizada por parte de un servicio tercerizado, siguiendo un procedo normado por Directo, debiendo dejar registro de los resultados en el sistema de Directo.

Los resultados de los controles mencionados anteriormente permiten al sistema asignar a cada operación un resultado en forma automática en función de un árbol de decisión preestablecido,

- Operación aprobada: la operación puede ser liquidada.
- Operación rechazada: no se liquida la operación por tener desvíos documentales en la confección del legajo de crédito.

- Operación con observaciones: en este caso se realiza un seguimiento de la observación para poder concluir en aprobación o rechazo de la operación, según sea el caso.

4. Proceso de cobranza

Directo canaliza las cobranzas realizadas con los siguientes agentes de recaudación: Servicio Electrónico de Pago S.A. (Pago Fácil), Gire S.A. (Rapipago), Provincia NET (Bapro Pago), Administradora San Juan SA (Plus Pagos), Pago Mis Cuentas, Cobro Express, Link Pagos y Mercado Pago. Bajo este esquema, el cliente se presenta ante cualquier sucursal o red de agentes de Pago Fácil o Rapipago y a través de la lectura del código de barra que posee la cuponera de pago oportunamente entregada, se efectiviza el pago de la cuota correspondiente.

Este esquema de gestión de cobranzas garantiza a Directo un proceso eficiente y la posibilidad de brindar a sus clientes el fácil acceso a los canales de pago atento su amplia cobertura territorial. El proceso finaliza con la rendición diaria de las cobranzas.

Préstamos en efectivo con descuento en haberes

1. Proceso de Distribución

La comercialización y posterior administración de los préstamos se encuadra en contratos marco suscriptos entre Directo y mutuales, cooperativas y sindicatos, quienes revisten la calidad de titulares de códigos de descuento vigentes. Dichos contratos marco, establecen los términos y condiciones en los cuales Directo brinda un servicio de asistencia financiera a los asociados y/o afiliados mediante el otorgamiento de préstamos personales de acuerdo a la política crediticia de Directo a la vez que determina los circuitos de la posterior cobranza.

En este segmento Directo ofrece préstamos personales a los asociados y/o afiliados actuando como un canal de acceso al mercado de consumo. A su vez, las mutuales, cooperativas y sindicatos celebran contratos con distintas empresas y/o entidades, públicas o privadas en las que se desempeñan sus asociados, afiliados o socios, con el objeto de que éstas deduzcan del recibo de haberes, según corresponda, el importe correspondiente a las cuotas de los créditos personales obtenidos de Directo de modo tal de establecer seguridad respecto al pago del préstamo vía retención.

2. Proceso de Originación

El proceso de originación contempla la utilización de tres herramientas:

- Sistema de alta y administración de la cartera crediticia: A través de este sistema se consolida el ingreso de la operación para la calificación, y eventualmente su posterior aprobación, liquidación, cobranza y gestión de mora.
- Motor de Decisión Crediticia: herramienta para la calificación del cliente desarrollada y perfeccionada en base a la experiencia del grupo accionista, ya referida anteriormente.
- Sistema de la Mutual, Cooperativa o Sindicato: la mutual, cooperativa o sindicato da de alta los créditos en su sistema para luego, a través del mismo, administrar las cobranzas y rendiciones.

Antes de iniciar la carga de la solicitud en el sistema de Directo, la mutual, cooperativa o sindicato verifica la disponibilidad de cupo suficiente para poder deducir del recibo de haberes el importe correspondiente a las cuotas de los créditos personales obtenidos de Directo.

Cada mutual, cooperativa y/o sindicato posee un set de usuarios administrados por Directo para acceder a la pantalla de calificación del sistema de alta y administración de la cartera crediticia. Cada usuario tiene determinado por Directo el ente al cual pertenece, los productos y políticas comerciales que éste puede ofrecer.

El proceso de calificación es similar al utilizado en oportunidad de la comercialización de los productos detallados anteriormente automático en todo su recorrido, siendo las aprobaciones y/o los rechazos, el resultado de la política de riesgo pre-establecida en el sistema.

Con información mínima se califica al afiliado en forma automática a través del web-service, que alimenta el “Motor de Decisión Crediticia”. Este servicio evalúa al cliente, analiza la información pre-existente en bases de Directo (en caso de que sea un cliente conocido) y realiza los controles parametrizados para la política crediticia asociada al producto.

Definido el monto que el cliente desea tomar, se ingresan en el sistema los datos complementarios necesarios para la generación del crédito y de contacto con el cliente.

El proceso finaliza con la impresión de la documentación y gestión de firmas por parte de la Mutual, Cooperativa o Sindicato. Esta documentación -junto con los requisitos solicitados por el sistema- conforman el legajo del cliente.

3. Proceso de aprobación del legajo

Finalizado el proceso de originación, y antes de la liquidación del crédito, se llevan a cabo una serie de controles realizados por diferentes actores, sobre la base de un proceso montado sobre un workflow que es administrado íntegramente en el sistema LOAN a través de bandejas:

- Control del legajo: los legajos son recibidos, controlados, digitalizados y archivados una empresa líder en el mercado especializada en la administración de documentos. El control de cada legajo consiste en verificar que contenga la información y/o documentos que el sistema determinó y registró en el momento de la calificación y la calidad del contenido conforme a lo definido en los manuales de Directo. El resultado de dicho control queda almacenado en el sistema de Directo. Luego se procede a digitalizar dicho legajo y a su guarda en depósitos administrados por la compañía.

Los resultados del control mencionado anteriormente permiten al sistema asignar a cada operación un resultado en forma automática en función de un árbol de decisión precargado:

- Operación aprobada: la operación puede ser liquidada.
- Operación rechazada: se devuelve la documentación y se trabaja el caso con la mutual, cooperativa o sindicato.

Operación con observaciones: en este caso se realiza un seguimiento de la observación para poder concluir en aprobación o rechazo de la operación, según sea el caso.

4. Proceso de cobranza

La totalidad de los créditos sujetos a la modalidad de código de descuento, cuentan con un procedimiento de cobranza a través de la retención de los haberes, por el sistema de código de descuento del prestatario, quien acepta irrevocablemente la misma. Mensualmente las entidades de retención abonan a los titulares de código de descuento (mutuales, cooperativas y sindicatos) el importe global de las cuotas retenidas a los deudores que luego realizan los correspondientes pagos y rendiciones a favor de Directo.

Proceso de gestión de la mora

Este proceso es común a todos nuestros productos.

En caso de que un cliente se encuentre en estado de mora, en función del perfil del cliente y del producto contratado, Directo cuenta con un sistema para el recupero de los montos adeudados que consiste en tres etapas:

- Gestión preventiva;
- Mora temprana; y
- Mora tardía.

En todos los casos, las carteras con mora son derivadas a agencias especializadas en gestión de cobranzas y previamente analizadas en función a sus características para determinar la estrategia de cobranzas a aplicar en forma conjunta. Éstos se ponen en contacto en forma telefónica con el deudor o mediante una notificación membretada, y lo intiman a pagar con anterioridad a una fecha determinada.

Gestión preventiva

Días antes del vencimiento de cada cuota, se prepara la base de clientes para que una agencia de cobranza haga el envío de un SMS (mensaje de texto) al deudor del crédito recordándole la fecha de vencimiento.

Gestión de mora temprana

Esta etapa se extiende entre los 4 días de mora y los 90 días de mora, se focaliza en asegurar que el deudor del préstamo conozca su condición de mora, relevando y solucionando aquellos casos que se configuren como mora técnica, y detectando situaciones que hagan presumir incertidumbre en el cobro. El objetivo de este proceso es mantener el cliente en condición de activo, reencausando el flujo de fondos esperado.

Esta etapa prevé la toma y el seguimiento de promesas de pago a través de acciones pre-parametrizadas de modo tal que se genera en forma automática una agenda de trabajo diaria que se distribuye entre los cobradores.

Gestión de la mora tardía

Esta etapa se extiende entre los 90 días de mora en adelante. Las principales acciones, realizadas por estudios especializados en cobranza, son:

- Contactos a teléfonos particulares, laborales o vinculados;
- Emisión de cartas de reclamo simples con distintos grados de rigurosidad;
- Búsqueda de datos accesorios que permitan ubicar a clientes no contactados;
- Revisión de la situación de endeudamiento en el mercado, y de su solvencia patrimonial; y
- Acuerdo de refinanciaciones.

En esta etapa, se busca establecer contacto con el cliente, para determinar y resolver lo que dio origen a la situación de incumplimiento. A partir de allí, el negociador procura encaminar la situación con el objetivo principal de regularizar las cuotas atrasadas, o en su defecto establecer una reestructuración que permita al cliente cumplir con la obligación contraída. De no ubicar al cliente con los datos de originación, utilizarán métodos alternativos para conseguirlos como, por ejemplo, búsqueda en bases de datos y enriquecimiento con información de bureaus de créditos.

El desempeño de los estudios es monitoreado permanentemente a través de informes mensuales de gestión, resultados y plazos de gestión. En esta instancia se analizan propuestas fuera de pautas ordinarias y cuestiones técnicas planteadas por los estudios.

Periódicamente se efectúan reasignaciones de carteras en función del avance del atraso sin que se hayan logrado resultados positivos con distintas pautas de gestión. La gestión de los estudios es únicamente a resultados, obteniendo compensación de honorarios en forma proporcional entre el deudor y Directo.

Agotadas las gestiones los estudios externos analizarán el caso a fin de sugerir el inicio de las acciones judiciales siendo esta decisión potestad exclusiva de Directo.

Infraestructura de sistemas

Toda la operatoria de Directo está soportada por procesos, sistemas y una arquitectura informática acorde a su modelo de negocio.

Arquitectura informática

Los sistemas y bases de datos de Directo se encuentran instaladas en Microsoft Azure. Microsoft Azure es un servicio en la nube ofrecido y alojado en los Data Centers de Microsoft. Particularmente, Crédito Directo utiliza el datacenter de Microsoft Azure localizados en la costa este de Estados Unidos.

Azure cumple un conjunto amplio de estándares de cumplimiento internacionales y específicos de la industria, como ISO 27001, HIPAA, FedRAMP, SOC 1 y SOC 2, así como estándares específicos de cada país como el IRAP en Australia, el G-Cloud en el Reino Unido y el MTCS en Singapur. Auditorías de terceros rigurosas, como la del Instituto Británico de Estándares, comprueban que Azure se adhiera a los controles de seguridad estrictos que estos estándares exigen.

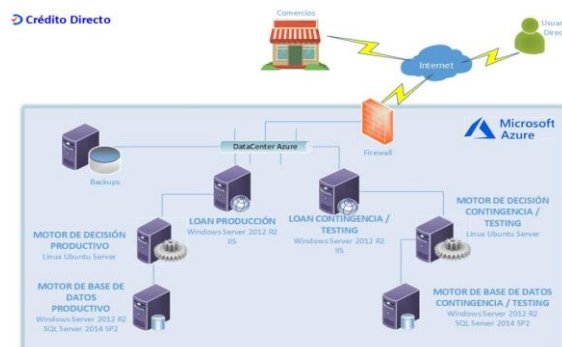
Gracias a Azure Security Center, Azure destaca como la única nube pública que ofrece supervisión continua del estado de mantenimiento de la seguridad de todo el entorno: en Azure, en el centro de datos local y en otras nubes públicas.

Sistemas de Gestión

Directo contrató una licencia del sistema informático denominado “LOAN” con el objetivo de administrar el otorgamiento de préstamos de forma integral, desde la originación en distintos puntos de venta, hasta el tratamiento de morosidad de la cartera.

El sistema está desarrollado íntegramente para trabajar a través de internet, es decir, podrá ser accedido a través de un navegador web, independizándose del sistema operativo con el que accederá el cliente. Para su desarrollo se utilizaron herramientas de última generación como la suite de Visual Studio.

En la siguiente imagen diagramamos el esquema global de infraestructura, conectividad y servicios disponibles:



El sistema LOAN es provisto por la empresa Div Inf S.A. (“División Informática”), que cuenta con más de 25 años de trayectoria brindando soluciones informáticas a bancos, financieras, casas de crédito y mutuales.

Conforme la propuesta de licencia suscripta, Directo tendrá acceso unilateral a los programas fuente, documentos y manuales de LOAN, depositados en una escribanía, en caso de: (i) quiebra de División Informática; (ii) decisión judicial permitiendo el acceso unilateral de Directo; o (iii) que División Informática dejara de operar o prestar servicios en el mercado, o si fuera sancionado con inhabilitación total o temporaria.

Regulación aplicable a la actividad de Directo

Proveedores no Financieros de Crédito

Introducción

Por medio de la Comunicación “A” 7156, de fecha 4 de noviembre de 2020, conforme fuera complementada y modificada de tanto en tanto, el BCRA reglamenta en la actualidad la actividad de los proveedores no financieros de crédito que se encuentra contenida en el Apartado 9 “Proveedores no Financieros de Crédito”, Capítulo I “Disposiciones Crediticias” del texto ordenado “OPRAC – Operaciones Activas” del BCRA (la “Regulación Aplicable del BCRA”).

Dicha Regulación Aplicable del BCRA establece en su punto 1.1 que serán considerados proveedores no financieros de crédito aquellas personas jurídicas que, sin ser entidades financieras de conformidad con la Ley de Entidades Financieras, realicen -como actividad principal o accesorio- oferta de crédito al público en general, otorgando de manera habitual financiaciones alcanzadas.

También quedan incluidas en dicha categoría las asociaciones mutuales, las cooperativas y las empresas no financieras emisoras de tarjetas de crédito y/o compra -cualquiera sea su naturaleza jurídica-, y se excluye a las empresas proveedoras de servicios públicos (empresas que suministren electricidad, gas, teléfono, agua, etc.).

Financiaciones alcanzadas

El punto 1.2 de la Regulación Aplicable del BCRA establece que las financiaciones alcanzadas por dicha reglamentación son aquellas otorgadas a personas humanas y jurídicas - independientemente de la forma de su instrumentación jurídica - tanto para la compra de bienes y/o servicios como sin destino específico, incluidos los mutuos que otorguen las empresas no financieras emisoras de tarjetas de crédito y/o compra.

Se excluyen los créditos otorgados al personal contratado por la propia empresa y las financiaciones otorgadas a sus clientes - con quienes se mantenga una relación comercial no financiera - con el único propósito de concretar la venta de bienes y/o servicios.

Por otra parte, el punto 1.4 de la Regulación Aplicable del BCRA establece que los proveedores no financieros de crédito (tanto las empresas no financieras emisoras de tarjetas de crédito y/o compra como los otros proveedores no financieros de crédito) no deberán financiar en cuotas las compras de sus clientes - personas humanas y jurídicas - de:

- (a) Pasajes al exterior y servicios turísticos en el exterior (tales como alojamiento, alquiler de auto, etc.), ya sea realizadas en forma directa con el prestador del servicio o indirecta, a través de agencia de viajes y/o turismo, plataformas electrónicas u otros intermediarios;
- (b) Productos en el exterior que se reciban por el sistema de envíos postales sin finalidad comercial según el Código Aduanero, ni de servicios internacionales de fletes, “couriers” y gestión de trámites aduaneros; y
- (c) Productos en tiendas libres de impuestos según el régimen de la Ley N° 22.056.

Registración en el BCRA

A los efectos de la registración ante el BCRA de los proveedores no financieros de crédito, tal organismo mantiene el “registro de empresas no financieras emisoras de tarjetas de crédito y/o compra” y el “registro de otros proveedores no financieros de crédito”, de conformidad con las pautas de la Regulación Aplicable del BCRA.

(i) Las empresas no financieras emisoras de tarjetas de crédito y/o compra deberán inscribirse en el “registro de empresas no financieras emisoras de tarjetas de crédito y/o compra” sean o no sujeto de crédito por parte de entidades financieras.

(ii) Todos los restantes sujetos comprendidos en la definición prevista en el punto 1.1 de la Regulación Aplicable del BCRA, que no estuviesen encuadrados en el registro descripto en el aparatado (i) anterior y que cumplan con los parámetros previstos en el punto 1.3.1.2 de dicha regulación, deberán inscribirse en el “registro de otros proveedores no financieros de crédito”.

Cabe destacar que, sin perjuicio de su inscripción en alguno de los registros antedichos, dicha inscripción no implica para los proveedores no financieros de crédito autorización para realizar operaciones de intermediación financiera, captación de recursos del público, realización de publicidad o uso de denominaciones reservadas a entidades autorizadas para ello, o que ofrezcan dudas acerca de su naturaleza, individualidad u objeto.

Regímenes informativos

De conformidad con la sección 2 de la Regulación Aplicable del BCRA, los proveedores no financieros de crédito inscriptos en el registro pertinente, deberán cumplir los siguientes regímenes informativos:

(i) Central de deudores del sistema financiero (conforme punto 2.1 de la Regulación Aplicable del BCRA); y

(ii) Los otros regímenes informativos especiales previstos en el punto 2.2 de la Regulación Aplicable del BCRA.

Régimen sancionatorio

De acuerdo a lo previsto en la sección 3 de la Regulación Aplicable del BCRA, los proveedores no financieros de crédito que no se encuentren sujetos al contralor del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) y los miembros de sus órganos de gobierno, administración y fiscalización estarán sujetos a la aplicación de las sanciones previstas en los artículos 41 y 42 de la Ley de Entidades Financieras y disposiciones concordantes, por los incumplimientos que se constaten respecto de las normas que dicte el BCRA para regular su actividad.

Sin perjuicio de las sanciones antedichas que puedan corresponder, los incumplimientos a las secciones 1 y 2 de la Regulación Aplicable del BCRA tendrán los siguientes efectos, según el tipo de proveedor:

(i) Empresas no financieras emisoras de tarjetas de crédito y/o compra. A partir de la notificación del incumplimiento detectado por el BCRA - cursada a la dirección de correo electrónico informada por dichas empresas -, contarán con un período de 30 días corridos para subsanarlo.

Una vez transcurrido dicho plazo, de persistir el incumplimiento, se restringirá su acceso al financiamiento de entidades financieras. A tal fin, se reflejará esa situación en el registro respectivo, mientras se mantenga vigente tal restricción. Para dejar sin efecto dicha restricción se requerirá el envío de la información pendiente de presentación a la fecha de solicitud de regularización o de los 6 meses anteriores a esta última fecha, de ambos períodos el menor.

(ii) Otros proveedores no financieros de crédito. A partir de la notificación del incumplimiento detectado por el BCRA - cursada a la dirección de correo electrónico de dichos sujetos -, contarán con un período de 30 días corridos para subsanarlo.

Una vez transcurrido dicho plazo, de persistir el incumplimiento, se restringirá su acceso al financiamiento de entidades financieras. A tal fin, se reflejará esa situación en el registro respectivo, mientras se mantenga vigente tal restricción. Para

dejar sin efecto dicha restricción se requerirá el envío de la información pendiente de presentación a la fecha de solicitud de regularización o de los 6 meses anteriores a esta última fecha, de ambos períodos el menor.

(iii) Cuando se trate de incumplimientos reiterados producidos en el lapso de un año calendario, el plazo previsto en los puntos (i) y (ii) se reducirá a 15 días corridos - en la segunda oportunidad -, no siendo de aplicación para los casos detectados con posterioridad.

Otras regulaciones

Normas sobre protección de los usuarios de servicios financieros

De acuerdo con lo previsto por los puntos 1.1.2.4 y 1.1.2.5 del Capítulo XI “Protección de Usuarios de Servicios Financieros” del texto ordenado “RUNOR – Rubros no Comprendidos en otros Ordenamientos” del BCRA, tanto las empresas no financieras emisoras de tarjetas de crédito y/o compra y los otros proveedores no financieros de crédito (excepto que se trate de asociaciones mutuales o cooperativas) son sujeto obligados al cumplimiento de las normas en materia de protección de usuarios de servicios financieros del BCRA y demás normativa aplicable a tal efecto.

Prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo

El concepto de lavado de activos refiere generalmente a transacciones cuyo objetivo es el de introducir fondos generados por actividades ilícitas en el sistema institucional y, por lo tanto, dar la apariencia lícita a fondos obtenidos por medios ilícitos. Por su parte, el concepto de financiación del terrorismo supone la realización de operaciones de recolección o provisión de bienes para la realización de actos que tengan por finalidad aterrorizar a la población.

El 13 de abril de 2000, el Congreso sancionó la Ley N° 25.246 (conforme fuera sucesivamente modificada - incluyendo sin limitación, por la Ley N° 27.739 -, la “Ley Antilavado”), en la que se define al lavado de activos como un tipo de delito, y cuya finalidad, además de la prevención del lavado de activos, es la de la prevención del financiamiento al terrorismo. La Ley Antilavado (conforme modifica al Código Penal) define al lavado de activos como aquel delito cometido por cualquier persona que convirtiere, transfiriere, administrare, vendiere, gravare, adquiriere, disimulare o de cualquier otro modo pusiere en circulación en el mercado, bienes u otros activos provenientes de un ilícito penal, con la consecuencia posible de que el origen de los bienes originarios o los subrogantes adquieran la apariencia de un origen lícito, y siempre que su valor supere la suma de ciento cincuenta (150) Salarios mínimos, vitales y móviles al momento de los hechos, sea en un solo acto o por la reiteración de hechos diversos vinculados entre sí. Las penas establecidas para dicho delito son las siguientes:

1. Será reprimido con prisión de tres (3) a diez (10) años y multa de dos (2) a diez (10) veces del monto de la transacción;
2. La pena prevista en el ítem será aumentada en un tercio del máximo y en la mitad del mínimo, en los siguientes casos:
a) cuando el autor realizare el hecho con habitualidad o como miembro de una asociación o banda formada para la comisión continuada de hechos de esta naturaleza; y b) cuando el autor fuera funcionario público que hubiera cometido el hecho en ejercicio u ocasión de sus funciones. En este caso, sufrirá además pena de inhabilitación especial de tres (3) a diez (10) años. La misma pena sufrirá el que hubiere actuado en ejercicio de una profesión u oficio que requieran habilitación especial;
3. El que recibiere bienes u otros activos provenientes de un ilícito penal, con el fin de hacerlos aplicar en una operación de las previstas en el inciso 1), que les dé la apariencia posible de un origen lícito será reprimido con la pena de prisión de seis (6) meses a tres (3) años;
4. Si el valor de los bienes no superare la suma indicada en el inciso 1), el autor será reprimido con la pena de multa de cinco (5) a veinte (20) veces del monto de la operación; y

5. Las disposiciones de este artículo regirán aun cuando el ilícito penal precedente hubiera sido cometido fuera del ámbito de aplicación espacial del Código Penal, en tanto el hecho que lo tipificara también hubiera estado sancionado con pena en el lugar de su comisión.

El Código Penal, conforme fuera modificado por la Ley Antilavado, también penaliza al que recibiere dinero u otros bienes provenientes de un ilícito penal con el fin de hacerlos aplicar en una operación que les dé la apariencia posible de un origen lícito.

Por su parte, el Código Penal reprime con prisión de cinco (5) a quince (15) años y multa de dos (2) a diez (10) veces del monto de la operación, el que directa o indirectamente recolectare o proveyere bienes o dinero, con la intención de que se utilicen, o a sabiendas de que serán utilizados, en todo o en parte: a) para financiar la comisión de un delito con la finalidad establecida en el artículo 41 quinquies del Código Penal; b) por una organización que cometa o intente cometer delitos con la finalidad establecida en el artículo 41 quinquies del Código Penal; c) por un individuo que cometa, intente cometer o participe de cualquier modo en la comisión de delitos con la finalidad establecida en el artículo 41 quinquies del Código Penal; d) para financiar, para sí o para terceros, el viaje o la logística de individuos y/o cosas a un Estado distinto al de su residencia o nacionalidad, o dentro del mismo territorio nacional, con el propósito de perpetrar, planear, preparar o participar en delitos con la finalidad prevista en el artículo 41 quinquies del Código Penal; e) para financiar, para sí o para terceros, la provisión o recepción de entrenamiento para la comisión de delitos con la finalidad prevista en el artículo 41 quinquies del Código Penal; y f) para financiar la adquisición, elaboración, producción, desarrollo, posesión, suministro, exportación, importación, almacenamiento, transporte, transferencia, o de cualquier manera el empleo de armas de destrucción masiva del tipo nuclear, química, biológica, sus sistemas vectores, medio de lanzamiento y sus materiales relacionados, incluyendo tecnologías y bienes de uso dual para cometer cualquiera de los delitos previstos en este Código o en Convenciones Internacionales.

La Ley Antilavado, además, creó la UIF, una entidad centralizada de monitoreo encargada del análisis, tratamiento y transmisión de información a efectos de prevenir e impedir el lavado de activos resultante de: (i) la comisión de delitos relacionados con el narcotráfico o la comercialización ilícita de estupefacientes; (ii) delitos vinculados con el contrabando de armas (iii) delitos provenientes de actividades de una organización ilegal, de acuerdo con lo previsto por el artículo 210 bis del Código Penal (incluidas aquellas organizaciones cuyo propósito es llevar a cabo delitos políticos o raciales), o por una organización terrorista, según lo establecido por el artículo 213 ter del Código Penal; (iv) ciertos delitos contra la administración pública; (v) la prostitución de menores y la pornografía infantil; y (vi) delitos que involucren el financiamiento del terrorismo.

Por otra parte, la Ley Antilavado delegó el control de estas operaciones, en entidades del sector privado, incluyendo bancos, emisores de tarjeta de crédito o compra, proveedores no financieros de crédito (como es el caso de Directo), compañías de seguros y agentes del mercado de capitales la tarea de prevenir e informar operaciones sospechosas de lavado de dinero y financiación del terrorismo. En este sentido, los sujetos enumerados en el artículo 20 de la Ley Antilavado (los “Sujetos Obligados”) están obligados a informar a la UIF las conductas o actividades de las personas humanas o jurídicas, a través de las cuales pudiere inferirse la existencia de una situación atípica que fuera susceptible de configurar un hecho u operación sospechosa, de lavado de activos o financiación de terrorismo. De acuerdo con la Ley Antilavado, los Sujetos Obligados quedarán sometidos a las siguientes obligaciones previstas en el artículo 21 de la Ley Antilavado:

(a) Recabar de sus clientes, requirentes o aportantes documentos que prueben fehacientemente su identidad, personería jurídica, domicilio, residencia y demás datos que en cada caso se estipule, para realizar cualquier tipo de actividad de las que tienen por objeto. Deberán identificar a sus clientes mediante la información y, en su caso, la documentación que se pueda obtener de ellos y verificar su veracidad utilizando fuentes, información o documentos confiables e independientes.

Asimismo, deberán identificar al/los beneficiario/es final/es y tomar medidas razonables para verificar su identidad.

Cuando los clientes, requirentes o aportantes actúen en representación de terceros, se deberán tomar los recaudos necesarios a efectos de que se identifique a la persona por quien actúan;

b) Reportar a la UIF, sin demora alguna, todo hecho u operación, sean realizados/as o tentados/as, sobre los/las que se tenga sospecha o motivos razonables para sospechar que los bienes u otros activos involucrados provienen o están vinculados con un ilícito penal o están relacionados con la financiación del terrorismo, o con el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, o que, habiéndose identificado previamente como inusuales, luego del análisis y evaluación realizados por el Sujeto Obligado, no permiten justificar la inusualidad;

c) Abstenerse de revelar al cliente o a terceros las actuaciones que se estén realizando en cumplimiento de la Ley Antilavado;

d) Registrarse ante la UIF;

e) Documentar los procedimientos de prevención de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, estableciendo manuales internos que reflejen las tareas a desarrollar, asignando las responsabilidades funcionales que correspondan, en atención a la estructura del Sujeto Obligado, y teniendo en cuenta un enfoque basado en riesgos;

f) Designar oficiales de cumplimiento que serán responsables ante la UIF del cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Ley Antilavado. Las personas designadas deberán integrar el órgano de administración de la entidad. Su función será formalizar las presentaciones que deban efectuarse en el marco de las obligaciones establecidas por la ley y las directivas e instrucciones emitidas en consecuencia. No obstante ello, la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones de la Ley Antilavado es solidaria e ilimitada para la totalidad de los integrantes del órgano de administración.

En el supuesto de que el Sujeto Obligado se trate de una sociedad no constituida de conformidad con lo establecido en la Ley General de Sociedades, u otra estructura con o sin personería jurídica, la obligación de informar recaerá en cualquiera de sus socios de la misma;

g) Obtener información y determinar el propósito y la naturaleza de la relación establecida con el cliente.

h) Determinar el riesgo de lavado de activos, de financiación del terrorismo y de financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva asociados a los clientes; los productos, servicios, transacciones, operaciones o canales de distribución; las zonas geográficas involucradas; realizar una autoevaluación de tales riesgos e implementar medidas idóneas para su mitigación;

i) Realizar una debida diligencia continua de la relación comercial, contractual, económica y/o financiera y establecer reglas de monitoreo que permitan examinar las transacciones realizadas durante todo el transcurso de la relación, para asegurar que las mismas sean consistentes con el conocimiento que el Sujeto Obligado tiene sobre el cliente, su actividad y su perfil de riesgo, incluyendo, cuando sea necesario, el origen de los fondos;

j) Identificar a las personas humanas que ejercen funciones de administración y representación del cliente y a aquellas que posean facultades de disposición;

k) Adoptar medidas específicas a efectos de mitigar el riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, cuando se establezca una relación o se contrate un servicio y/o producto con clientes que no han estado físicamente presentes para su identificación;

l) Contar con sistemas apropiados de gestión de riesgo para determinar si el cliente o el/los beneficiario/s final/es es/son una persona expuesta políticamente;

m) Determinar el origen y licitud de los fondos;

n) Conservar, por un período mínimo de diez (10) años, en forma física o digital, todos los registros necesarios sobre las transacciones, tanto locales como internacionales, para poder cumplir rápida y satisfactoriamente con los pedidos de información efectuados por la UIF y/u otras autoridades competentes. Estos registros deben ser suficientes para permitir la reconstrucción de las transacciones individuales de manera tal que sirvan como evidencia. También deberán conservar todos los registros obtenidos a través de medidas de debida diligencia del cliente, legajos de clientes y correspondencia comercial, incluyendo los resultados de los análisis que se hayan realizado.

En los casos y con las limitaciones que establezca la reglamentación, los Sujetos Obligados podrán recurrir a otros sujetos obligados, para obtener información relacionada con la identificación de sus clientes.

Si el Sujeto Obligado no pudiera cumplir con las obligaciones previstas en los incisos a), g), h) e i) anteriores, ello deberá entenderse como impedimento para el inicio o la continuación de la relación con el cliente, sin perjuicio de que deberán realizar un análisis adicional para decidir si corresponde efectuar un reporte de operación sospechosa ante la UIF.

Para un análisis más exhaustivo del régimen de prevención del lavado de dinero vigente al día de la fecha, se sugiere a los inversores consultar con sus asesores legales y dar una lectura completa del Título XII, Libro Segundo del Código Penal de la Nación, a la normativa emitida por la UIF y a las Normas de la CNV, y las normas del BCRA, entre otras normas aplicables en la materia. La normativa de la UIF se encuentra disponible en el sitio web de la UIF, <https://www.argentina.gob.ar/uif/normativa/resoluciones>. Las Normas de la CNV se encuentran disponibles en el sitio web de la CNV, <https://www.argentina.gob.ar/cnv/quienes-somos/marcoregulatorio>. Las normas del Banco Central se encuentran disponibles en el sitio web del BCRA, http://www.BancoCentral.gov.ar/SistemasFinancierosYdePagos/Ordenamiento_y_resumenes.asp.

Situación actual de la Sociedad

La Sociedad posee riesgos eventuales relacionados con la Argentina, tales como condiciones políticas y económicas del país, escenario de alta inflación, las fluctuaciones significativas en el valor del Peso frente al Dólar, medidas del Gobierno Nacional para abordar un eventual malestar social y los efectos sobrevinientes al brote de enfermedad o amenaza de salud pública similar.

Sin perjuicio de ello, a la fecha, la Sociedad ha logrado mantener los estándares de productividad en las distintas áreas y, a su vez, ha obtenido buenos resultados e, incluso, ha sostenido meses históricamente buenos en términos de cobranzas de créditos.

Asimismo, la Sociedad manifiesta que no existe ninguna situación que, en principio, pudiera afectar el desarrollo de su actividad, el pago de sueldos, la permanencia de personal, etc.

II - FACTORES DE RIESGO

Antes de invertir en las ON, usted debe considerar cuidadosamente los riesgos que se describen a continuación. Los negocios de la Compañía, su situación patrimonial y los resultados de sus operaciones podrían verse seriamente afectados de manera negativa por cualquiera de estos riesgos. Los riesgos que se describen a continuación son los conocidos por la Compañía y aquellos que actualmente cree que podrían afectarla de manera considerable. Los negocios de la Compañía también podrían verse afectados por riesgos adicionales que actualmente la Compañía no conoce o no considera significativos.

Riesgos relacionados con la Argentina

El negocio de la Compañía depende, en gran medida, de las condiciones económicas, sociales y políticas de la Argentina

Una parte sustancial de las operaciones, propiedades y clientes de la Compañía están ubicados en Argentina. En consecuencia, el negocio de la Compañía depende, en gran medida, de las condiciones económicas, sociales y políticas que prevalecen en la Argentina, incluyendo, sin limitación: (i) la demanda internacional y los precios de exportaciones de commodities de Argentina; (ii) la competitividad y la eficiencia de las industrias y servicios nacionales; (iii) la estabilidad y competitividad del Peso frente a monedas extranjeras; (iv) la inversión y el financiamiento externo y nacional; (v) el nivel de las reservas internacionales en el BCRA que puede causar cambios abruptos en los valores de las divisas y regulaciones cambiarias y de control de capitales; (vi) tasas de interés, inflación, controles de precios y salarios; (vii) cambios en las políticas económicas o fiscales implementadas por el Gobierno Argentino; (viii) conflictos laborales y huelgas; (ix) el nivel de gastos del Gobierno Nacional y la capacidad de sostener el equilibrio fiscal; y/o (x) el nivel de desempleo, inestabilidad política y tensiones sociales.

Por medio de las elecciones presidenciales de Argentina tuvieron lugar el 22 de octubre de 2023 y el ballottage entre los dos principales candidatos a presidente tuvo lugar el 19 de noviembre de 2023, Javier Milei resultó electo como presidente de Argentina, cuyo gobierno asumió el 10 de diciembre de 2023. Sin perjuicio de ello, en función de los resultados de las elecciones legislativas generales que tuvieron lugar conjuntamente con las elecciones presidenciales, el partido oficialista, “La Libertad Avanza”, únicamente tendrá representantes propios por el 9,72% en la Cámara de Senadores y por el 14,78% en la Cámara de Diputados. El espacio político del gobierno saliente, “Unión por la Patria”, mantendrá un 45,83% de su representación en la Cámara de Senadores y un 42,02% de la Cámara de Diputados, mientras que “Juntos por el Cambio” tendrá un 29,16% de representación en la Cámara de Senadores y un 36,57% en la Cámara de Diputados, perteneciendo el resto de los escaños a otros espacios políticos.

Desde su asunción, el nuevo gobierno ha anunciado diversas y significativas reformas económicas y políticas. En dicho sentido, el 21 de diciembre de 2023 se publicó en el Boletín Oficial el de Necesidad y Urgencia N° 70/23 (el “Decreto 70/23”) el cual, entre otras medidas, declara la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, sanitaria y social hasta el 31 de diciembre de 2025. Adicionalmente, el Decreto 70/23 tiene por finalidad sentar las bases para una profunda reforma del estado, que incluye la privatización de numerosas empresas públicas. A tal efecto, el Decreto 70/23 deroga numerosas leyes de intervención estatal en la economía, como la de Ley de Góndolas N° 27.545 (y sus modificatorias y complementarias), la Ley de Abastecimiento N° 20.680 (y sus modificatorias y complementarias), Ley N° 26.992 de creación del Observatorio de Precios (y sus modificatorias y complementarias), la Ley de Alquileres N° 27.551 (y sus modificatorias y complementarias), Ley de Compre Argentino N° 27.437 (y sus modificatorias y complementarias), la Ley de Compre Nacional N° 18.875 y la Ley de Sociedades del Estado N° 20.075 (y sus modificatorias y complementarias), entre otras, con el objetivo de liberalizar el comercio, los servicios y la industria, y eliminar restricciones a la oferta de bienes y servicios que distorsionen los precios de mercado.

Asimismo, el Decreto 70/23 modifica diversos cuerpos normativos, que incluyen el Código Civil y Comercial de la Nación, reforzando la libertad de contratación, el principio de la autonomía de la voluntad y la legalidad y ejecutabilidad de los contratos en moneda extranjera; el Código Aduanero, liberalizando el comercio exterior; la Ley de Contrato de Trabajo,

flexibilizando las relaciones laborales individuales y colectivas; el sistema de salud, flexibilizando las contrataciones de obras sociales y prepagas; y el régimen de Tarjetas de Crédito, eliminando topes de comisiones e intereses. También modifica normas especiales vinculadas a múltiples industrias (tales como energía, minería, telecomunicaciones, agroindustrial y turística, entre otras).

El Decreto 70/23 entró en vigencia el 29 de diciembre de 2023. Sin embargo, de acuerdo con lo previsto por la Ley N° 26.122 (sus modificatorias y complementarias), la Comisión Bicameral Permanente del Congreso de la Nación debe expedirse acerca de la validez o invalidez del Decreto 70/23, pronunciándose sobre su adecuación a los requisitos formales y sustanciales establecidos constitucionalmente para su dictado, elevando un dictamen al plenario de cada cámara legislativa para su expreso tratamiento. A la fecha de este Prospecto, la Cámara de Senadores rechazó el Decreto 70/23. No obstante, el Decreto 70/2023 se encuentra vigente hasta tanto no se produzca su rechazo expreso por la Cámara de Diputados.

Adicionalmente, desde su dictado por el Poder Ejecutivo Nacional, el Decreto 70/23 ha sido objeto de numerosos cuestionamientos respecto a su constitucionalidad, lo que dio lugar a la presentación de varias acciones de amparo ante la justicia nacional en lo laboral y el fuero contencioso administrativo federal, entre otros. A la fecha de este Prospecto, parte de dichas acciones de amparo han sido aceptadas por los tribunales intervinientes y se han concedidos diversas medidas cautelares con efectos y alcances diversos.

En paralelo, mediante el Decreto N° 76/2023 el Poder Ejecutivo Nacional convocó a sesiones legislativas extraordinarias para tratar, entre otras cuestiones, un proyecto de ley omnibus denominado “Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos” que propone profundizar las reformas integrales introducidas por el Decreto 70/23. En esta línea, el texto inicial del proyecto ratificaba la declaración de la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, sanitaria y social hasta el 31 de diciembre de 2025, prorrogable por el Poder Ejecutivo Nacional por dos años adicionales. Asimismo, durante la vigencia de la emergencia, el proyecto propone la delegación de facultades legislativas en favor del Poder Ejecutivo Nacional, en los términos del artículo 76 de la Constitución Nacional.

Si bien el pasado 29 de abril de 2024 la Cámara de Diputados aprobó en general el nuevo proyecto de ley omnibus en el plenario de las comisiones de Legislación General, Presupuesto y Hacienda y Asuntos Constitucionales, todavía resta la votación de cada artículo en particular.

Este 21 de mayo de 2024, la presidenta del Senado de la Nación, retomó las negociaciones con los bloques de la oposición en busca de llegar a un punto de acuerdo que le permita dictaminar y avanzar hacia el recinto con la ley omnibus y el paquete impositivo. En paralelo, la comisión de presupuesto avanza con el tratamiento del paquete fiscal.

A la fecha de este Prospecto, existe incertidumbre respecto de la capacidad de la nueva administración de implementar las medidas previstas por el proyecto de la ley omnibus, y en su caso el impacto que estas medidas y cualquier otra medida a ser adoptada por el nuevo gobierno, tendrán sobre la economía argentina en general y sobre el sector de la Compañía particular.

Ciertos riesgos son inherentes a una inversión en una compañía que opera en una economía de mercado independiente (standalone) como lo es la Argentina

De acuerdo con el informe de la compañía estadounidense Morgan Stanley Capital International (Morgan Stanley Capital Index) en su índice bursátil con vigencia a partir de noviembre de 2021, Argentina es considerada un mercado “standalone”. La inversión en los mercados de estas características conlleva riesgos, los cuales pueden afectar los resultados económicos de la Argentina que se derivan de varios factores, incluyendo los siguientes: (a) altas tasas de interés; (b) los cambios bruscos en los valores de las divisas; (c) altos niveles de inflación; (d) control de cambios y capital; (e) controles de salarios y precios; (f) regulaciones para importar equipos y otras necesidades relevantes para las operaciones; (g) los cambios en las políticas económicas o fiscales, y (h) las tensiones políticas y sociales.

Las condiciones económicas y de mercado en Argentina influyen en el mercado de valores emitidos por empresas argentinas. Asimismo, la volatilidad en los mercados de valores en América Latina y en otros mercados emergentes y “standalone”, así como los aumentos potenciales en las tasas de interés en los Estados Unidos y otros países desarrollados, pueden tener un impacto negativo en el valor de negociación de los valores negociables, así como en la capacidad y los términos en los que la Compañía puede acceder a los mercados de capitales internacionales.

La Emisora no puede asegurar que ninguno de los factores enumerados anteriormente y la percepción de riesgo en Argentina y otros mercados puedan no tener un efecto material adverso en su capacidad para reunir capital, incluida su capacidad de refinanciar eventualmente pasivos, lo que podría afectar negativamente sus planes de inversión y consecuentemente su condición financiera y resultados de operación, teniendo también un impacto negativo en los valores negociados. La Compañía no puede garantizar el posible impacto adverso de los factores discutidos anteriormente en la situación financiera y/o resultados de operaciones.

La economía argentina podría verse adversamente afectada por acontecimientos económicos y políticos en otros países.

La economía argentina continua vulnerable a shocks externos que pueden ser provocados por acontecimientos adversos regionales o mundiales. La inestabilidad económica global, como la incertidumbre acerca de políticas comerciales globales, el deterioro de las condiciones económicas de alguno de los principales socios comerciales de Argentina (entre ellos, Brasil, la Unión Europea, China y Estados Unidos), las tensiones geopolíticas entre los Estados Unidos y un número de países extranjeros, las tensiones entre Rusia y Ucrania, disonancias de idiosincrasia, políticas y sociales, ataques terroristas y enfermedades pandémicas, podrían tener un efecto adverso significativo en la balanza comercial de Argentina y afectar negativamente la economía nacional.

En ese sentido, la devaluación de las monedas de los principales socios comerciales de Argentina, en particular, de Brasil, con respecto al Peso, podría afectar la competitividad de las exportaciones argentinas. Asimismo, podría provocar un aumento de las importaciones. A fines del 2019, por la crisis económica y política que atravesaba el país, la devaluación del real frente al Dólar alcanzó un nuevo pico histórico. Sin embargo, la tendencia a la devaluación del real frente al Dólar se ha revertido a principios de 2022, volviendo a ceder terreno en la segunda mitad del año. Se observa un comportamiento similar frente al Dólar de otras monedas de Latinoamérica.

Sin perjuicio de lo expuesto, una nueva devaluación del real podría provocar una caída de las exportaciones argentinas y un aumento de las importaciones, lo que podría afectar adversamente el crecimiento de la economía argentina y su situación financiera y en consecuencia podría afectar la rentabilidad y los negocios de la Compañía.

Por otra parte, el 24 de febrero de 2022, el gobierno ruso anunció el inicio de una “operación militar especial” que comenzó con una invasión sobre el territorio de Ucrania. De este modo, se creó un conflicto bélico de gran magnitud entre ambos países que, al día de hoy, sigue intensificándose. Como respuesta a la invasión, la comunidad internacional ha aplicado fuertes sanciones contra sectores de la economía, empresas, personas, asociaciones deportivas y culturales de Rusia. Muchos países han anunciado el cierre del espacio aéreo a los aviones con bandera rusa. Asimismo, organizaciones no gubernamentales y empresas multinacionales han anunciado desinversiones o desvinculaciones con contrapartes rusas. Aunque Rusia afirma estar preparada para hacer frente a estas sanciones, el rublo ha perdido cerca de un tercio de su valor desde el comienzo de la invasión, se han introducido controles de cambio y restricciones al comercio de títulos valores y se prevé una fuerte caída en todos los sectores de la economía. El desarrollo del conflicto militar, así como su expansión a otras regiones o la incorporación de nuevos participantes y los efectos de las sanciones a Rusia podrían tener un impacto negativo en la economía europea (incluyendo, especialmente, el aumento de los valores de energía) y, en consecuencia, repercutir negativamente en la economía mundial.

Si bien la guerra entre Rusia y Ucrania no presenta un impacto particular y directo sobre la industria y la situación financiera de la Compañía, también debe destacarse que la crisis económica y financiera global, la debilidad general de la economía

mundial y la inestabilidad del sistema financiero internacional afectan negativamente a las economías de mercados independientes, como es el caso de la economía de Argentina. En tal sentido, los mercados internacionales han mostrado y, hasta el día de la fecha, continúan mostrando dudas acerca de la sostenibilidad de la economía argentina y, en consecuencia, los indicadores del riesgo país siguen siendo elevados.

Por su parte, en marzo de 2023 se produjo la quiebra de tres bancos estadounidenses vinculados al sector tecnológico y de las criptomonedas. Asimismo, debido a las severas dificultades financieras que afrontaba, el segundo mayor banco suizo fue absorbido por su principal competidor con la participación del propio gobierno suizo que, ante el riesgo sistémico que presentaba la quiebra de dicha entidad, intervino en las negociaciones en favor de la absorción. A la fecha de este Prospecto resulta incierto el impacto que dichos eventos tendrán en el sector bancario y financiero estadounidense, suizo y/o global, y las consecuencias que podrían llegar a tener sobre las condiciones económicas en general.

Asimismo, el 7 de octubre de 2023, Hamás, un grupo paramilitar islámico, lanzó un ataque contra civiles en Israel en la Franja de Gaza. Aquel ataque desató un conflicto bélico entre Israel y Palestina. Por otro lado, el 13 de abril de 2024, Irán bombardeó a Israel, desatando un conflicto bélico entre ambos países. A la fecha de este Prospecto resultan inciertas las dimensiones y el impacto que los referidos conflictos tendrán en la economía global y en la Argentina en particular.

Si bien las condiciones económicas varían de país en país, la percepción de los inversores sobre los eventos que ocurren en un país determinado puede afectar considerablemente el flujo de inversiones en otros países. Las reacciones de los inversores internacionales a los eventos que ocurren en un mercado determinado suelen demostrar un efecto “contagio” que puede desfavorecer a toda una región o clase de inversiones.

Cambios en las condiciones sociales, políticas, regulatorias o económicas en los principales socios comerciales de Argentina o en las leyes o políticas de comercio exterior pueden generar incertidumbre en los mercados internacionales y tener un efecto negativo en las economías calificadas como independientes (standalone), incluyendo la economía argentina, que puede, a su vez, tener un impacto negativo en las operaciones de la Compañía.

La capacidad de Argentina de obtener financiación en los mercados internacionales es limitada, lo cual podría afectar su capacidad de implementar reformas y promover el crecimiento de la economía

En los últimos años, la República Argentina ha experimentado dificultades financieras que condujeron a dificultades para el pago de su deuda soberana. Durante el 2020 el Gobierno Argentino entabló negociaciones con los acreedores argentinos para restablecer la sostenibilidad de su deuda pública externa, resultando en la reestructuración de aproximadamente US\$ 66.500 millones de sus bonos globales en moneda extranjera emitidos bajo el Contrato de 2005 y el Contrato de 2016, intercambiando dichos bonos por nuevos bonos.

Además, Argentina llegó a un acuerdo con el Club de París en virtud del Acuerdo de Conciliación con el Club de París de 2014 para extender el vencimiento de sus obligaciones hasta marzo de 2022.

El 22 de marzo de 2022, el Gobierno Argentino llegó a un acuerdo con el Club de París para una nueva extensión de plazo del entendimiento alcanzado en junio del 2021.

El 28 de octubre de 2022, el ex ministro de economía, Sergio Massa, anunció un nuevo acuerdo con el Club de París. El acuerdo es una adenda al firmado en 2014 por el entonces ministro de economía, Axel Kicillof, y reconoce un monto de capital de US\$ 1.971 millones, extendiendo un plazo de amortización de trece cuotas semestrales, comenzando en diciembre de 2022 para ser cancelado definitivamente en septiembre de 2028. La tasa de interés fue mejorada de 9,00% a 3,90% en las tres primeras cuotas, con un aumento gradual hasta 4,50%. El perfil de pagos implica un pago semestral medio de US\$ 170 millones (principal e intereses incluidos). En los próximos dos años, Argentina reembolsará el 40,00% del principal adeudado.

El 26 de junio de 2023, el ex ministro de economía, Sergio Massa firmó acuerdos bilaterales con tres miembros del Club de París para refinanciar la deuda existente con la institución. De esta manera, tras la firma del nuevo acuerdo alcanzado en 2022, el ex ministro de Economía logró sellar acuerdos bilaterales con 15 de los 16 acreedores de la institución.

Además, el Gobierno Argentino inició negociaciones con el FMI para renegociar los principales vencimientos de los US\$ 44.100 millones desembolsados entre 2018 y 2019 en virtud del Acuerdo Stand-By, originalmente previstos para los años 2021, 2022 y 2023.

El 3 de marzo de 2022, el Gobierno Argentino y el FMI anunciaron que se llegó a un acuerdo a nivel del personal técnico. El acuerdo se basa en lo que se conoce como servicio ampliado del FMI, que incluye 10 revisiones que se realizan de manera trimestral durante dos años y medio. El primer desembolso se realizará luego de la aprobación del programa por parte del Directorio Ejecutivo del FMI. El resto de los desembolsos se hará luego de cada revisión. El repago de cada desembolso es de 10 años, con un periodo de gracia de 4 años y medio, comenzando a pagar la deuda a partir de 2026 y hasta 2034.

El acuerdo fue aprobado por el Congreso de la Nación a través de la Ley 27.668 el 17 de marzo de 2022 y fue promulgada por el Decreto N° 130/22.

El 25 de marzo de 2022 la junta directiva del FMI aprobó el acuerdo ampliado de 30 meses en el marco del Servicio Ampliado del Fondo ("SAF" por sus siglas en inglés) para Argentina por US\$ 44.000 millones y el desembolso inmediato de US\$ 9.656 millones. El 8 de junio de 2022 el FMI aprobó la primera revisión del acuerdo SAF, por lo que se desembolsará aproximadamente US\$ 4.030 millones. El 7 de octubre de 2022 el FMI aprobó la segunda revisión del SAF y autorizó el desembolso de aproximadamente US\$ 3.800 millones. En diciembre de 2022, el directorio del FMI aprobó las metas del tercer trimestre (julio a septiembre de 2022) y autorizó un desembolso aproximado de US\$ 6.000 millones.

Por otro lado, el 13 de marzo de 2023 el FMI publicó un comunicado de prensa donde atendiendo al impacto cada vez más severo de la sequía, anunció que el personal técnico del FMI y las autoridades argentinas llegaron a un acuerdo para modificar el objetivo de acumulación de reservas internacionales netas para 2023. El 1 de abril de 2023 el Directorio Ejecutivo del FMI aprobó la cuarta revisión del programa con Argentina. Consecuentemente, la Argentina recibió un desembolso inmediato de US\$ 5.400 millones. A su vez, el 23 de agosto de 2023, el FMI confirmó la aprobación de la quinta y sexta revisión del programa y aprobó el desembolso de US\$ 7.500 millones a la Argentina.

El 31 de enero de 2024, el FMI concluyó la séptima revisión del acuerdo, lo que permitió un desembolso inmediato de alrededor de US\$ 4.700 millones. Esto eleva los desembolsos totales bajo el acuerdo a aproximadamente US\$41.000 millones. Según lo describió el FMI, Argentina está implementando un ambicioso plan de estabilización centrado en el establecimiento de un sólido anclaje fiscal junto con políticas destinadas a reducir de manera sostenible la inflación y fortalecer las reservas.

En ese sentido, el Gobierno Nacional y el equipo técnico del FMI alcanzaron en mayo de 2024 un *staff level agreement* sobre la octava revisión del programa. El organismo destacó que Argentina sobrecumplió con todos los criterios de desempeño y que sujeto a la aprobación de su Directorio Ejecutivo, el país tendrá acceso a los desembolsos acordes con el programa.

En el supuesto que el Estado Nacional no cumpla con los compromisos y metas económicas y fiscales acordadas con el FMI, la Argentina podría verse en situación de default respecto a la deuda contraída con el FMI y, en consecuencia, su situación financiera y económica podrían verse adversamente afectadas.

El Banco no puede garantizar que las condiciones acordadas entre el Gobierno Argentino y el FMI no afectarán la capacidad de Argentina para implementar reformas y políticas públicas e impulsar el crecimiento económico. Tampoco es posible predecir el impacto que el plan de estabilización que se está implementando ni el impacto del resultado de esa negociación en la capacidad de Argentina (e indirectamente la del Banco) para acceder a los mercados internacionales de capitales.

A pesar de la reestructuración de la deuda pública argentina llevada a cabo desde 2020, los mercados internacionales continúan mostrando signos de dudas sobre si la deuda argentina es sostenible y, por lo tanto, los indicadores de riesgo país siguen siendo altos. De acuerdo a Morgan Stanley Capital International, Argentina fue considerada un “mercado emergente” hasta junio de 2021, momento en el cual fue reclasificada como un “mercado independiente”. Invertir en tales mercados generalmente conlleva riesgos adicionales. Sin perjuicio de ello, cabe destacar que actualmente el riesgo país se ubica en los 1.179 puntos, 727 unidades menos que el 31 de diciembre último.

La Emisora no puede garantizar que las calificaciones crediticias de Argentina se mantendrán o que no serán degradadas, suspendidas o canceladas. Tampoco puede garantizarse que la Argentina cumpla con las metas establecidas por el FMI, logre acordar con el Club de París y pueda negociar el alto nivel de endeudamiento. Cualquier rebaja, suspensión o cancelación de la calificación crediticia de la deuda soberana de Argentina puede tener un efecto adverso en la economía argentina y en la capacidad de la Emisora para acceder a los mercados internacionales de capitales y financiar su negocio.

Argentina es objeto de juicios por parte de accionistas extranjeros de sociedades argentinas y de tenedores de bonos argentinos en default, que han dado y podrían dar lugar a fallos adversos o medidas cautelares contra activos de Argentina y limitar sus recursos financieros

Existen reclamos pendientes contra el Gobierno Argentino presentados ante el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (“CIADI”) que pueden implicar nuevas sanciones contra el Gobierno Argentino lo cual, a su vez, podría tener un efecto sustancialmente adverso sobre la capacidad del Gobierno Nacional de implementar reformas y fomentar el crecimiento económico y de acceder al crédito o a los mercados de capitales internacionales. La Compañía no puede asegurar que el Gobierno Argentino no incumpla sus obligaciones en el futuro.

Tanto los litigios como los reclamos instaurados ante el CIADI contra el Gobierno Argentino han derivado y podrían derivar en sentencias sustanciales contra el Gobierno Nacional que a su vez podrían ocasionar la traba de embargos, o la imposición de medidas cautelares sobre activos de la Argentina que el Gobierno Argentino haya destinado a otros usos. Como consecuencia de esta situación, podría suceder que el Gobierno Argentino no cuente con todos los recursos financieros necesarios para honrar sus obligaciones, implementar reformas y fomentar el crecimiento y ello a su vez puede tener un efecto sustancialmente adverso sobre la economía del país, y, en consecuencia, sobre el negocio, la situación financiera y los resultados de las operaciones de la Compañía.

Los controles de cambio y las restricciones sobre el ingreso y la salida de capitales han limitado, y pueden continuar limitando, la disponibilidad del crédito internacional y pueden afectar adversamente a la economía argentina

El Gobierno Argentino y el BCRA han implementado ciertas medidas para controlar y restringir la capacidad de las empresas y personas humanas de acceder al mercado cambiario para la compra de moneda extranjera y la transferencia de dichos fondos al exterior, con el propósito de contener la disminución en el nivel de reservas internacionales en poder del BCRA. Entre dichas medidas se incluyen las siguientes: (i) restringir el acceso al mercado de cambios de Argentina para la compra o transferencia de moneda extranjera para cualquier propósito, incluyendo el pago de dividendos a partes interesadas no residentes; (ii) restringir la compra de moneda extranjera con fines de atesoramiento en Argentina; (iii) imponer a los exportadores la obligación de ingresar y liquidar en Pesos, en el mercado de cambios local todo el producido de sus exportaciones de bienes y servicios; (iv) establecer limitaciones para el repago de deuda financiera y a la transferencia de títulos valores hacia y desde Argentina; (v) establecer cierta refinanciación obligatoria, y (vi) la aplicación de impuestos sobre ciertas operaciones que impliquen la adquisición de divisa extranjera.

El Gobierno Argentino podría mantener un único tipo de cambio oficial o crear múltiples tipos de cambio para diversos tipos de operaciones, modificando sustancialmente el tipo de cambio aplicable al que la Compañía compra divisas para atender el servicio de sus compromisos pendientes denominados en divisa extranjera.

No es posible predecir por cuánto tiempo estarán vigentes estas medidas o si se impondrán restricciones adicionales. Estas medidas podrían debilitar las finanzas públicas, lo que podría afectar adversamente la economía argentina y, a su vez, podría afectar adversamente el negocio, los resultados de las operaciones y la situación financiera de la Compañía.

Una significativa devaluación del Peso contra el Dólar podría afectar adversamente a la economía argentina

El Peso ha sufrido, y continúa sufriendo, importantes devaluaciones frente al Dólar y podría encontrarse sujeto a fluctuaciones en el futuro. A pesar de los efectos positivos de la devaluación del Peso sobre la competitividad de algunos sectores de la economía argentina, ésta puede tener efectos negativos de alto alcance sobre la economía argentina y la situación financiera de empresas y particulares.

De acuerdo al tipo de cambio informado por la Comunicación “A” 3500 del BCRA, la devaluación del Peso respecto al Dólar ascendió a un total de 28,87% en 2020, 14,70% en 2021, 41,14% en 2022, y 77,89% en 2023.

Un aumento significativo en el valor del Peso frente al Dólar también presenta riesgos para la economía argentina. Una apreciación real significativa del Peso afectaría adversamente las exportaciones, lo que podría tener un efecto negativo sobre el crecimiento del Producto Bruto Interno (“PBI”) y el empleo, así como reducir los ingresos del sector público argentino al reducirse la recaudación de impuestos en términos reales, dada su alta dependencia de los impuestos y las exportaciones.

Las variaciones en el tipo de cambio entre el Dólar y el Peso podrían tener un efecto negativo sobre la condición financiera y los resultados de operaciones de la Compañía. Dada la situación económica y política de Argentina, la Compañía no puede asegurar que el Peso se apreciará o depreciará con respecto al Dólar, el euro u otra divisa, ni en qué medida. La Compañía tampoco puede predecir de qué forma estas condiciones pueden impactar en su negocio. La Compañía no puede anticipar futuras fluctuaciones en el tipo de cambio, ni tampoco cómo dicha circunstancia afectará a su situación financiera y resultados.

Los altos índices de inflación podrían tener consecuencias adversas a largo plazo para la economía argentina

En el pasado, la inflación ha socavado materialmente la economía y la capacidad de Argentina para crear condiciones que permitan el crecimiento. La alta inflación también puede debilitar la competitividad de la Argentina en el extranjero y provocar un descenso del consumo privado que, a su vez, también podría afectar a los niveles de empleo, los salarios y los tipos de interés. Además, una tasa de inflación elevada podría socavar la confianza en el sistema financiero argentino, reduciendo la base de depósitos en Pesos y afectando negativamente a los mercados de crédito a largo plazo.

Actualmente la inflación se mantiene alta y es posible que permanezca en niveles similares en el futuro. Según un informe publicado por el INDEC, la inflación en precios al consumidor acumulada fue del 50,9% en 2021, del 94,8% en 2022 y del 211,40% en 2023. Con respecto a los primeros meses del año 2024, la inflación acumulada hasta la fecha es de 53,6%.

En ese sentido, no puede asegurarse que las tasas de inflación no seguirán aumentando en el futuro o que las medidas adoptadas o que puedan ser adoptadas por el Gobierno Argentino para controlar la inflación serán eficaces o exitosas. La inflación sigue siendo un desafío para la Argentina. La continuidad de índices de inflación significativos podría tener un efecto material adverso en la economía de la Argentina y, a su vez podría aumentar los costos de operación de la Compañía, particularmente los costos laborales, también afectando negativamente el negocio, la condición financiera y resultado de las operaciones de la Compañía.

El alto nivel del gasto público podría tener consecuencias adversas a largo plazo para la economía argentina

En los últimos años, el Estado Nacional ha aumentado sustancialmente el gasto público. Al 30 de noviembre de 2023, el gasto del sector público aumentó un 113,1% comparado con el mismo período finalizado el 30 de noviembre de 2022, resultando en un déficit fiscal primario de \$4.264.334,0 millones, lo que significó un incremento del 170,0% con relación al registrado en el mismo período de 2022, de acuerdo con lo informado por el Ministerio de Economía. Si bien

el presidente de la nueva administración, conforme anunció durante su campaña, comenzó a tomar medidas tendientes a reducir el gasto público, existe incertidumbre respecto a un mayor deterioro de las cuentas fiscales podría continuar afectando negativamente la capacidad del Gobierno Nacional de acceder a los mercados financieros de largo plazo, lo que podría a su vez resultar en un acceso más limitado a dichos mercados por parte de las empresas argentinas, incluyendo a la Compañía.

Si no se abordan debidamente los riesgos reales y percibidos de deterioro institucional, se podría perjudicar la economía y la situación financiera de Argentina

La falta de un marco institucional sólido ha sido identificada como un problema significativo para Argentina, y continúa siéndolo en la actualidad. La falta de consideración de estas cuestiones podría aumentar el riesgo de inestabilidad política, distorsionar los procesos de toma de decisiones y afectar negativamente la reputación internacional de Argentina y su capacidad de atraer inversiones extranjeras. Si bien el Gobierno Argentino ha tomado diversas medidas que apuntan a fortalecer las instituciones argentinas, la Compañía no puede garantizar la implementación de medidas tendientes a asegurar la transparencia e integridad, en un contexto político altamente polarizado.

Riesgos relacionados con la Compañía

Riesgo inherente al elevado nivel de endeudamiento de la Compañía

Tal como se describe bajo el título “Plan de financiamiento para el año 2024” de la sección “Información sobre la Emisora”, en el año 2024 la Compañía proyecta continuar financiando su plan de negocios con las fuentes de fondos ya utilizadas durante el ejercicio 2022, aumentando los niveles de diversificación y mejorando el perfil de endeudamiento.

Dada la magnitud de su activo, en caso de que la Compañía no cuente con las opciones de financiamiento descriptas en dicha sección o que éstas se vean suspendidas, interrumpidas, se tornen onerosas o por cualquier otra circunstancia se vean afectadas, la falta de financiamiento de Directo podría tener consecuencias negativas sobre su negocio, los resultados de sus operaciones y su situación patrimonial, lo que a su vez podría impactar negativamente en el repago de las ON.

Riesgo de incumplimientos por parte de los comercios asociados

Para la originación de préstamos de consumo destinados a financiar la adquisición de productos, Directo utiliza como canal de contacto con el cliente una red de comercios asociados. En tal sentido, el comercio asociado actúa como un intermediario en la cadena de comercialización y, en consecuencia, Directo no posee un contacto directo con el deudor sino a través del comercio asociado.

Tal circunstancia genera un riesgo de actuación culposa o dolosa del comercio asociado, que podría afectar en forma negativa la situación de la Compañía. A los efectos de mitigar tal riesgo Directo ha diseñado una política antifraude específica para el producto referido, que tiende a verificar la correcta atención del cliente, su efectiva participación en la originación del crédito y la correcta recepción del producto adquirido, todo lo cual se detalla en la sección “Descripción de la Emisora”, título “Productos” y “Proceso de originación”.

Riesgo de dependencia de Pago Fácil, Rapipago, Bapro Pago, Plus Pagos, Pago Mis Cuentas, Cobro Express, Link Pagos y Mercado Pago

Para los productos de préstamos en efectivo y de consumo para la adquisición de productos, Directo posee un proceso de cobranza a través de los agentes de recaudación Pago Fácil, Rapipago, Bapro Pago, Plus Pagos, Pago Mis Cuentas, Cobro Express, Link Pagos y Mercado Pago (los “Agentes de Recaudación”). Bajo este esquema, un deudor puede presentarse ante cualquier sucursal o red de los Agentes de Recaudación y a través de la lectura del código de barra que posee la cuponera de pago, efectivizar el pago de la cuota correspondiente.

Sin perjuicio que dicho proceso garantiza a Directo un proceso eficiente y la posibilidad de brindar a sus clientes amplias posibilidades en los canales de pago, cualquier circunstancia que afecte a los Agentes de Recaudación y les impida rendir las cobranzas, impactará en forma directa en la situación financiera de la Compañía.

Riesgo de incumplimientos por parte de los entes de retención o los titulares de códigos de descuento

En la línea de crédito con cobro mediante código de descuento, los organismos de la Administración Nacional, provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ("CABA") involucrados en su carácter de entes de retención, deben debitar las cuotas de los créditos en forma directa de los haberes de los deudores y proceder a depositar la totalidad de las cobranzas en cuentas bancarias a nombre de los titulares de los códigos de descuento (mutuales, cooperativas y sindicatos), quienes luego remiten dichas cobranzas a Directo.

Si por cualquier circunstancia, los entes de retención o los titulares de códigos de descuento incumplieren o se vieren imposibilitados de cumplir con las obligaciones a su cargo (por ejemplo, en razón de una intervención, suspensión de autorización para funcionar, entre otros), ello afectaría la cobranza de los créditos originados por la Compañía bajo el segmento con cobro por código de descuento. Si tales incumplimientos no fuesen remediados en forma inmediata, la demora de la Compañía en percibir las cobranzas, o su eventual imposibilidad, afectaría su situación financiera y podría impactar negativamente en el repago de las ON.

Cabe resaltar que la Sociedad no se encuentra originando este producto de código de descuento y solo cuenta con un saldo de cartera remanente no significativo.

Riesgo de reducción judicial de tasas de interés

Si bien los créditos originados por la Compañía poseen una tasa de interés acorde al mercado en el cual opera, la justicia podría interpretar dicha tasa de interés como excesiva y morigerarla. Tal disminución de la tasa de interés afectaría en forma adversa la situación financiera de la Compañía y, en consecuencia, podría tener un impacto negativo en el repago de las ON.

Riesgo de aplicación de disposiciones de derecho del consumidor

La Ley Nº 24.240 de Defensa del Consumidor ("Ley de Defensa del Consumidor") configura un marco de tutela al consumidor aplicable al deudor de créditos de consumo. En los últimos años la legislación en materia del consumidor ha ido desarrollándose en la Argentina, citándose como ejemplo la creación del servicio de conciliación previa en las relaciones de consumo ("COPREC") y la creación del fuero judicial de relaciones de consumo. Tal desarrollo podría generar un aumento en la litigiosidad en materia del consumidor y la Compañía podría verse afectada por tal motivo.

Por su parte, con la puesta en vigencia del Código Civil y Comercial de la Nación el 1 de agosto de 2015, se han introducido modificaciones a la Ley de Defensa del Consumidor, entre las cuales se destaca la inclusión del concepto de daño directo y la extensión del plazo de prescripción para las acciones contempladas en dicha norma. Asimismo, el Código Civil y Comercial de la Nación contiene un capítulo relativo a las relaciones de consumo en el que se regulan las prácticas abusivas y la información y publicidad dirigida a los consumidores, entre otras cuestiones. Por otra parte, el BCRA dictó las normas de Protección de Usuarios de Servicios Financieros que otorgan mayores derechos a los clientes e imponen obligaciones adicionales en cabeza de la Compañía.

Asimismo, dado que Directo otorga, entre otros, préstamos de consumo destinados a financiar la adquisición de productos comercializados, importados y elaborados por terceros (comercios asociados), aún sin mediar culpa de su parte, la Compañía podría verse inmersa en procesos administrativos y judiciales en materia de defensa del consumidor.

Consecuentemente, situaciones como las detalladas y sus consiguientes gastos de defensa, en caso de presentar un incremento superior a las históricamente evidenciadas por la Compañía, podrían afectar su situación financiera y económica en forma negativa.

Riesgo de precancelaciones

La Compañía presenta un nivel de precancelaciones histórico de menos del 1%, cifra por debajo del promedio del mercado del crédito no bancario. No obstante, dicho nivel de precancelaciones puede verse afectado por diversos factores, como por ejemplo, los procesos de consolidación de deudas como el efectuado por la Provincia del Chaco respecto de los créditos de consumo que poseían su personal activo y pasivo.

En línea con ello, y sin perjuicio que la atomización de la operatoria con más de veinte códigos de descuento y distribución geográfica de los créditos originados por Directo disminuyen en gran medida el riesgo de precancelación masiva, de elevarse el nivel de precancelaciones en forma exponencial, la Compañía podría ver afectados adversamente sus ingresos por intereses, y consecuentemente afectar en forma negativa su ecuación financiera.

Riesgo de concurso, quiebra o fallecimiento de los deudores

Dado que los créditos originados por la Compañía no se encuentran garantizados ni cubiertos por seguros de vida ni poseen ningún privilegio legal o convencional, en caso de evidenciarse un incremento notorio en concursos, quiebras o fallecimientos de deudores respecto del nivel históricamente experimentado por la Compañía, el flujo de sus ingresos se vería impactado en forma negativa y, consecuentemente, se podrían ver afectados los pagos bajo las ON.

Riesgo de limitaciones a embargos sobre haberes de deudores

De conformidad con el Decreto 484/87, las remuneraciones mensuales y el sueldo anual complementario son inembargables hasta una suma equivalente al importe mensual del salario mínimo vital y móvil ("SMVM"). Por encima de dicho importe las remuneraciones son embargables en la siguiente proporción: (i) remuneraciones no superiores al doble del SMVM, hasta el 10% del importe que excede al SMVM; y (ii) remuneraciones superiores al doble del SMVM, hasta 20%. Dichos límites de embargabilidad no son de aplicación en caso de deudas alimentarias o litisexpensas.

Asimismo, el artículo 14 inciso c) de la Ley N° 24.241 del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones dispone que las prestaciones acordadas por el Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones son inembargables, salvo las deudas por alimentos y litisexpensas. En forma similar, jurisdicciones provinciales y CABA podrían establecer limitaciones similares u otras de diferente naturaleza que dificulten el cobro por vía judicial de los créditos de la Compañía.

Circunstancias como las señaladas, de evidenciar un impacto mayor al históricamente comprobado por la Compañía, podrían afectar negativamente su situación financiera, por cuanto implicarían una mayor tardanza para el cobro íntegro de los créditos.

Riesgo relacionado con la aplicación del ajuste por inflación contable

La NIC 29 "Información financiera en economías hiperinflacionarias" requiere que los estados financieros de una entidad cuya moneda funcional sea la de una economía hiperinflacionaria sean reexpresados a fin de reflejar los efectos de la variación de un índice general de precios adecuado. La NIC 29 no prescribe cuándo se está en presencia de un escenario de hiperinflación, pero incluye diversas características para tomar como referencia. Tampoco identifica jurisdicciones de hiperinflación específicas. Sin embargo, en junio de 2018 la Argentina fue categorizada como un país con una tasa de inflación proyectada acumulada a tres años superior al 100%. Por lo tanto, las sociedades argentinas que utilizan las NIIF están obligadas a aplicar la NIC 29 a sus estados financieros por períodos que finalicen a partir del 1 de julio de 2018.

Asimismo, el 28 de diciembre de 2018, la CNV publicó la Resolución General N° 777/2018 por medio de la cual se reglamentó la recepción de los estados financieros confeccionados en moneda constante y se estableció que las entidades emisoras sujetas a la fiscalización de la CNV deberán aplicar el método de reexpresión de estados financieros en moneda homogénea para períodos o ejercicios que finalicen a partir del 31 de diciembre de 2018. En virtud de lo anterior, Directo ha adecuado los estados financieros para los ejercicios que finalizaron a partir del 31 de diciembre de 2018 considerando los efectos de la inflación, a los fines de quedar expresados en moneda homogénea. Esto podría afectar adversamente los resultados de las operaciones y la situación patrimonial y financiera de la Compañía.

Riesgos relacionados con las ON

Riesgo relacionado con la posible inexistencia de un mercado activo para la negociación de las ON

La Sociedad podrá solicitar la autorización para el listado y la negociación de las Obligaciones Negociables en los mercados de valores autorizados por la CNV, incluyendo, sin limitación, BYMA y/o el MAE. Sin embargo, la Sociedad no puede garantizar que esas solicitudes serán aceptadas. Más aún, podrán existir Obligaciones Negociables de una clase que no listen en bolsa ni sean negociadas en ningún sistema de negociación.

No es posible garantizar que se desarrollará un mercado para las Obligaciones Negociables o que, de desarrollarse un mercado tal, éste se mantendrá. Si no se desarrollara o no se mantuviera vigente un mercado de negociación, los inversores podrían experimentar dificultades para vender y colocar las ON o podrían verse imposibilitados de venderlas a un precio atractivo o en lo absoluto. Asimismo, aun si se desarrollara un mercado, la liquidez del mercado de las ONs dependerá de la cantidad de tenedores de las ONs, el interés de los colocadores por crear un mercado para las Obligaciones Negociables y otros factores. Asimismo, el precio de mercado, la liquidez y los mercados de negociación de las ONs podrían verse seriamente afectados por cambios en las tasas de interés y por la contracción y volatilidad en los mercados de títulos similares y en la economía en general, así como por cambios en la situación patrimonial o los resultados de las operaciones de la Compañía. No es posible asegurar que las ONs no se negociarán con un descuento sobre su precio de negociación inicial, ya sea por razones relacionadas o no con la Sociedad.

Riesgo relacionado con la volatilidad del precio de las ON y los acontecimientos en otros países con mercados emergentes e independientes

El precio de mercado de las Obligaciones Negociables puede verse afectado en cualquier momento por los cambios en los niveles de riesgos percibido en relación con la Sociedad o el mercado. Por ejemplo, un aumento en el nivel de la percepción del nivel de riesgo podría causar una disminución en el precio de mercado de las Obligaciones Negociables. El nivel de riesgo percibido se verá influido por complejos e interrelacionados factores políticos, económicos, financieros y otros factores que pueden afectar a los mercados de capitales en general y/o el mercado en el que opera la Sociedad. La volatilidad es el término utilizado para describir el tamaño y la frecuencia de las fluctuaciones del mercado. Si la volatilidad de la percepción del riesgo varía, el valor de mercado de las Obligaciones Negociable puede cambiar.

Asimismo, el mercado para los títulos valores emitidos por sociedades argentinas está influenciado por las condiciones económicas, políticas y de mercado imperantes en la Argentina y, en diverso grado, por las de países con mercados emergentes e independientes. Aunque las condiciones económicas son diferentes en cada país, el valor de las ON emitidas bajo el Programa también podría ser afectado en forma adversa por los acontecimientos económicos, políticos y/o de mercado en uno o más de los países con mercados emergentes e independientes. No es posible asegurar que los mercados financieros y bursátiles no serán afectados en forma adversa por los acontecimientos de la Argentina y/o de otros países con mercados emergentes e independientes, o que tales efectos no afectarán en forma adversa el valor de las ON.

La Sociedad podría rescatar las ON en forma total o parcial

Las ON podrían ser rescatadas, a opción de la Sociedad, en forma total o parcial por razones impositivas o por otras causas que especifiquen los Suplementos correspondientes, de conformidad con los parámetros que en ellos se determine. Como consecuencia del rescate de las ON un inversor podría no estar en condiciones de reinvertir los fondos provenientes del mismo en un título que devengue una tasa de interés efectiva similar a la de las ON.

En caso de concurso preventivo o acuerdo preventivo extrajudicial los tenedores de las ON emitirán su voto en forma diferente a los demás acreedores quirografarios

En caso que la Compañía se encontrare sujeta a concurso preventivo o acuerdo preventivo extrajudicial, las normas vigentes que regulan las ONs (incluyendo, sin limitación las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables), y los términos y condiciones de las ONs emitidas bajo cualquier Clase y/o Serie, estarán sujetos a las disposiciones previstas por la Ley N°24.522 de Concursos y Quiebras y sus modificatorias (la “Ley de Concursos y Quiebras”), y demás normas aplicables a procesos de reestructuración empresariales.

La normativa de la Ley de Concursos y Quiebras establece un procedimiento de votación diferencial al de los restantes acreedores quirografarios a los efectos del cómputo de las dobles mayorías requeridas por la Ley de Concursos y Quiebras, las cuales exigen mayoría absoluta de acreedores que representen dos terceras partes del capital quirografario. Conforme este sistema diferencial, el poder de negociación de los titulares de las ONs puede ser significativamente menor al de los demás acreedores de la Compañía.

En particular, la Ley de Concursos y Quiebras establece que, en el caso de títulos emitidos en serie, tales como las ONs, los titulares de las mismas que representen créditos contra el concursado participarán de la obtención de conformidades para la aprobación de una propuesta concordataria y/o de un acuerdo de reestructuración de dichos créditos conforme un sistema que difiere de la forma del cómputo de las mayorías para los demás acreedores quirografarios. Dicho procedimiento establece que: (i) se reunirán en asamblea convocada por el fiduciario o por el juez en su caso; (ii) en ella los participantes expresarán su conformidad o rechazo de la propuesta de acuerdo preventivo que les corresponda, y manifestarán a qué alternativa adhieren para el caso que la propuesta fuere aprobada; (iii) la conformidad se computará por el capital que representen todos los que hayan dado su aceptación a la propuesta, y como si fuera otorgada por una sola persona; las negativas también serán computadas como una sola persona; (iv) la conformidad será exteriorizada por el fiduciario o por quien haya designado la asamblea, sirviendo el acta de la asamblea como instrumento suficiente a todos los efectos; (v) podrá prescindirse de la asamblea cuando el fideicomiso o las normas aplicables a él prevean otro método de obtención de aceptaciones de los titulares de créditos que el juez estime suficiente; (vi) en los casos en que sea el fiduciario quien haya resultado verificado o declarado admisible como titular de los créditos, de conformidad a lo previsto en el artículo 32 bis de la Ley de Concursos y Quiebras, podrá desdoblarse su voto; se computará como aceptación por el capital de los beneficiarios que hayan expresado su conformidad con la propuesta de acuerdo al método previsto en el fideicomiso o en la ley que le resulte aplicable; (vii) en el caso de legitimados o representantes colectivos verificados o declarados admisibles en los términos del artículo 32 bis de la Ley de Concursos y Quiebras, en el régimen de voto se aplicará el inciso (vi) anterior; y (viii) en todos los casos, el juez podrá disponer las medidas pertinentes para asegurar la participación de los acreedores y la regularidad de la obtención de las conformidades o rechazos.

En adición a ello, ciertos precedentes jurisprudenciales han sostenido que aquellos titulares de las ONs que no asistan a la asamblea para expresar su voto o que se abstengan de votar, no serán computados a los efectos de los cálculos que corresponden realizar para determinar dichas mayorías.

La consecuencia del régimen de obtención de mayorías antes descrito y de los precedentes judiciales mencionados hace que, en caso de que la Compañía entre en un proceso concursal o de reestructuración de sus pasivos, el poder de negociación de los tenedores de las ONs con relación al de los restantes acreedores financieros y comerciales pueda verse disminuido.

Eventual cuestionamiento de ON denominadas en Dólares a ser integrados y pagadas en Pesos

La Argentina experimentó y continúa experimentando restricciones de acceso a la compra y venta de billetes y divisas extranjeras, ello puede derivar en que las ONs bajo el Programa que eventualmente estén denominados en Dólares, sean integrados en Pesos y asimismo los servicios de pago de capital e intereses bajo las mismas sean realizados en Pesos, al tipo de cambio que oportunamente se determine.

De dictarse sentencia firme de tribunal competente que ordenara aplicar la normativa cambiaria podría verse afectada negativamente la capacidad de los inversores de recuperar su inversión en términos de la moneda Dólar y la expectativa de rendimiento de las ONs que eventualmente se emitan en dicha moneda en la medida en que el Peso se deprecie con relación al Dólar.

Las calificaciones de las Obligaciones Negociables pueden disminuirse o ser retiradas dependiendo de varios factores, incluyendo la evaluación de la sociedad calificadora, de la solidez financiera de la Sociedad y del riesgo soberano de Argentina

Las calificadoras de riesgo pueden asignar una calificación de riesgo a las Obligaciones Negociables. Las calificaciones de las Obligaciones Negociables reflejan la evaluación de la sociedad calificadora pertinente respecto de la posibilidad de la Sociedad de realizar puntualmente el pago del capital e intereses sobre las Obligaciones Negociables. Asimismo, los métodos de asignación de calificaciones empleados por las sociedades calificadoras argentinas pueden diferir en aspectos importantes con aquellos empleados por sociedades calificadoras de riesgo en los Estados Unidos u otros países. Las calificaciones de las Obligaciones Negociables no representan una recomendación para comprar, vender o mantener las Obligaciones Negociables, y no hacen observaciones sobre los precios de mercado o la conveniencia para un inversor en particular. La Sociedad no puede asegurar que las calificaciones de riesgo de las Obligaciones Negociables se mantendrán durante cualquier período de tiempo determinado o que no serán disminuidas o retiradas. Una disminución de las calificaciones no constituirá un supuesto de incumplimiento de las Obligaciones Negociables. Las calificaciones asignadas pueden aumentarse, disminuirse o retirarse, dependiendo, entre otras cuestiones, de la evaluación de la sociedad calificadora, de la solidez financiera de la Sociedad, así como también su evaluación del riesgo soberano del país en general, y cualquier cambio de estas circunstancias puede afectar el precio de mercado o la liquidez de las Obligaciones Negociables.

Un incremento sostenido en las unidades monetarias de valor podría afectar el valor nominal de las Obligaciones Negociables.

La Unidad de Valor Adquisitivo (“UVA”) equivale a la milésima parte del costo promedio de construcción de un metro cuadrado de vivienda. El valor se actualiza diariamente en función a la variación del Coeficiente de Estabilización de Referencia (“CER”), basado en el índice de precios al consumidor. El valor de la UVA en pesos se publica en el BCRA.

A la fecha de su creación en 2016, el valor de la UVA era de \$14,05. Teniendo en cuenta que el valor de las UVA se determina principalmente por la inflación, y siendo que en los últimos años este fenómeno ha ido en aumento, el valor de la UVA fue incrementándose proporcionalmente. En ese sentido, el promedio de valor de la UVA en 2021 fue de \$80,73, en 2022 de \$133,21, en 2023 de \$287, y a la fecha del presente Prospecto se encuentra en \$851,12.

A la fecha del presente Prospecto, el valor de las UVA se encuentra en aumento. Si la Sociedad emitiera Obligaciones Negociables denominadas en UVA u otra unidad de medida y/o valor bajo este Programa tal aumento podría agravar el monto del endeudamiento de la Sociedad.

III - POLÍTICAS DE LA EMISORA

Políticas de Inversiones y Financiamiento

La Sociedad se propuso a lo largo de estos años contar con mayores alternativas de financiamiento, diversificando las fuentes de fondeo y mejorando el portafolio de deuda a través de préstamos financieros, emisión bajo el régimen de oferta pública de valores representativos de deuda de corto plazo, obligaciones negociables, la securitización de cartera mediante la constitución de fideicomisos financieros y otros préstamos.

La Compañía se encuentra adecuada en sus aspectos tecnológicos.

Política Ambiental

Atento a que la actividad desarrollada por la Emisora es exclusivamente financiera, no posee impacto ambiental significativo. No obstante ello, la Sociedad cuenta con un sistema de reciclaje de papel y sus oficinas se encuentran en un edificio libre de humo.

Políticas de Dividendos

La Sociedad no tiene una política de dividendos determinada y podrá decidir en el futuro pagar dividendos de acuerdo con la ley aplicable o basada en diversos factores que pudieran existir en ese momento. La política de dividendos de la Sociedad dependerá, entre otras cosas, de los resultados de sus operaciones, los requerimientos de inversión, las posibilidades y costos de financiación de los proyectos de inversión, la cancelación de obligaciones, las restricciones legales y contractuales existentes, las perspectivas futuras y cualquier otro factor que el directorio de la Compañía considere relevante.

Pueden declararse y pagarse dividendos legalmente sólo con los resultados no asignados expuestos en los estados contables anuales confeccionados de conformidad con las Normas de la CNV y aprobados por la asamblea de accionistas anual ordinaria.

El directorio somete a consideración y aprobación de la asamblea de accionistas anual ordinaria los estados contables de la Sociedad correspondientes al ejercicio anterior, conjuntamente con el informe que sobre ellos emite la comisión fiscalizadora. En un período de cuatro meses contados desde el cierre del ejercicio, se debe celebrar una asamblea de accionistas ordinaria para aprobar los estados contables y determinar el destino de la ganancia neta del ejercicio.

IV - INFORMACIÓN SOBRE LOS DIRECTORES O ADMINISTRADORES, GERENTES, PROMOTORES, MIEMBROS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN

Nómina de Directores

La designación de los directores de la Sociedad que se detalla a continuación fue hecha por la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de la Sociedad del 29 de abril de 2024, y se encuentra en trámite de inscripción ante la IGJ.

Nombre y Apellido	C.U.I.T.	Cargo	Fecha de Nombramiento	Fecha de Vencimiento del Mandato	Carácter
Matías Agustín Peralta	20-27624960-7	Presidente	29/04/2024	31/12/2024	No independiente(*)
Alberto Juan Carlos García	20-11506570-0	Vicepresidente	29/04/2024	31/12/2024	No independiente(*)
Marcelo Eduardo Sanchez	20-17523907-4	Director Titular	29/04/2024	31/12/2024	No independiente(*)
Isela Angélica Constantini	27-19040161-3	Director Titular	29/04/2024	31/12/2024	No independiente(*)
Alicia Mónica Tauil	27-10306138-0	Director Suplente	29/04/2024	31/12/2024	No independiente(*)
Maximiliano Herrasti	20-29544424-0	Director Suplente	29/04/2024	31/12/2024	No independiente(*)

(*) Conforme con los términos del art. 11, Sección III, Capítulo III, Título II de las Normas de la CNV.

Los directores permanecerán en sus cargos hasta la próxima Asamblea General Ordinaria en la que se designan autoridades.

Nómina de la Comisión Fiscalizadora

La designación de los Síndicos de la Sociedad que se detalla a continuación fue hecha por la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad del 29 de abril de 2024, y se encuentra en trámite de inscripción ante la IGJ.

Nombre y Apellido	C.U.I.T.	Cargo	Fecha de Nombramiento	Fecha de Vencimiento del Mandato	Carácter
Francisco Guillermo José González Fischer	23-30135206-9	Síndico Titular	29/04/2024	31/12/2024	Independiente
Gabriel Orden	23-12079737-9	Síndico Titular	29/04/2024	31/12/2024	Independiente
Hugo Norberto Lusa	20-20469623-4	Síndico Titular	29/04/2024	31/12/2024	Independiente

Luis Horacio Biller	20-14845363-3	Síndico Suplente	29/04/2024	31/12/2024	Independiente
Claudia Díaz	27-20892522-4	Síndico Suplente	29/04/2024	31/12/2024	Independiente
Sergio Luis Biller	23-33017667-9	Síndico Suplente	29/04/2024	31/12/2024	Independiente

(*) Conforme con los términos del art. 11, Sección III, Capítulo III, Título II de las Normas de la CNV.

Nómina de Gerentes de Primera Línea

Los gerentes de primera línea de la Sociedad son los siguientes:

Nombre y Apellido	Cargo
Maximiliano Vilotta	Gerente General
Fulvio Vaca Nunez	Gerente de Marketing & Productos
Laura Mahona	Gerente Administración
Carlos Malacalza	Gerente Comercial
Roberto Sanchez	Gerencia de Riesgo
Ricardo Bianchi	Gerente IT
Ursula Bernal	Gerente de Cobranzas
Paúl Frati	Responsable interino de la Gerencia de Operaciones

Descripciones Biográficas

A continuación, se presenta una breve descripción biográfica de los miembros del Directorio, Comisión Fiscalizadora y gerentes de primera línea de la Sociedad:

Matías Agustín Peralta: tiene más de 15 años de trayectoria en el Sistema Financiero. Se desempeñó como Gerente de Riesgos de BST. Asimismo, se desempeñó como Gerente de Riesgos y Cobranzas en Credilogros Compañía Financiera S.A. Desde el año 1999 hasta el año 2006 se desempeñó como Gerente de Planificación de Call Center en la Gerencia de Operaciones de Visa Argentina S.A. Fue Encargado de Administración en Easy Sale S.A. y Analista de Costos de MAGRAF. Actualmente, se desempeña como Director Titular en las siguientes sociedades: Grupo ST S.A., Crédito Directo S.A., ST Inversiones S.A., Liminar S.A., Gestión de Préstamos y Cobranzas S.A., GST Capital S.A., Life Insurtech Compañía de Seguros S.A. (antes denominada Cardif Seguros S.A.), Soluciones de Asistencia Integral S.A. (antes denominada Cardif Servicios S.A.),

Mega QM S.A., CMS de Argentina S.A., Préstamos y Servicios S.A. y Liminar Energía S.A. Asimismo, es Director Suplente en Orígenes Seguros de Retiro S.A. y Consejero Suplente en Fid Aval S.G.R.

Alberto Juan Carlos García: es Contador Público egresado de la Universidad Argentina de la Empresa (UADE). Ha ocupado cargos en la alta gerencia de entidades financieras y desarrollado trabajos de consultoría en intermediarios financieros en el país y en el exterior. Desempeñó el cargo de Subgerente General del Banco de Entre Ríos S.A. y ha participado en procesos de privatización de bancos provinciales. Actualmente se encuentra desempeñando el cargo de Director Titular de Crédito Directo S.A., Gestión de Préstamos y Cobranzas S.A. y Préstamos y Servicios S.A. Adicionalmente, desempeña el cargo de Director Suplente en GST Capital S.A.

Marcelo Eduardo Sanchez: es contador público egresado de la Universidad de Buenos Aires. Ha sido Gerente de Administración en Dumside S.A. (Alto Avellaneda Shopping Mall) y previamente jefe de impuestos en Pecom-Nec S.A. (Del grupo de empresas Perez Companc). Actualmente, se desempeña como Director Titular de las siguientes sociedades: Grupo Chateau S.A., Emprendimientos del Puerto S.A., Invhotel S.A., Crédito Directo S.A., Puerto Retiro S.A. y Jaramillo Construcciones S.A. Adicionalmente, es Director Suplente en Mega QM S.A., Orígenes Seguros de Retiro S.A., Abus Securities S.A., y Abus Las Americas I S.A. y ocupa el cargo de liquidador de Oberli S.A., Torres del Puerto S.A. y Proyectos Edilicios S.A.

Isela Angélica Constantini: es comunicadora social egresada de la Pontificia Universidade Católica do Paraná, Curitiba, Brasil y posee un MBA en Marketing y Negocios Internacionales de Loyola University, Chicago, EUA. Ha sido Presidente y Directora Ejecutiva de Aerolíneas Argentinas y previamente Presidente y Gerente General de General Motors Argentina, Uruguay y Paraguay. Anteriormente a este puesto ocupó varias posiciones en General Motors en Brasil y EUA. Se desempeña como Gerente General y miembro del Comité Ejecutivo de Grupo ST S.A. Además, es directora de Crédito Directo S.A., Life Seguros de Personas y Patrimoniales S.A., Mega QM S.A., Soluciones de Asistencia Integral S.A., y Life Insurtech Compañía de Seguros S.A. Bladex S.A., de Barrick Gold SA, de Prosegur S.A. y del consejo de CIPPEC.

Alicia Mónica Tauil: actualmente es Directora Titular de Gestión de Préstamos y Cobranzas S.A., GST Capital S.A. y Life Seguros de Personas y Patrimoniales S.A. Adicionalmente, ocupa el cargo de Directora Suplente en Grupo ST S.A., ST Inversiones S.A., Crédito Directo S.A., CMS de Argentina S.A., Mega QM S.A. Liminar S.A. y Orígenes Seguros de Retiro S.A.

Maximiliano Herrasti: fue Director Comercial de Snapchat Argentina durante dos años y se desempeñó en diversos puestos comerciales desde el año 2001. Actualmente se encuentra desempeñando el cargo de Director Titular en PAN Contenidos S.A., Gestión de Préstamos y Cobranzas S.A., Open Cars S.A., Orient Cars S.A., Automotores Pampeanos S.A., Forte Car S.A., Fortehouse S.A., Comercial y Ganadera del Niriuhau S.A., DNA Argentina S.A. y Granville S.A. y Director Suplente en Grupo ST S.A., ST Inversiones.

Francisco Guillermo José González Fischer: es contador público egresado de la Universidad de Buenos Aires, Abogado egresado de la Universidad Del Salvador y Magister en Derecho Tributario de la Universidad Austral. Desde el año 2010 es Director y Socio de González Fischer & Asociados S.A., desempeñándose en Sociedades Comerciales, Industriales, de Servicios, Cámaras Empresariales y otras. Actualmente es Sindico Titular de BST, Crédito Directo S.A., ST Inversiones S.A., Liminar Energía S.A., Gestión de Prestamos y Cobranzas S.A., Best Leasing S.A. CMS de Argentina S.A., Orígenes Seguros de Retiro S.A., Orígenes Seguros S.A., Genes II Seguros de Retiro S.A y Banco Piano S.A. Asimismo, ocupa el cargo de Director Titular en las siguientes Sociedades: Consultaría Integral S.A., GFA Evaluadora Estratégica de Negocios S.A., Gonzalez Fischer & Asociados S.A., Fiducia & Servicios S.A., Asesores Fiduciarios Integrales S.A. y Almajuca S.A.

Gabriel Orden: es contador público egresado de la Universidad de Buenos Aires. Socio de González Fischer & Asociados S.A. Es Director de Auditoría de González Fischer & Asociados S.A. Se desempeñó como Auditor dictaminante del Banco de

Formosa S.A., del Nuevo Banco del Chaco S.A., Banco Piano y otras entidades financieras. Asimismo, se desempeña como Síndico Titular de BST, Crédito Directo S.A., ST Inversiones S.A., CMS de Argentina S.A., Best Leasing S.A., Banco Piano S.A. y Contreras Hnos. S.A.I.C.F.A.G. Asimismo, ocupa el cargo de Director Titular en las siguientes Sociedades: Consultaría Integral S.A., GFA Evaluadora Estratégica de Negocios S.A. y Contreras Hermanos S.A.I.C.F.A.G.

Hugo Norberto Lusa: es contador público egresado de la Universidad de Buenos Aires. Socio de González Fischer y Asociados S.A. Actualmente es Auditor Externo del Nuevo Banco del Chaco S.A., Auditor Externo suplente de Nuevo Chaco Bursátil S.A. y Nuevo Chaco Fondos S.A. Soc. Gte. FCI, Auditor Externo de Fideicomisos de Administración cuyo fiduciante es la Provincia del Neuquén, Síndico Titular de Liminar Energía S.A., Gestión de Préstamos y Cobranzas S.A. y Crédito Directo S.A., Síndico suplente de Banco de Servicios y Transacciones S.A., ST Inversiones S.A., Grupo ST S.A. y FIDUS S.A.

Luis Horacio Biller: es contador público egresado de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora. Socio de González Fischer & Asociados S.A. Cuenta con más de 36 años de ejercicio profesional. Asesor externo de distintas Asociaciones, a saber: A.B.A.P.R.A., A.B.I.R.A. y FE.BAN.COOP. y en la actualidad de: A.B.A.P.P.R.A., Asociación de Tarjetas de Crédito y de Compra (ATACYC), Cámara Argentina de Fondos Comunes de Inversión y Cámara de Entidades de Crédito para Consumo. Se desempeñó como síndico y fue auditor externo de varias entidades financieras. Actualmente es Director y Consultor de Asesores Fiduciarios Integrales S.A. (AFISA) y González Fischer & Asociados S.A. y Consultor en Fideicomisos del Consejo Federal de Inversiones (CFI). Auditor Externo del Banco Piano S.A. Conferencista acerca de aspectos fiscales de Fideicomiso y Leasing, entre otros temas y en diversos ámbitos (ABAPPRA, Editorial La Ley S.A., Academia Nacional del Notariado, etc.). Asimismo, se desempeña como Síndico Titular de CMS de Argentina S.A., ST Inversiones S.A., Grupo ST S.A. y Fidus S.G.R.

Sergio Luis Biller: es contador público y licenciado en administración egresado de la Universidad de Buenos Aires. Actualmente cursando Abogacía (UES). Socio de González Fischer y Asociados S.A. Expositor a profesionales de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas del país registrado en el Sistema de FACPCE. Actualmente es Síndico Titular de Liminar Energía S.A., Best Leasing S.A. y Gestión de Préstamos y Cobranzas S.A.

Claudia Díaz: es Contadora Pública egresada de la Universidad de Buenos Aires. Socia de Gonzalez Fischer & Asociados S.A. Estuvo a cargo de la auditoría externa de diversas entidades financieras, fideicomisos y sociedades. Es socia responsable a cargo de la auditoría externa de la Cámara Argentina de Fondos Comunes de Inversión y de la Asociación de Tarjetas de Crédito y de Compras (ATACYC), donde además desempeña la función de auditora dictaminante.

Maximiliano Vilotta: ejecutivo senior con amplia experiencia en la Industria Financiera en gerencias generales y comerciales, desarrollada en reconocidas compañías multinacionales. Experiencia en dirección estratégica, transformación digital y tecnológica, desarrollo comercial y administración de riesgos, con amplias capacidades para el desarrollo de equipos en organizaciones matriciales y la implementación de una cultura ágil de trabajo. Orientado a resultados, con un liderazgo cercano y movilizador, flexibilidad y capacidad de adaptación a diferentes entornos y culturas.

Laura Mahona: contadora Pública, graduada de la Universidad de Buenos Aires, matriculada en el CPCECABA. Cuenta con una trayectoria de más de 12 años en el sector financiero, desempeñando cargo en las áreas de Contabilidad, Asuntos Societarios, Presupuesto y Control de Gestión.

Fulvio Vaca Nunez: licenciado en administración de empresas. Profesional con más de 20 años de experiencia en áreas Comerciales, de Marketing, Comunicación y Branding. Tiene experiencia en el desarrollo de Canales de Comercialización Online y Offline; Atención, Implementación de Planes y Campañas de Marketing; Lanzamiento de Nuevos Productos y Acciones de Construcción y Posicionamiento de Marcas.

Carlos Malacalza: abogado de la Universidad de Belgrano, MBA del Escuela de Negocios y Economía de UB, y PDD (Programa de Desarrollo Directivo) del IAE. Profesional con amplia trayectoria y más de 20 años de experiencia en el gerenciamiento de plataformas comerciales y de canales indirectos de comercialización en los rubros Retail, Bancos y Cías de Seguros.

Roberto Sanchez: estudios en administración de empresas. Profesional trabajando dentro de la gerencia de riesgo y cobranza desde el año 2001. Especializado en establecer los procesos generales del crédito: Preventa, originación y mantenimiento de Cartera, desarrollo de políticas de crédito individuo por producto, estrategias de cobranza, definición y seguimiento de modelos estadísticos y optimización del perfil de cartera basada en la rentabilidad ajustada al riesgo.

Ricardo Bianchi: ingeniero de software con más de 25 años de experiencia y con historial demostrado de trabajo en la industria. Experto en lenguajes y arquitecturas de software reactivas y distribuidas en la nube y sistemas de gestión de aplicaciones contenerizadas. Experiencia en la planificación, evolución de productos, elección de tecnologías y construcción de la hoja de ruta tecnológica. Sólidas habilidades de comunicación y liderazgo con estudios universitarios enfocados en Física de la Universidad de Buenos Aires.

Úrsula Bernal: estudios en administración de empresas. Profesional con más de 25 años de experiencia en la industria financiera, desempeñándose en áreas de Cobranzas, Riesgos y Finanzas. Especializada estrategias y procesos de cobranzas para todos los tramos de mora y con experiencia en venta de cartera.

Paúl Álvarez Frati: es contador público, egresado con Honores de la Universidad de Buenos Aires. Cuenta con más de 18 años de experiencia laboral, 4 años en consultoría y auditoría de Bancos, Seguros, Fideicomisos y Empresas de Servicios, 6 años en el rubro retail y 6 años en la conducción de los procesos operativos y de cobranzas en Financieras no Reguladas con diversos volúmenes de operaciones.

Remuneración

La Ley N° 19.550, modificada por la Ley N° 26.994 (la “Ley General de Sociedades”) establece que la remuneración a pagar a todos los directores (incluyendo aquellos directores que también sean miembros de la gerencia de primera línea) en un ejercicio económico no podrá superar el 5% de la ganancia neta de dicho ejercicio económico, si la sociedad no paga dividendos respecto de dicha ganancia neta. La Ley General de Sociedades aumenta la limitación anual a la remuneración de los directores al 25% de la ganancia neta si toda la ganancia neta correspondiente a dicho ejercicio se distribuye como dividendos. Dicho porcentaje se reduce proporcionalmente en función de la relación entre la ganancia neta y los dividendos distribuidos. La Ley General de Sociedades también prevé que la asamblea de accionistas puede aprobar la remuneración de los directores por encima de los límites establecidos por la Ley General de Sociedades en caso que la sociedad no cuente con ganancias netas o que la ganancia neta sea baja, si los directores pertinentes desempeñaron, durante dicho ejercicio económico tareas especiales o funciones técnico administrativas y dicho asunto se incluye en el orden del día de la respectiva asamblea.

Por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 21 de abril de 2023 se resolvió por unanimidad asignar la suma de \$46.569.770 a favor de los Directores de la Sociedad por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022 en virtud de desempeñar los Directores funciones técnico-administrativas- en concepto de honorarios y remuneración por las tareas desempeñadas y por todo concepto, conforme el siguiente detalle:

- i) A favor de Alberto J.C García la suma de \$ 23.284.885;
- ii) A favor de Matías Agustín Peralta la suma de \$ 23.284.885;

Los Sres. Maximiliano Herrasti y Marcelo Eduardo Sánchez renunciaron a los honorarios que les pudieran corresponder por el desempeño de sus funciones durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022.

En lo que respecta a la consideración de la gestión de la Comisión Fiscalizadora de la Sociedad y de su remuneración, la mencionada Asamblea, por unanimidad, resolvió aprobar la asignación de la suma de \$ 702.000 a favor de los miembros de la Comisión Fiscalizadora en concepto de honorarios por el desempeño de sus funciones durante el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022, conforme el siguiente detalle:

- i) A favor de Francisco G. J. González Fischer la suma de \$ 234.000;
- ii) A favor Gabriel Orden la suma de \$ 234.000 y
- iii) A favor de Hugo Norberto Lusa la suma de \$ 234.000.

Información sobre participaciones accionarias

Se informa que al 31 de diciembre de 2023 los siguientes directores de la Sociedad tenían una participación accionaria en la misma:

- El Sr. Matías A. Peralta es titular de 14.109.559 acciones nominativas no endosables, de un voto por acción, representando una tenencia directa del 10% sobre el total de las acciones de la Sociedad, no poseyendo opciones sobre las restantes acciones de la misma;
- El Sr. Alberto J. C. García es titular de 14.109.559 acciones nominativas no endosables, de un voto por acción, representando una tenencia directa del 10% sobre el total de las acciones de la Sociedad, no poseyendo opciones sobre las restantes acciones de la misma;
- El Sr. Pablo Bernardo Peralta mantiene una tenencia indirecta del 40% sobre el total de las acciones de la Sociedad, a través de su participación como accionista (50%) de ST Inversiones S.A., sociedad titular de 112.876.472 acciones nominativas no endosables, de un voto por acción, representando una tenencia directa del 80% sobre el total de las acciones de la Compañía. Asimismo, el Sr. Peralta no posee opciones sobre las restantes acciones de la misma; y
- El Sr. Roberto Domínguez mantiene una tenencia indirecta del 40% sobre el total de las acciones de la Sociedad, a través de su participación como accionista (50%) de ST Inversiones S.A., sociedad titular de 112.876.472 acciones nominativas no endosables, de un voto por acción, representando una tenencia directa del 80% sobre el total de las acciones de la Compañía. Asimismo, el Sr. Domínguez no posee opciones sobre las restantes acciones de la misma.

Gobierno Corporativo

La Entidad mantiene un Código de Ética y Conducta que reúne los estándares de conducta profesional de la Entidad y se responsabiliza de que sus objetivos y estándares sean ampliamente difundidos dentro de la organización. Este documento es firmado por los Directores, la Alta Gerencia y el resto del personal.

Este código contiene estándares profesionales y valores societarios, pautas de conductas y reglas que regirán la conducta de los empleados de la Sociedad. Este código es aplicable a la resolución de otros conflictos, fuera del ámbito del Directorio, que puedan llegar a surgir.

El informe sobre el Código de Gobierno Societario de la Compañía se encuentra publicado en la AIF bajo el N° de ID 3165130.

Empleados

La dotación de empleados de la Emisora, al cierre de los ejercicios de 2020, 2021 y 2022, ha sido de 29, 29 y 36 respectivamente. Se informa que la Emisora cumple regularmente con los pagos de sueldos y que no ha habido suspensiones y otras medidas adoptadas respecto del vínculo laboral. Al 31 de marzo de 2023 la Emisora cuenta con 36 empleados.

V - TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PROGRAMA

A continuación, se detallan los términos y condiciones generales de las ON que podrán ser emitidas por la Sociedad en el marco del Programa. En los Suplementos correspondientes se detallarán los términos y condiciones específicos de las ON de la clase y/o serie en cuestión, los cuales complementarán y/o modificarán dichos términos y condiciones generales con respecto a las ON de la clase y/o serie en cuestión. En caso de contradicción entre los términos y condiciones generales detallados a continuación y los términos y condiciones específicos que se detallen en los Suplementos correspondientes, estos últimos prevalecerán por sobre los primeros con respecto a las ON de la Clase y/o Serie en cuestión.

Forma

Las ON podrán ser emitidas en forma escritural o cartular, pudiendo, según corresponda, estar representadas por certificados globales o definitivos, de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados o de cualquier otra forma que sea permitida conforme las normas vigentes y según lo que se determine en los Suplementos correspondientes.

Descripción

Las ON podrán estar subordinados o no, contar con garantía común sobre el patrimonio de la Sociedad y/o especial y/o flotante, con o sin recurso limitado, y con o sin garantía de terceros, todo ello conforme se determine en el Suplemento respectivo.

Monto Máximo

El monto máximo de las ON en circulación en cualquier momento bajo el Programa no podrá exceder de U\$S 24.000.000 (Dólares veinticuatro millones) o su equivalente en otras monedas o unidades de Valor.

Duración del Programa

Las ON serán emitidas dentro de los cinco (5) años contados, inicialmente, a partir de la fecha de autorización de este Programa y de la oferta pública por parte de la CNV y luego, a partir de las fechas indicadas por la CNV en las autorizaciones de la prórroga del plazo de vigencia del mismo, es decir que el Programa vence el 17 de agosto de 2027 o cualquier plazo mayor que se autorice conforme con las normas aplicables.

Podrán reemitirse las sucesivas Series y/o Clases que se amorticen, siempre que el capital de las Obligaciones Negociables en circulación no exceda el monto total del Programa, aclarándose que el vencimiento de las diversas Series y/o Clases podrá operar con posterioridad al vencimiento del Programa.

Monedas

Las ON podrán estar denominadas en Pesos o en cualquier otra moneda, según se especifique en los Suplementos correspondientes. Asimismo, podrán estar denominadas en unidades de valor, tales como unidades monetarias ajustables por índices y/o fórmulas, incluyendo pero no limitándose a Unidades de Vivienda actualizables por el Índice del Costo de la Construcción en el Gran Buenos Aires, en virtud de la Ley N° 27.271 (UVI) o en Unidades de Valor Adquisitivo, actualizables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia, en virtud de la Ley N° 25.827 y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia N°146/2017 del Poder Ejecutivo Nacional (UVAs) y/o en toda otra unidad monetaria de valor que se determine y sea autorizada por la CNV. Adicionalmente, podrán emitirse Obligaciones Negociables con su capital, intereses y/u otros montos adeudados bajo las mismas, pagaderos en una o más monedas distintas de la moneda en que se denominan, con el alcance permitido por las normas aplicables.

En el caso de emisión de clases y/o series en cualquier moneda distinta del Dólar, para el cómputo de las referidas clases y/o series dentro del monto máximo de las Obligaciones Negociables a emitir dentro del Programa, se utilizará el tipo de cambio vendedor (divisa) publicado por el Banco Nación a la Fecha de Emisión de cada clase y/o serie.

Precio de Emisión

Las ON podrán ser emitidas a su valor nominal, o con descuento o con prima sobre su valor nominal, según se especifique en los Suplementos correspondientes.

Clases y Series

Las ON podrán ser emitidas en distintas clases, con términos y condiciones específicos diferentes entre las ON de las distintas clases, pero las ON de una misma clase siempre tendrán los mismos términos y condiciones específicos. Asimismo, las ON de una misma clase podrán ser emitidos en distintas series con los mismos términos y condiciones específicos que los demás ON de la misma clase, y aunque las ON de las distintas series podrán tener diferentes fechas de emisión y/o precios de emisión, las ON de una misma serie siempre tendrán las mismas fechas de emisión y precios de emisión. Los términos y condiciones aplicables a cada clase y/o serie serán los que se especifiquen en los Suplementos correspondientes.

Plazos y Formas de Amortización

Los plazos y las formas de amortización de las Obligaciones Negociables serán los que se especifiquen en los Suplementos correspondientes.

Intereses

Las Obligaciones Negociables podrán devengar intereses a tasa fija, variable o mixta, o no devengar intereses, o devengar intereses de acuerdo a cualquier otro mecanismo para la fijación de intereses, según se especifique en los Suplementos correspondientes. También podrán emitirse Obligaciones Negociables vinculadas a un índice y/o una fórmula (como ser el caso de Obligaciones Negociables denominadas en Unidades de Valor Adquisitivo actualizables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia o en Unidades de Vivienda actualizables por el Índice del Costo de la Construcción y/o en toda otra unidad monetaria de valor que se determine y sea autorizada por la CNV), devengando intereses a una tasa fija o variable o sujetos a la evolución de un activo financiero o sin devengar intereses o una combinación de tales condiciones, según se especifique en los Suplementos correspondientes. En caso de devengar intereses, éstos serán pagados en las fechas y en las formas que se especifiquen en los Suplementos correspondientes.

A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos correspondientes, el capital de las ON devengará intereses compensatorios desde (e incluyendo) la fecha de emisión de las mismas, y hasta (y excluyendo) la fecha en que dicho capital sea amortizado. Los intereses serán pagados en las fechas y en las formas que se especifique en los documentos correspondientes y, a menos que en dichos Suplementos se especifique lo contrario, para el cálculo de los mismos se considerará la cantidad real de días transcurridos tomando como base un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).

A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos correspondientes, todo importe adeudado bajo las ON que no sea abonado en su respectiva fecha de pago y en la forma estipulada, cualquiera fuera la causa o motivo de ello, devengará intereses punitivos sobre el importe impago desde la fecha en que dicho importe debería haber sido abonado, inclusive, y hasta la fecha de su efectivo pago, no inclusive, a una tasa de interés que se determinará en los Suplementos correspondientes. A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos correspondientes, los intereses punitivos no se capitalizarán.

Montos Adicionales

A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos correspondientes, la Emisora realizará los pagos respecto de ON sin retención o deducción de impuestos, tasas, contribuciones y/u otras cargas gubernamentales presentes o futuras de cualquier naturaleza fijadas por Argentina, o cualquier subdivisión política de la misma o autoridad gubernamental de la misma con facultades fiscales. En caso que las normas vigentes exijan practicar tales retenciones o deducciones, la Emisora, en el mismo momento en que efectúe la retención y/o deducción en cuestión, pagará los montos adicionales necesarios para que los tenedores reciban el mismo monto que habrían recibido respecto de pagos bajo las ON de no haberse practicado tales retenciones o deducciones.

Sin embargo, y a menos que se especifique lo contrario en los Suplementos correspondientes, la Emisora no abonará tales montos adicionales al tenedor de las ON en cuestión cuando: (i) en el caso de pagos para los cuales se requiere la presentación de las ON para su cancelación, cualquiera de dichas ON no fuera presentada por dicho tenedor dentro de los 30 días posteriores a la fecha en que dicho pago se tornó pagadero; (ii) cuando tales deducciones y/o retenciones resultan aplicables en virtud de una conexión entre el tenedor y la Argentina, cualquier subdivisión política de la misma, y/o cualquier autoridad gubernamental de la misma con facultades fiscales, que no sea la mera tenencia de las ON y la percepción de pagos de capital, intereses y/u otros montos adeudados en virtud de las ON; (iii) en la medida en que tal impuesto, tasa, contribución u otra carga gubernamental no se hubiera impuesto y/o deducido y/o retenido de no ser por la omisión del tenedor de ON y/o de cualquier otra persona requerida por las normas aplicables, luego de transcurridos 30 días de así serle requerido por la Emisora por escrito, de proporcionar información, documentos u otras pruebas, en la forma y en las condiciones requeridas por las normas aplicables relativas a la nacionalidad, residencia, identidad, o en relación con una conexión con la Argentina de dicho tenedor o de dicha persona u otra información significativa si tales requisitos fueran exigidos o impuestos por las normas aplicables como una condición previa para una exención total o parcial de dicho impuesto, tasa, contribución y/u otra carga gubernamental; (iv) cuando sea en relación con cualquier impuesto que grave la masa hereditaria, activo, herencia, donación, venta, transferencia o impuesto sobre los bienes personales o impuesto, contribución o carga gubernamental similar; (v) respecto de cualquier impuesto, tasa, contribución u otra carga gubernamental que no fuera pagadera por vía de deducción o retención de los pagos de las ON; (vi) respecto de impuestos que no habrían sido fijados si el tenedor hubiera presentado dicho ON para el cobro (cuando se requiera tal presentación) a otro agente de pago; (vii) tales deducciones y/o retenciones sean, en su caso, efectuadas por la Emisora por haber actuado la misma como “obligado sustituto” del impuesto a los bienes personales argentino con respecto a las ON en cuestión y/o a cuenta de cualquier obligado sustituto de dicho impuesto; y/o (viii) cualquier combinación de (i) a (vii) anterior.

Tampoco se pagarán montos adicionales respecto de cualquier pago sobre cualquier ON a cualquier tenedor que fuera un fiduciario, sociedad de personas o cualquier persona que no sea el único titular beneficiario de dicho pago, si un beneficiario o fideicomitente respecto de dicho fiduciario, un socio de tal sociedad de personas o el titular beneficiario de dicho pago no habría tenido derecho a los montos adicionales de haber sido el efectivo tenedor de dicho ON.

El Decreto N° 1.076/92 (modificado por el Decreto N° 1.157/92, y ambos ratificados por Ley N° 24.307) eliminó la exención al impuesto a las ganancias respecto de contribuyentes sujetos a las normas de ajuste impositivo por inflación de conformidad con el Título VI de la Ley de Impuesto a las Ganancias (las sociedades anónimas, las sociedades en comandita por acciones, las sociedades de responsabilidad limitada, las sociedades en comandita simple, las asociaciones civiles y fundaciones, las entidades y organismos a que se refiere el Artículo 1° de la Ley N° 22.016, los fideicomisos constituidos conforme las disposiciones de la Ley N° 24.441 -excepto aquellos en los que el fiduciante posea la calidad de beneficiario, excepción que no es aplicable en los casos de fideicomisos financieros o cuando el fiduciante-beneficiario sea beneficiario del exterior-, los fondos comunes de inversión no comprendidos en el primer párrafo del Artículo 1° de la Ley N° 24.083, toda otra clase de sociedades o empresas unipersonales constituidas en el país, los comisionistas, rematadores, consignatarios y demás auxiliares de comercio no incluidos expresamente en la cuarta categoría del IG (en adelante los

“Sujetos-excluidos”)). La Emisora en ningún caso pagará los montos adicionales referidos más arriba a los tenedores que sean Sujetos-excluidos.

Denominaciones

Las ON tendrán la denominación que se especifique en los Suplementos correspondientes.

Destino de los fondos

La Sociedad empleará el producido neto proveniente de la colocación de las Obligaciones Negociables en cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, en cada caso según se especifique en los Suplementos correspondientes, incluyendo sin limitación para uno o más de los siguientes destinos permitidos por la citada norma: (i) inversiones en activos físicos o bienes de capital situados en el país; (ii) adquisición de fondos de comercio situados en el país; (iii) integración de capital de trabajo en el país; (iv) refinanciación de pasivos; (v) integración de aportes de capital en sociedades controladas o vinculadas a la Emisora; (vi) a la adquisición de participaciones sociales; y/o (vii) para el financiamiento del giro comercial del negocio de la Emisora.

Pendiente la aplicación de fondos, los mismos podrán ser invertidos transitoriamente en inversiones de corto plazo de alta calidad y liquidez, incluyendo, pero no limitado, a depósitos a plazo fijo e instrumentos money market.

Registro, Transferencias, Gravámenes y Medidas Precautorias; Depósito Colectivo

El agente de registro de las ON será, en su caso, aquel que se especifique en los documentos correspondientes. A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos correspondientes, las transferencias de ON serán, en su caso, efectuadas de acuerdo con los procedimientos aplicables del agente de registro en cuestión.

A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos correspondientes, el correspondiente agente de registro anotará, en su caso, en el registro de las ON en cuestión todo gravamen y/o medida precautoria que se constituya sobre las mismas de acuerdo con cualquier instrucción escrita recibida del tenedor de las ON en cuestión y/o con cualquier orden dictada por un tribunal y/u otra autoridad competente.

A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos correspondientes, las ON podrán ser ingresadas en sistemas de depósito colectivo autorizados por las normas vigentes, en cuyo caso resultarán aplicables a las ON en cuestión los procedimientos aplicables del sistema de depósito colectivo en cuestión (incluyendo, sin limitación, los relativos al depósito, registro, transferencias, gravámenes y medidas precautorias).

La Emisora podrá, a su sólo criterio, solicitar la admisión de las ON para su compensación a través de los sistemas de Euroclear S.A./N.V., Clearstream Banking, Société Anonyme, Depositary Trust Company, y/u otro sistema de compensación similar.

A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos correspondientes, “tenedor” de ON es aquel que, en la correspondiente fecha de determinación, figura como tal en el registro que a tal fin lleve el correspondiente agente de registro o surja del sistema de depósito colectivo, según corresponda.

Reemplazo

En caso que cualquier título global o título definitivo que represente ON sea sustraído, perdido y/o destruido, o se encuentre aparentemente sustraído, perdido y/o destruido, la Emisora, a solicitud escrita del agente de depósito colectivo, del titular registral o del portador del título en cuestión, emitirá un nuevo título conforme el procedimiento descrito en la Sección 4°, Capítulo 6, Título V, Libro Tercero del Código Civil y Comercial de la Nación, en tanto la CNV no regule tal procedimiento.

A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos correspondientes, en todos los casos la denuncia del hecho deberá ser realizada conforme, y contener los extremos solicitados, por el Artículo 1855 del Código Civil y Comercial de la Nación y, conjuntamente con su solicitud el denunciante deberá acompañar la suma de \$ 10.000 (Pesos diez mil) para gastos de publicación y correspondencia y otorgar garantías e indemnizaciones aceptables para la Emisora, a sólo criterio de ésta, a fin de que la Emisora y sus agentes sean exentos de toda responsabilidad en relación con el reemplazo en cuestión. Una vez recibida la denuncia, la entidad ante quien se presente la misma y/o la Emisora, según el caso, debe suspender de inmediato los efectos de las ON cuyo título sufrió el hecho con respecto a terceros, bajo responsabilidad del denunciante, y entregar a este constancia de su presentación y de la suspensión dispuesta.

El día hábil siguiente a la recepción de la denuncia, la Emisora debe mandar a publicar en el Boletín Oficial de la República Argentina, en uno de los diarios de mayor circulación en la Argentina, y en los sistemas de información de los mercados donde coticen las ON objeto de la denuncia, por un día, un aviso que debe contener los extremos solicitados por el Artículo 1857 del Código Civil y Comercial de la Nación. Asimismo, en igual plazo, la Emisora deberá comunicar la denuncia a la CNV, los mercados donde listen las ON, el agente de depósito colectivo (en su caso).

Posteriormente, la Emisora deberá citar a las partes interesadas conforme el Artículo 1859 del Código Civil y Comercial de la Nación, y efectuar las observaciones que entienda pertinente sobre la denuncia según el Artículo 1860 del mismo cuerpo normativo. Transcurridos 60 (sesenta días) desde la última publicación indicada en el párrafo precedente, la Emisora extenderá un certificado provisorio no negociable de las ON objeto de la denuncia, excepto que se presente una de las circunstancias contempladas en el Artículo 1861 del Código Civil y Comercial de la Nación. En caso de ser denegada la emisión del certificado provisorio, el denunciante tiene expedita la vía judicial establecida en el Artículo 1862 del Código Civil y Comercial de la Nación. Durante el plazo de vigencia del certificado provisorio, las prestaciones dinerarias y no dinerarias bajo las ON objeto de la denuncia se regirán por las pautas del Artículo 1863 y 1864, respectivamente, del Código Civil y Comercial de la Nación.

Transcurrido un año desde la entrega del certificado provisorio, la Emisora lo canjeará por un título definitivo, a todos los efectos legales, previa cancelación del original, excepto que medie orden judicial en contrario. Todo adquirente de ON que manifieste oposición antes de emitido el título definitivo tendrá derecho, conforme los términos del Artículo 1867 del Código Civil y Comercial de la Nación, a solicitar el levantamiento de la suspensión que pese sobre la ON objeto de la denuncia, la cancelación del certificado provisorio y/o la entrega de las acreencias depositadas conforme el Artículo 1863 del mismo cuerpo normativo. La desestimación de la oposición de regirá por las pautas establecidas en el Artículo 1868 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Pagos

El agente de pago de las ON será, en su caso, aquél que se especifique en los Suplementos correspondientes.

A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos correspondientes, todos los pagos de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado por la Emisora bajo las ON serán efectuados por la Emisora a través del correspondiente agente de pago o sistema de depósito colectivo, según corresponda, de acuerdo con los procedimientos aplicables del agente de pago o sistema de depósito colectivo en cuestión.

A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos correspondientes, todos los pagos de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado por la Emisora bajo las ON serán efectuados con fondos de disponibilidad inmediata y mediante cheque o transferencia electrónica a cuentas mantenidas en la Argentina por los titulares registrales de los correspondientes ON. A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos correspondientes, los pagos de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado bajo las ON, serán efectuados a las personas a cuyo nombre estén registradas las ON al final del quinto Día Hábil (según se define más adelante) anterior a la fecha en la cual se deban pagar los intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto en cuestión.

Todos los pagos que la Emisora deba realizar en virtud de las ON se efectuarán en la moneda prevista en los Suplementos correspondientes. En el supuesto de ON pagaderas en una moneda que no sea Pesos, los pagos serán efectuados en la moneda determinada en cumplimiento de las normas que pudieran resultar aplicables al respecto.

Los pagos a realizarse en relación con las ON en concepto de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto deberán ser realizados en las fechas que se establezcan en los Suplementos correspondientes. A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos correspondientes, si el correspondiente día de pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado bajo las ON no fuera un Día Hábil, dicho pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto no será efectuado en dicha fecha sino en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado bajo las ON efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado en cuestión, sin perjuicio de que se devengarán los correspondientes intereses hasta dicho Día Hábil inmediatamente posterior. A menos que se especifique lo contrario en los documentos correspondientes, se considerará “Día Hábil” cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales en la Ciudad de Buenos Aires estuvieran autorizados o requeridos por las normas vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar.

A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos correspondientes, los pagos de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado bajo ON ingresados en sistemas de depósito colectivo serán efectuados de acuerdo con los procedimientos aplicables del sistema de depósito colectivo en cuestión.

Compromisos

A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos correspondientes (en los cuales se podrá modificar uno o más de los compromisos detallados a continuación en relación con las ON de la clase en cuestión, establecer que uno o más de los mismos no serán aplicables en relación con las ON de la clase en cuestión, y/o agregar compromisos adicionales a los detallados a continuación en relación con las ON de la clase en cuestión), la Emisora se obliga a cumplir los siguientes compromisos en tanto existan ON en circulación:

Compromisos de Hacer

Estados Contables, Libros, Cuentas y Registros

La Sociedad preparará sus estados contables de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados según fueran aplicados en la Argentina, las normas contables vigentes y las demás normas aplicables (incluyendo, sin limitación, las normas de la CNV), y los mismos serán dados a conocer entre el público inversor a través de los medios previstos por las normas vigentes. Asimismo, la Sociedad llevará libros, cuentas y registros de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados según fueran aplicados en la Argentina, las normas contables vigentes y las demás normas aplicables (incluyendo, sin limitación, las normas de la CNV).

Personería Jurídica y Bienes

La Sociedad deberá: (i) mantener vigente su personería jurídica; (ii) tomar todas las medidas necesarias para mantener todos los derechos, privilegios, títulos de propiedad, y otros derechos similares necesarios y/o convenientes para el normal desarrollo de sus negocios, actividades y/u operaciones; y (iii) mantener los bienes que sean necesarios para el adecuado desenvolvimiento de sus negocios, actividades y/u operaciones en buen estado de uso y conservación, debiendo efectuar todas las reparaciones, renovaciones, reemplazos y mejoras que resulten necesarias para el normal desarrollo de sus negocios, actividades y/u operaciones.

Mantenimiento de Oficinas

Si para una o más Clases de ON la Sociedad no hubiera designado un agente de pago y un agente de registro en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Sociedad mantendrá una oficina en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la que se podrán presentar las ON de la Clase en cuestión para el pago y en la que podrán entregar las ON para el registro de transferencias o canjes. Sin perjuicio de lo anterior, en tanto existan ON de cualquier Clase en circulación, la Sociedad mantendrá una oficina en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires donde se le podrán enviar, en su caso, notificaciones e intimaciones en relación con las ON.

Notificación de Incumplimiento

La Sociedad notificará inmediatamente a los tenedores de ON en circulación, a través de un aviso en la AIF y en los sistemas de información dispuestos por los mercados en que vayan a listarse y/o negociarse las ON, la ocurrencia de cualquier Evento de Incumplimiento (según se define más adelante), salvo que el mismo sea remediado y/o dispensado. Dicha notificación especificará el Evento de Incumplimiento y las medidas que la Sociedad se proponga adoptar en relación con el mismo.

Listado y negociación

En caso de que en los Suplementos correspondientes se especifique que las ON de una o más Clases y/o Series listarán y/o negociarán en uno o más mercados autorizados del país y/o bolsas y/o mercados del exterior, la Sociedad realizará sus mejores esfuerzos para obtener y mantener las correspondientes autorizaciones para dicho listado y/o negociación y para cumplir con los requisitos establecidos por dichas bolsas y/o mercados.

Cumplimiento de Normas y Otros Acuerdos

La Sociedad cumplirá con todas las normas vigentes que le sean aplicables y con todas las obligaciones asumidas bajo cualquier acuerdo del cual sea parte, salvo cuando el incumplimiento de dichas normas o acuerdos no tuviera un efecto significativo adverso en la situación financiera o de otro tipo, los resultados, las operaciones, los negocios o las perspectivas de la Sociedad.

Compra o Adquisición de ON por parte de la Sociedad

A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos correspondientes, la Sociedad y/o cualquier parte relacionada de la Sociedad podrá, de acuerdo con las normas vigentes y en la medida permitida por dichas normas, en cualquier momento y de cualquier forma, comprar y/o de cualquier otra forma adquirir ON en circulación y realizar con ellas cualquier acto jurídico, pudiendo en tal caso la Sociedad y/o dicha parte relacionada de la Sociedad, sin carácter limitativo, mantener en cartera, transferir a terceros y/o cancelar tales ON. Las ON así adquiridas por la Sociedad (y/o por cualquier parte relacionada de la Sociedad), mientras no sean transferidos a un tercero (que no sea una parte relacionada de la Sociedad), no serán considerados en circulación a los efectos de calcular el quórum y/o las mayorías en las asambleas de tenedores de las ON en cuestión y no darán a la Sociedad ni a dicha parte relacionada de la Sociedad derecho a voto en tales asambleas ni tampoco serán consideradas a los fines de computar los porcentajes referidos en “Eventos de Incumplimiento” del presente y/o cualquier otro porcentaje de tenedores referido en el presente y/o en los Suplementos correspondientes.

Rescate a Opción de la Sociedad y/o de los Tenedores

En caso de que así se especifique en los Suplementos correspondientes, las ON podrán ser rescatadas total o parcialmente a opción de la Sociedad y/o de los tenedores con anterioridad al vencimiento de los mismos, de conformidad con los términos y condiciones que se especifiquen en tales Suplementos. El rescate anticipado parcial se realizará respetando el principio de trato igualitario entre inversores.

Rescate por Razones Impositivas

A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos correspondientes, la Sociedad podrá, mediante notificación irrevocable efectuada a los tenedores de ON de la clase y/o serie en cuestión, con una antelación no menor a 30 días ni mayor a 60 días a la fecha en que la Sociedad vaya a efectuar el rescate en cuestión, rescatar cualquier clase y/o serie de ON en su totalidad, pero no parcialmente, en caso que (i) en ocasión del siguiente pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto bajo las ON de la clase y/o serie en cuestión, la Sociedad se encuentre, o vaya a encontrarse, obligada a abonar cualquier monto adicional bajo “Montos Adicionales” del presente como resultado de cualquier cambio, modificación y/o reforma de las normas vigentes de la Argentina (y/o de cualquier subdivisión política de la misma y/o cualquier autoridad gubernamental de la misma con facultades fiscales), y/o como resultado de cualquier cambio en la aplicación, reglamentación y/o interpretación gubernamental de dichas normas vigentes, incluida la interpretación de cualquier tribunal competente, toda vez que dicho cambio o modificación entre en vigor en la fecha de emisión de las ON de la clase y/o serie en cuestión o con posterioridad a la misma; y (ii) dicha obligación no pueda ser evitada por la Sociedad mediante la adopción por parte de la misma de medidas razonables a su disposición. A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos correspondientes, las ON que se rescaten conforme con la presente cláusula se rescatarán por un importe equivalente al monto de capital no amortizado de las ON así rescatados, más los intereses devengados e impagos sobre las mismas a la fecha del rescate en cuestión, más cualquier monto adicional pagadero e impago en ese momento respecto de los mismos, más cualquier otro monto adeudado e impago bajo las ON en cuestión.

Eventos de Incumplimiento

A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos correspondientes (en los cuales se podrá modificar uno o más de los eventos de incumplimiento detallados a continuación en relación con las ON de la clase en cuestión, establecer que uno o más de los mismos no serán aplicables en relación con las ON de la clase en cuestión, y/o agregar eventos de incumplimiento adicionales a los detallados a continuación en relación con las ON de la clase en cuestión), en caso de ocurrir y mantenerse vigente uno o varios de los siguientes eventos, cada uno de ellos constituirá un “Evento de Incumplimiento”:

- (i) incumplimiento por parte de la Sociedad en el pago a su vencimiento de cualquier monto de capital adeudado bajo las ON de la clase en cuestión, y dicho incumplimiento subsista durante un período de 15 (quince) días;
- (ii) incumplimiento por parte de la Sociedad en el pago a su vencimiento de cualquier monto de intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado bajo las ON de la clase en cuestión (excluyendo cualquier monto de capital adeudado bajo las ON de la clase en cuestión), y dicho incumplimiento subsista durante un período de 10 (diez) días;
- (iii) incumplimiento por parte de la Sociedad de las obligaciones asumidas en el marco de “Compromisos” del presente (y/o de las obligaciones asumidas en el marco de otros “compromisos” que se establezcan en los Suplementos correspondientes), y dicho incumplimiento subsista durante un período de 30 (treinta) días;
- (iv) incumplimiento por parte de la Sociedad de cualquier obligación bajo las ON (distinta de las referidas en los incisos (i), (ii) y/o (iii) anteriores) y dicho incumplimiento subsista durante un período de 30 (treinta) días contados a partir de la fecha en la cual la Sociedad haya recibido de cualquier tenedor una notificación por escrito en la que se especifique dicho incumplimiento y se solicite su subsanación;
- (v) (a) cualquier Endeudamiento (según dicho término se define más adelante) de la Sociedad (distinto de las ON), se torna exigible y pagadero con anterioridad a su vencimiento de un modo que no sea a opción de la Sociedad, y/o (b) cualquier Endeudamiento de la Sociedad (distinto de las ON), no es pagado a su vencimiento o, según sea el caso, dentro del período de gracia aplicable, y/o (c) incumplimiento por parte de la Sociedad en el pago a su vencimiento de cualquier importe debido en razón de cualquier garantía y/o indemnidad, actual o futura, constituida respecto de cualquier Endeudamiento; siempre que la suma total de los respectivos Endeudamientos, garantías y/o indemnidades respecto de los cuales uno o más de los Eventos de Incumplimiento incluidos en este inciso haya ocurrido sea igual o superior a U\$S 10.000.000 (Dólares diez millones) o su equivalente en otras monedas, y dicho evento subsista durante un período de 30

(treinta) días, (salvo que, en los eventos previstos en los puntos (b) y/o (c) de este inciso, la falta de pago se deba exclusivamente a la existencia de controles cambiarios en la Argentina que impidan a la Sociedad efectuar los pagos en cuestión habiendo cumplido con todas la exigencias previstas por las normas vigentes y en la medida que no se hubiera tornado exigible y pagadero con anterioridad a su vencimiento el Endeudamiento, garantía y/o indemnidad en cuestión de acuerdo con sus respectivos términos y la Sociedad acredite que cuenta con los fondos suficientes para efectuar los pagos en cuestión y que no cuenta con ningún otro medio y/o recurso disponible para efectuar tales pagos conforme con las normas vigentes);

(vi) se dictaren una o más decisiones judiciales finales e irrecurribles, o se librare una orden u órdenes para el pago de dinero, en conjunto, por una suma superior a U\$S 10.000.000 (Dólares diez millones) o su equivalente en otras monedas, decididas por uno o más tribunales judiciales, tribunales administrativos o cualquier otro órgano con competencia jurisdiccional respecto de la Emisora y tales decisiones jurisdiccionales u órdenes (en el monto en exceso de la suma antedicha) no se pagaren, anularen, o revocaren dentro de los sesenta 60 (sesenta) días siguientes a la notificación del pronunciamiento o se hubieren recurrido ante las instancias correspondientes dentro de dicho plazo;

(vii) incumplimiento por parte de la Sociedad de cualquier pago dispuesto por una sentencia firme dictada por un tribunal competente y pasada en autoridad de cosa juzgada, siempre que el importe a pagar dispuesto por dicha sentencia sea igual o superior a U\$S 10.000.000 (Dólares diez millones) o su equivalente en otras monedas y hayan transcurrido 30 (treinta) días desde la fecha de pago dispuesta por la respectiva sentencia;

(viii) la Sociedad (a) es declarada en concurso preventivo o en quiebra por una sentencia firme dictada por un tribunal competente, y/o la Sociedad es declarada en cesación de pagos, y/o interrumpe y/o suspende el pago de la totalidad o de una parte sustancial de sus deudas; (b) pide su propio concurso preventivo o quiebra conforme con las normas vigentes; (c) propone y/o celebra una cesión general y/o un acuerdo general con o para beneficio de sus acreedores con respecto a la totalidad o a una parte sustancial de sus deudas (incluyendo, sin limitación, un acuerdo preventivo extrajudicial) y/o declara una moratoria con respecto a dichas deudas; (d) reconoce una cesación de pagos que afecte a la totalidad o una parte sustancial de sus deudas; y/o (e) consiente la designación de un administrador y/o interventor de la Sociedad, respecto de la totalidad o de una parte sustancial de los bienes y/o ingresos de la Sociedad;

(ix) la Sociedad interrumpe el desarrollo de la totalidad o de una parte sustancial de sus actividades u operaciones, excepto con el fin de llevar a cabo una fusión;

(x) cualquier tribunal o autoridad gubernamental competente (i) expropia, nacionaliza y/o confisca la totalidad o una parte sustancial de los bienes y/o ingresos de la Sociedad y/o de su capital accionario; (ii) toma una medida efectiva para la disolución y/o liquidación de la Sociedad, salvo con el objeto de llevar a cabo una fusión; y/o (iii) toma cualquier acción (1) por la cual asuma la custodia y/o el control de la totalidad o una parte sustancial de los bienes y/o ingresos de la Sociedad y/o de las actividades u operaciones de la Sociedad y/o del capital accionario de la Sociedad, y/o (2) que impida a la Sociedad y/o a sus directores, gerentes y/o empleados desarrollar la totalidad o una parte sustancial de sus actividades u operaciones en forma habitual, siempre que dicha acción subsista por un plazo de 30 días y/o tenga un efecto significativo adverso sobre los negocios de la Sociedad y/o la capacidad de repago de las ON;

(xi) sea ilícito el cumplimiento por parte de la Sociedad de cualquier obligación asumida bajo las ON, y/o cualquiera de dichas obligaciones dejara de ser válida, obligatoria y ejecutable; y/o

(xii) los accionistas y/o directores de la Sociedad dispongan la disolución y/o liquidación de la Sociedad, excepto con el fin de llevar a cabo una fusión.

A los efectos del presente, “Endeudamiento” significa, sin duplicación, respecto de cualquier persona física, sociedad anónima, sociedad de responsabilidad limitada, fideicomiso, joint venture, asociación, empresa, sociedad de personas, Autoridad Gubernamental o cualquier otra entidad u organización (“Persona”):

- (i) toda obligación de dicha Persona resultante de préstamos de dinero;
- (ii) toda obligación de dicha Persona instrumentada a través de títulos, debentures, pagarés o documentos similares;
- (iii) toda obligación de dicha Persona bajo una venta u otro contrato relativo a propiedades adquiridas por dicha Persona;
- (iv) toda obligación de dicha Persona con respecto al diferimiento del pago del precio de compra de bienes o servicios (excluidas las cuentas comerciales a pagarse en el curso ordinario de los negocios de la Emisora en condiciones de mercado), que deba ser reflejada en el balance de dicha Persona como pasivo de acuerdo a los PCGA;
- (v) todo Endeudamiento de terceros garantizado mediante (o en virtud del cual el acreedor de dicho Endeudamiento tenga derecho, condicional o no, a ser garantizado mediante) cualquier Gravamen constituido sobre bienes de propiedad o adquiridos por dicha Persona, sin perjuicio de que dicho Endeudamiento garantizado haya sido contraído o no por dicha Persona, previéndose que, en el caso que dicho Endeudamiento no hubiera sido contraído por dicha Persona, el monto de dicho Endeudamiento, a los fines de este acápite (v) será considerado igual al menor de (x) el total adeudado en virtud de dicho Endeudamiento, y (y) el valor de mercado del bien sobre el cual recae dicho Gravamen determinado de buena fe por el directorio de dicha Persona;
- (vi) todo Endeudamiento de terceros garantizado por cualquier Garantía de dicha Persona;
- (vii) toda obligación, condicional o no, de dicha Persona como parte relativa a cartas de crédito, aceptaciones bancarias, cartas de garantía o instrumentos similares, excepto (x) aquellas emitidas en el curso ordinario de los negocios de la Emisora para cancelar cuentas comerciales en condiciones de mercado, o cualquier otra obligación que no constituya un Endeudamiento y (y) aquellas que estén totalmente garantizadas (siempre que tal Garantía esté permitida en el presente);
- (viii) toda obligación de dicha Persona relativa a la adquisición de títulos u otros bienes, emergentes de o en conexión con, la venta de dichos títulos o bienes sustancialmente similares por plazos superiores a 30 días; y
- (ix) toda obligación de dicha Persona bajo Contratos de Cobertura, previéndose sin embargo que (A) las obligaciones relativas a cualquier acuerdo de ese tipo no serán consideradas como Endeudamiento, bajo ninguna circunstancia distinta de las previstas en la cláusula (B), y (B) todo Endeudamiento al que se hace referencia en la cláusula (A) anterior, de cualquier Persona, será igual a cero salvo y hasta que, lo que suceda primero de, el acaecimiento de un supuesto de incumplimiento bajo dicho Endeudamiento, o que dicho Endeudamiento deba ser cancelado, en cuyo caso (a) dicho Endeudamiento no será considerado como tal a los efectos de la limitación al Endeudamiento que se pudiera establecer en cualquier Suplemento y (b) a los fines del evento de incumplimiento previsto en el apartado (v) de este Prospecto, el monto de dicho Endeudamiento será el del pago cancelatorio debido por dicha Persona, determinado conforme lo establecido en el contrato que gobierne dicho Endeudamiento.

El Endeudamiento de cualquier Persona incluirá el Endeudamiento de cualquier entidad (incluida cualquier sociedad en la cual dicha Persona sea socio solidario), en la medida que dicha Persona sea responsable como consecuencia de su participación en, u otra relación con, dicha entidad, a menos que dicha Persona no resulte responsable por tal Endeudamiento conforme los términos de éste.

“Contratos de Cobertura” significa (i) todo swap de tasas de interés, convenio sobre tasa de interés máxima u otro acuerdo tendiente a otorgar protección contra la fluctuación de las tasas de interés, o (ii) todo contrato de compra de divisas a plazo,

swap de divisas o cualquier otro acuerdo tendiente a otorgar protección contra la fluctuación en los tipos de cambio, en cada caso celebrado en el curso ordinario de los negocios y sin fines especulativos.

“Garantía” significa cualquier obligación, eventual o de otro tipo, de una Persona que directa o indirectamente garantice un Endeudamiento u otra obligación financiera de cualquier otra Persona y, sin limitar la generalidad de lo antedicho, toda obligación, directa o indirecta, eventual o de otro tipo, de dicha Persona (i) de comprar o pagar (o adelantar o proveer fondos para su compra o pago) de dicho Endeudamiento u otra obligación de dicha otra Persona (ya sea que se origine en virtud de convenios de asociación de personas, o por un convenio de administración eficiente, de compra de activos, bienes, títulos valores o servicios, contratos take-or-pay o para mantener las condiciones reflejadas en los estados contables o para otro objeto) o (ii) contraída a los fines de garantizar de alguna otra forma al acreedor de dicho Endeudamiento u otra obligación su respectivo pago, o para proteger a dicho acreedor contra toda pérdida incurrida al respecto, ya sea total o parcialmente; disponiéndose que el término “Garantía” no incluye endosos realizados para el cobro o depósito en el curso ordinario de los negocios ni garantías de cumplimiento que no incluyan ninguna obligación de pago contingente. El término “Garantizar”, en su función de verbo, tendrá el significado correspondiente.

“Gravamen” significa (i) en relación con cualquier activo: (a) cualquier hipoteca, fideicomiso, privilegio, prenda, carga o cesión fiduciaria, con el objeto de constituir un derecho real de garantía en relación a dicho activo, o (b) el interés de un vendedor o locador bajo cualquier contrato de venta condicional, leasing o derecho de retención (o cualquier locación financiera que tenga sustancialmente un efecto económico igual al de cualquiera de los anteriores) relacionado con dicho activo; y (ii) en el caso de títulos valores, cualquier opción de compra, licitación o derecho contractual similar de cualquier tercero con relación a dichos títulos valores.

Si se produce y subsiste uno o más Eventos de Incumplimiento, los tenedores de ON de la clase en cuestión en circulación que representen como mínimo el 25% del monto de capital total de las ON de la clase en cuestión en circulación podrán, mediante notificación escrita a la Emisora, declarar la caducidad de los plazos para el pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado bajo las ON de la clase en cuestión, deviniendo la totalidad de tales montos exigibles y pagaderos en forma inmediata. En caso que se hubiera producido la caducidad de los plazos para el pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado bajo las ON de cualquier clase, los tenedores de ON de dicha clase en circulación que representen como mínimo el 25% del monto de capital total de las ON de la clase en cuestión en circulación podrán, mediante notificación escrita a la Sociedad, dejar sin efecto la caducidad de los plazos para el pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado bajo las ON de dicha clase, siempre y cuando la totalidad de los Eventos de Incumplimiento hubieran sido subsanados y/o dispensados. Las ON que hayan sido rescatados y/o adquiridos por la Emisora, y/o hayan sido adquiridos por cualquier parte relacionada de la Emisora, mientras se mantengan en cartera por parte de la Emisora y/o dicha parte relacionada, no serán consideradas en circulación a los efectos de calcular los porcentajes contemplados en este párrafo.

Las disposiciones anteriores se aplicarán sin perjuicio de los derechos de cada tenedor individual de ON de iniciar una acción contra la Emisora por el pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto vencido e impago bajo las ON. Los derechos de los tenedores de ON detallados en esta cláusula son además de, y no excluyentes de, cualquier otro derecho, facultad, garantía, privilegio, recurso y/o remedio que los mismos tengan conforme con las normas vigentes.

Rango

A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos correspondientes, las ON serán obligaciones directas e incondicionales de la Emisora, con garantía común sobre su patrimonio y gozarán del mismo grado de privilegio sin ninguna preferencia entre sí. Salvo que las ON fueran subordinadas, las obligaciones de pago de la Emisora respecto de las ON, salvo lo dispuesto o lo que pudiera ser contemplado por la ley argentina, tendrán en todo momento por lo menos igual prioridad

de pago que todas las demás obligaciones con garantía común y no subordinadas, presentes y futuras, de la Emisora oportunamente vigentes.

Modificación de Ciertos Términos y Condiciones

La Emisora puede, sin necesidad del consentimiento de ningún tenedor, modificar los términos y condiciones de las ON, para cualquiera de los siguientes fines:

- (i) agregar compromisos que la Emisora considere en beneficio de los tenedores de cualquier clase y/o serie de ON;
- (ii) agregar eventos de incumplimiento en beneficio de los tenedores de cualquier clase y/o serie de ON;
- (iii) designar un sucesor de cualquier agente de registro, agente de pago y/u otro agente;
- (iv) subsanar cualquier ambigüedad, defecto o inconsistencia en los términos y condiciones de cualquier clase y/o serie de ON; y/o
- (v) introducir cualquier cambio que, en opinión de buena fe del directorio de la Emisora, no afecte de modo sustancial y adverso el derecho de ningún tenedor de la clase y/o serie pertinente de ON.

Asambleas

A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos correspondientes, las asambleas de tenedores de una clase y/o serie de ON serán convocadas por el directorio o, en su defecto, la sindicatura de la Emisora cuando lo juzgue necesario y/o le fuera requerido por tenedores que representen, por lo menos, el 5% del monto total de capital en circulación de los ON de la clase y/o serie en cuestión, y para tratar y decidir sobre cualquier asunto que competa a la asamblea de tenedores en cuestión o para efectuar, otorgar y/o tomar toda solicitud, demanda, autorización, directiva, notificación, consentimiento, dispensa, renuncia y/u otra acción que debe ser efectuado, otorgado y/o tomado por la misma.

Las asambleas se celebrarán en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la fecha y en el lugar que determine la Emisora o en su caso el fiduciario o el agente fiscal designado en relación con los ON de la clase y/o serie en cuestión. Si una asamblea se convoca a solicitud de los tenedores referidos más arriba, el orden del día de la asamblea será el determinado en la solicitud y dicha asamblea será convocada dentro de los 40 días de la fecha en que la Emisora reciba tal solicitud.

Toda asamblea de tenedores de ON de cualquier clase y/o serie será convocada en primera convocatoria con una antelación no inferior a 10 (diez) días ni superior a 30 (treinta) respecto de la fecha fijada para la asamblea, mediante publicaciones durante cinco Días Hábiles consecutivos en el Boletín Oficial de la Argentina y en un diario de mayor circulación en la Argentina, o en segunda convocatoria con una antelación no inferior a ocho días respecto de la fecha fijada para la asamblea, mediante publicaciones durante tres Días Hábiles consecutivos en el Boletín Oficial de la Argentina y en un diario de mayor circulación en la Argentina. Las asambleas podrán convocarse en primera y segunda convocatoria mediante el mismo aviso de convocatoria. El aviso de convocatoria deberá incluir la fecha, lugar y hora de la asamblea, el correspondiente orden del día y los requisitos de asistencia, y quedando cualquier costo asociado a cargo de la Sociedad.

Todo tenedor de ON de la clase y/o serie correspondiente puede asistir a las asambleas en persona o a través de un apoderado. Los directores, funcionarios, gerentes, síndicos y/o empleados de la Emisora no podrán ser designados como apoderados. Los tenedores que tengan la intención de asistir a las asambleas deberán notificar tal intención a la Emisora con no menos de 3 (tres) Días Hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la asamblea en cuestión. Los tenedores no podrán disponer de los ON a las cuales correspondan dichas comunicaciones hasta después de realizada la asamblea, a menos que sea cancelada la comunicación relativa a tales ON.

Las asambleas de tenedores pueden ser ordinarias o extraordinarias. Corresponde a la asamblea ordinaria la consideración de cualquier autorización, instrucción, o notificación y, en general, todos los asuntos que no sean competencia de la

asamblea extraordinaria. Corresponde a la asamblea extraordinaria (i) toda modificación a los términos y condiciones de las ON (sin perjuicio que en los supuestos mencionados en los puntos (1) a (6) siguientes se requiere el voto afirmativo de al menos el 66,66%, o aquel porcentaje que se determine en el Suplemento de Prospecto correspondiente) y (ii) las dispensas a cualquier disposición de las ON (incluyendo, pero no limitado a, las dispensas a un incumplimiento pasado o Evento de Incumplimiento bajo las mismas). El quórum para la primera convocatoria estará constituido por tenedores que representen no menos del 60% (en el caso de una asamblea extraordinaria) o la mayoría (en el caso de una asamblea ordinaria) del valor nominal en circulación de las ON de la clase y/o serie que corresponda, y si no se llegase a completar dicho quórum, los tenedores que representen no menos del 30% del valor nominal en circulación de las ON de la clase y/o serie que corresponda (en el caso de una asamblea extraordinaria) o la persona o personas presentes en dicha asamblea (en el caso de una asamblea ordinaria) constituirán quórum para la asamblea convocada en segunda convocatoria.

Tanto en las asambleas ordinarias como en las extraordinarias, ya sea en primera o en segunda convocatoria, las decisiones se tomarán por el voto afirmativo de tenedores que representen la mayoría absoluta del valor nominal en circulación de las ON de la clase y/o serie que corresponda según sea el caso, presentes o representados en las asambleas en cuestión, estableciéndose, sin embargo, que se requerirá el voto afirmativo de tenedores que representen el porcentaje correspondiente del valor nominal en ese momento en circulación de las ON de cualquier clase y/o serie que se especifica en “Eventos de Incumplimiento” para adoptar las medidas especificadas en dicho título.

No obstante lo anterior, se requerirá el voto afirmativo de al menos el 66,66%, o aquel porcentaje que se determine en el Suplemento de Prospecto correspondiente, de los tenedores de ON de cualquier clase y/o serie afectados en relación con toda modificación de términos esenciales de la emisión, incluyendo, sin carácter limitativo, a las siguientes modificaciones:

- (1) cambio de las fechas de pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto bajo las ON de la clase y/o serie en cuestión;
- (2) reducción del monto de capital, de la tasa de interés y/o de cualquier otro monto pagadero bajo las ON de la clase y/o serie en cuestión;
- (3) cambio del lugar y/o moneda de pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto bajo las ON de la clase y/o serie en cuestión;
- (4) reducción del porcentaje del valor nominal en circulación de las ON de la clase y/o serie en cuestión necesario para modificar o enmendar los términos y condiciones de las ON de la clase y/o serie en cuestión, y/o para prestar su consentimiento a una dispensa bajo las ON de la clase y/o serie en cuestión, cuando sea aplicable a las ON de la clase y/o serie en cuestión, y/o reducir los requisitos para votar o constituir quórum descriptos anteriormente;
- (5) eliminar y/o modificar los Eventos de Incumplimiento de las ON de la clase y/o serie en cuestión; y/o
- (6) modificar los requisitos anteriores y/o reducir del porcentaje del monto de capital en circulación de las ON de la clase y/o serie en cuestión necesario para dispensar un Evento de Incumplimiento

Todas las decisiones adoptadas por la asamblea serán concluyentes y vinculantes para todos los tenedores de ON de la clase y/o serie en cuestión, independientemente de si estaban presentes en la asamblea o no y de que hayan votado o no.

Las asambleas se regirán por las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables y las demás normas y requisitos vigentes establecidos por los mercados en las que liste la clase y/o serie de ON de que se trate en todo lo que no hubiera sido expresamente previsto en el presente.

Sin perjuicio de todo lo mencionado anteriormente bajo el presente título, de conformidad con el artículo 14, último párrafo de la Ley de Obligaciones Negociables (conforme fuera modificada por el Artículo 151 de la Ley de Financiamiento Productivo) y cualquier otra reglamentación aplicable, alternativamente a la celebración de una asamblea del modo enunciado en los párrafos precedentes, cualquier asunto que competa a la asamblea de tenedores en cuestión (incluyendo sin limitación para efectuar, otorgar y/o tomar una solicitud, demanda, autorización, directiva, notificación, consentimiento, dispensa, renuncia y/o cualquier otra acción que deba ser efectuada, otorgada y/o tomada por la asamblea de tenedores), podrá ser aprobado por cualquier otro medio fehaciente que garantice a los tenedores de Obligaciones Negociables acceso a información y que les permita votar, (incluyendo, sin limitación, en caso de estar disponible, mediante un mecanismo de votación electrónico y/o de cualquier otro tipo a través del mercado o del sistema de depósito colectivo en el que estén depositadas las Obligaciones Negociables de la Clase en cuestión). No es necesario que los tenedores de las Obligaciones Negociables aprueben la forma específica de una modificación, complemento o dispensa propuesta, siendo suficiente que el consentimiento apruebe el contenido de las mismas.

Notificaciones

A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos correspondientes, todas las notificaciones a los tenedores de ON se considerarán debidamente efectuadas cuando se publiquen por un día en los sistemas de información dispuestos por los mercados en que vayan a listarse y/o negociarse las ON (o el medio informativo que lo reemplace) y en la AIF. Las notificaciones se considerarán efectuadas el día siguiente al día en que se realizó dicha publicación. El costo de cualquier publicación y/o notificación estará a cargo de la Sociedad. Sin perjuicio de ello, la Sociedad efectuará todas las publicaciones que requieran las normas de la CNV y las demás normas vigentes, y, asimismo, en su caso, todas las publicaciones que requieran las normas vigentes de los mercados autorizados del país y/o bolsas y/o mercados del exterior donde listen y/o negocien las ON. Asimismo, podrán disponerse medios de notificación adicionales complementarios para cada clase y/o serie de ON, los cuales se especificarán en el Suplemento correspondiente.

Fiduciarios, Agentes Fiscales y Otros Agentes

Las ON podrán ser emitidas en el marco de contratos de fideicomiso y/o de contratos de agencia fiscal que, previa autorización de la CNV, oportunamente la Emisora celebre con entidades que actúen como fiduciarios y/o agentes fiscales, lo cual será especificado en los Suplementos correspondientes. Tales fiduciarios y/o agentes fiscales desempeñarán funciones solamente respecto de las clases de ON que se especifiquen en los respectivos contratos, y tendrán los derechos y obligaciones que se especifiquen en los mismos. Asimismo, la Emisora podrá designar otros agentes en relación con las ON para que desempeñen funciones solamente respecto de las clases de ON que se especifiquen en cada caso. En caso de que se designara cualquier fiduciario y/o agente fiscal, y/o cualquier otro agente, en relación con las ON de cualquier clase, la Sociedad deberá cumplir en tiempo y forma con los términos y condiciones de los respectivos contratos que celebre con tales fiduciarios, agentes fiscales y/o otros agentes, los cuales serán siempre celebrados en beneficio de los obligacionistas.

Agentes Colocadores

Los agentes colocadores (y agentes co-colocadores, en su caso) de las ON de cada clase y/o serie serán aquellos agentes registrados en CNV que seleccione la Emisora y se especifiquen en los Suplementos correspondientes. En los Suplementos se detallará la denominación de los agentes colocadores (y agentes co-colocadores, en su caso), así como también se detallará la intervención de cualquier tomador en firme o garante, las modalidades bajo las que actuarán y su costo.

Otras Emisiones de ON

A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos correspondientes, la Sociedad, sin el consentimiento de los tenedores de ON de cualquier clase y/o serie en circulación, podrá en cualquier momento emitir nuevos ON que tengan los mismos términos y condiciones que las ON de cualquier clase en circulación y que sean iguales en todo sentido, excepto

por sus fechas de emisión y/o precios de emisión, de manera que tales nuevos ON sean considerados ON de la misma clase que dichas ON en circulación y sean fungibles con las mismas. Tales nuevos ON serán de una serie distinta dentro de la clase en cuestión.

Ley Aplicable

Las ON se registrarán por, y serán interpretados de conformidad con, las leyes de Argentina y/o de cualquier otra jurisdicción que se especifique en los Suplementos correspondientes (incluyendo, sin limitación, las leyes del Estado de Nueva York); estableciéndose, sin embargo, que todas las cuestiones relativas a la autorización, firma, otorgamiento y entrega de las ON por la Sociedad, así como todas las cuestiones relativas a los requisitos legales necesarios para que las ON sean “obligaciones negociables” bajo las leyes de Argentina, se registrarán por las leyes de Argentina.

Jurisdicción

A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos correspondientes, toda controversia que se suscite entre la Emisora y/o los tenedores de ON en relación con las ON se resolverá definitivamente por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA, de acuerdo con la reglamentación vigente para el arbitraje de derecho. No obstante lo anterior, los inversores tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación será ante el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA.

Acción Ejecutiva

En el supuesto de incumplimiento por parte de la Sociedad en el pago de cualquier monto adeudado bajo las ON, los tenedores de los mismos podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por la Sociedad.

En caso de que las ON fueran nominativas no endosables representados por títulos globales, y los beneficiarios tengan participaciones en los mismos, pero no sean los titulares registrales de las mismas, el correspondiente depositario podrá expedir certificados de tenencia a favor de tales beneficiarios a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas. Asimismo, en caso de que las ON fueran escriturales, el correspondiente agente de registro podrá expedir certificados de tenencia a favor de los titulares registrales en cuestión a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.

Prescripción

Los reclamos contra la Sociedad por el pago de capital y/o intereses bajo las Obligaciones Negociables prescribirán a los cinco y dos años, respectivamente, contados desde la fecha de vencimiento del pago correspondiente.

Calificación de Riesgo

El Programa no contará con calificación de riesgo. Si se asignara una calificación de riesgo para una clase y/o serie de ON bajo el Programa, se informarán las calificaciones de riesgo respectivas en el Suplemento correspondiente.

Mercados

Se podrá solicitar la autorización para listar y/o negociar las ON a ser emitidos bajo el Programa en ByMA, el MAE o en cualquier otro mercado autorizado de la Argentina y/o bolsa y/o mercado del exterior, según se especifique en los Suplementos correspondientes, a opción de la Emisora.

Plan de Distribución

Las ON serán colocadas por oferta pública, de conformidad con la Ley de Mercado de Capitales y las Normas de la CNV. La colocación de las ON será efectuada a través de los colocadores y el procedimiento de colocación que se determine en el Suplemento correspondiente.

En los documentos correspondientes se detallará el plan de distribución aplicable a las ON de la clase y/o serie en cuestión. Dicho plan de distribución deberá ajustarse a lo previsto en la Sección I, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. El plan de distribución podrá establecer que las ON sean integradas por los correspondientes suscriptores en efectivo y/o mediante la entrega de ON de cualquier otra clase y/o serie en circulación.

Gastos

Los gastos de cada emisión se informarán en los Suplementos correspondientes.

VI - ESTRUCTURA DE LA EMISORA, ACCIONISTAS O SOCIOS Y PARTES RELACIONADAS

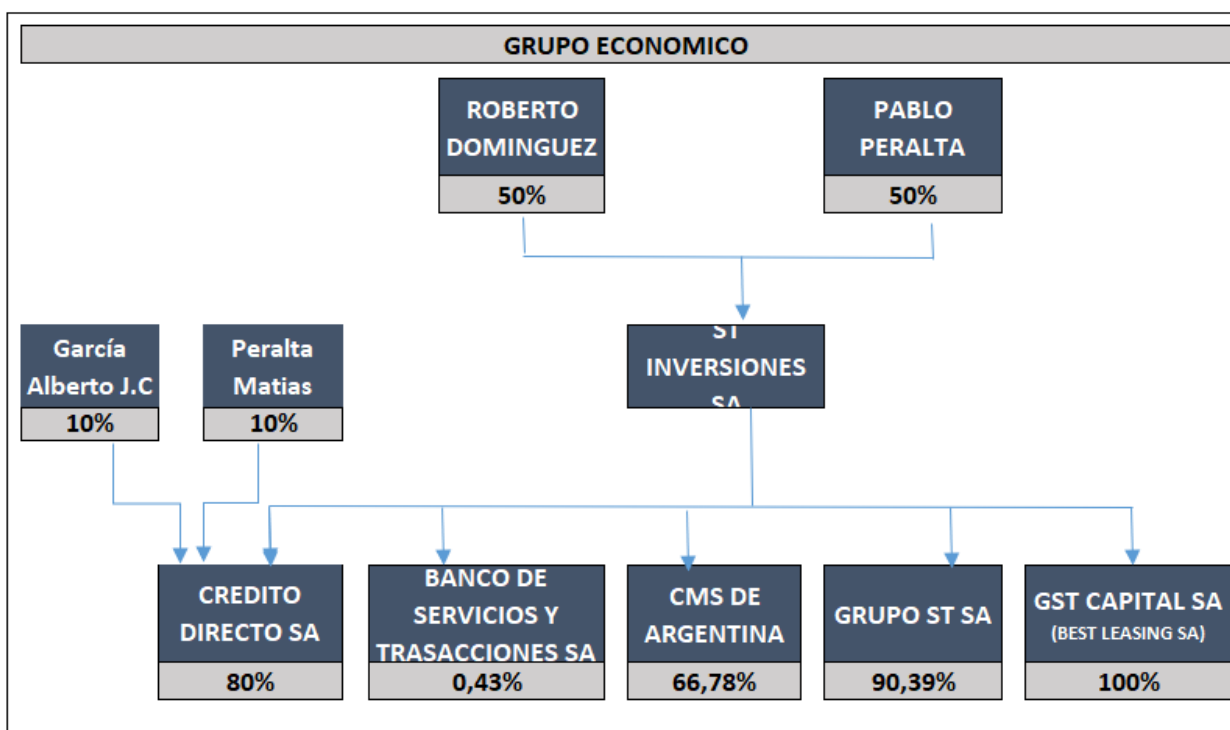
Accionistas o Socios Principales

A continuación, se prevé una descripción de la actual tenencia accionaria de la Emisora. Dicha descripción se encuentra sujeta al proceso de fusión iniciado por Grupo ST S.A., el cual absorberá a ST Inversiones S.A., entre otras sociedades, según fuera considerado en la asamblea de accionistas de Grupo ST S.A. de fecha 27 de noviembre de 2023, publicada en AIF con ID N° 3120768, y posteriormente ratificado en el Acuerdo Definitivo de Fusión de fecha 27 de marzo de 2024, conforme fuera informado mediante Hecho Relevante publicado en la AIF con ID N° 3175908. A la fecha del presente, la fusión se encuentra pendiente de inscripción ante la Inspección General de Justicia.

CRÉDITO DIRECTO S.A.			
Nombre - Razón Social	CUIT	Cantidad de Acciones	% de Participación y derecho a voto
ST Inversiones S.A.	30-71038676-1	112.876.472	80%
Matías A. Peralta	20-27624960-7	14.109.559	10%
Alberto J. C. García	20-11506570-0	14.109.559	10%
Totales		141.095.590	100%

ST INVERSIONES S.A.			
Nombre - Razón Social	CUIT	Cantidad de Acciones	% de Participación y derecho a voto
Pablo B. Peralta	20-13501610-2	50.220.972	50,00%
Roberto Domínguez	20-04751681-2	50.226.972	50,00%
Totales		118.441.944	100%

Estructura de la Emisora y su grupo económico



Fuente: Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023 de ST INVERSIONES SA

ST Inversiones S.A.

ST Inversiones S.A. es una sociedad anónima constituida de acuerdo con las leyes de la República Argentina el 7 de noviembre de 2007 e inscripta en la Inspección General de Justicia el 16 de noviembre de 2007 con el objeto de realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, actividades como entidad inversora.

Se informa que el estatuto de la Emisora no prevé que los accionistas principales tengan diferentes derechos de voto.

Participación en otras Sociedades

La Sociedad no posee participaciones en otras Sociedades.

Transacciones con Partes Relacionadas

Los saldos con partes relacionadas al 31 de diciembre de 2023 y 2022, conforme surge de los estados financieros de la Compañía al 31 de diciembre de 2023, y los saldos con partes relacionadas al 31 de diciembre de 2021 conforme surge de los estados financieros de la Compañía al 31 de diciembre de 2022 son los que se detallan a continuación:

Sociedad relacionada	31/12/2023	31/12/2022
Banco de Servicios y Transacciones S.A. en ME (Nota 9.1 y Anexo E)	68.794	46.935
Banco de Servicios y Transacciones S.A. en pesos (Nota 9.1)	10.321.343	28.700.857
Plazo fijo Banco de Servicios y Transacciones S.A. (Nota 9.2 y Anexo D)	271.658	328.140
Fondos Comunes de Inversión (Nota 9.2 y Anexo D)	563.229.509	-
Inversión Fondo Fid Aval S.G.R. (Nota 9.2 y Anexo D)	2.447	18.350.216
Gestión de Préstamos y Cobranzas S.A.	(10.695.951)	-
Total	563.197.800	47.426.148

Fuente: EEFF de la Compañía al 31 de diciembre de 2023, expresados en moneda de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2023.

	31/12/2021
<u>Sociedad Relacionada</u>	
Banco de Servicios y Transacciones S.A. en ME (Nota 9.1 y Anexo E)	4.420.327
Banco de Servicios y Transacciones S.A. en Pesos (Nota 9.1)	1.351.600
Fondos Comunes de Inversión (Nota 9.2 y Anexo D)	614.530
	6.386.457
<u>Préstamos</u>	
Préstamos Bancarios y Financieros - Sociedad Relacioada (Nota 9.7)	5.272.099
Otros Préstamos - Parte Realcionada (Nota 9.7 y Anexo D)	55.882.570
	61.154.669

Fuente: EEFF de la Compañía al 31 de diciembre de 2022, expresados en moneda de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2022.

A continuación, se detallan las operaciones involucradas por dichas transacciones con partes relacionadas, al 31 de diciembre de 2023, 2022 y 2021, conforme surge de los estados financieros de la Compañía:

	31/12/2023				
	Comisiones y Gastos bancarios	Honorarios y Retribuciones por Servicios	Ingresos y Egresos Financieros y por Intereses	Intereses Ganados	Otras comisiones
<u>Sociedad Relacionada</u>					
Banco de Servicios y Transacciones S.A.	(780.784)	(2.595.908)	-	24.075.104	-
Quinquela F.C.I.	-	-	-	160.177.940	-
<u>Otros</u>					
Accionistas y Directores	-	-	-	-	(202.044.752)
Total	(780.784)	(2.595.908)	-	184.253.044	(202.044.752)
	31/12/2022				
	Comisiones y Gastos bancarios	Honorarios y Retribuciones por Servicios	Egresos Financieros y por Intereses	Intereses Ganados	Otras comisiones
<u>Sociedad relacionada</u>					
Banco de Servicios y Transacciones S.A.	(1.850.238)	(2.356.073)	31.427	7.642.308	-
Quinquela F.C.I.	-	-	-	22.398.499	-
Fondo FID Aval S.G.R.	-	-	-	27.415.339	-
<u>Otros</u>					
Accionistas y Directores	-	-	(7.748.884)	-	(216.187.741)
Total	(1.850.238)	(2.356.073)	(7.717.457)	57.456.146	(216.187.741)

Fuente: EEFF de la Compañía al 31 de diciembre de 2023, expresados en moneda de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2023.

	31/12/2021					
	Comisiones y Gastos bancarias	Honorarios y Retribuciones por Servicios	Egresos Financieros y por Intereses	Expensas y Alquileres	Intereses Ganados	Otras comisiones
<u>Sociedad relacionada</u>						
Banco de Servicios y Transacciones S.A	(455.017)	(578.433)	-	(12.375.022)	1.583.953	(536)
Quinquela F.C.I.	-	-	-	-	10.113.674	-
Fondo FID Aval S.G.R.	-	-	-	-	12.077.892	-
<u>Otros</u>						
Accionistas y Directores	-	(26.799.069)	(43.838.182)	-	-	(72.279.707)
Total	(455.017)	(27.377.502)	(43.838.182)	(12.375.022)	23.775.519	(72.280.243)

Fuente: EEFF de la Compañía al 31 de diciembre de 2022, expresados en moneda de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2022.

Interés de expertos y asesores

Ninguno de los expertos y asesores designados por la Emisora en relación con el presente Prospecto es empleado de la Emisora sobre una base contingente, ni posee acciones de la Emisora o de sus subsidiarias, o tiene un interés económico importante, directo o indirecto, en la Emisora o que dependa del éxito de la oferta de las ON que se emitan bajo el Programa.

VII - ACTIVOS FIJOS Y SUCURSALES DE LA EMISORA

De conformidad con la información que surge de los estados financieros de la Sociedad al 31 de diciembre de 2023, la Emisora no posee sucursales ni activos fijos tangibles o intangibles importantes.

VIII - ANTECEDENTES FINANCIEROS

Introducción

El siguiente análisis está basado en los estados financieros de la Compañía y sus correspondientes notas contenidas o incorporadas a este Prospecto por su referencia, y demás información contable expuesta en otros capítulos de este Prospecto, y debe leerse juntamente con ellos.

La siguiente información contable y financiera sobre la Emisora surge de los estados financieros de la Compañía al 31 de diciembre de 2021, 31 de diciembre de 2022 y 31 de diciembre de 2023.

Los estados contables completos correspondientes al ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2021, 31 de diciembre de 2022 y 31 de diciembre 2023 podrán ser consultados en la AIF bajo los ID 2921471, 3016485 y 3170905 respectivamente.

Los inversores podrán consultar los estados contables anuales y por períodos intermedios de la Emisora accediendo a la página web de la CNV www.argentina.gob.ar/CNV en la sección “Empresas – Crédito Directo S.A. - Información Financiera”. Copias de dichos estados contables y del presente podrán obtenerse en el domicilio legal de la Emisora.

Pandemia Covid-19

Se aclara al público inversor que deberá considerar que los estados financieros correspondientes al 31 de diciembre de 2019 no capturan ni contemplan el impacto de la pandemia de COVID-19 y las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional a partir del 20 de marzo de 2020. Por lo tanto, el desempeño financiero y los resultados operativos para los períodos trimestrales y el año fiscal completo de 2020 podrían ser significativamente inferiores con respecto a los expresados en los estados financieros incorporados por referencia al presente Prospecto. Para mayor información sobre el posible impacto de la pandemia de COVID-19, en los resultados de la Sociedad, el público inversor deberá considerar la sección “Factores de Riesgo” del presente Prospecto.

Consideración de los efectos de la inflación para la Sociedad

Los Estados Financieros emitidos por la Sociedad se encuentran expresados en moneda homogénea de cada momento, de conformidad con lo establecido por CNV, que a los fines de la reexpresión de los estados financieros en moneda homogénea requiere aplicar las normas que sobre el particular ha emitido la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) y adoptado el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La NIC Nº 29 “Información financiera en economías hiperinflacionarias” requiere que los estados financieros de una entidad, cuya moneda funcional sea la de una economía de alta inflación, se expresen en términos de la unidad de medida corriente a la fecha de cierre del ejercicio (o período) sobre el que se informa, independientemente de si están basados en el método del costo histórico o en el método del costo corriente. Para ello, en términos generales, se debe computar en las partidas no monetarias la inflación producida desde la fecha de adquisición o desde la fecha de revaluación según corresponda. Dichos requerimientos también comprenden a la información comparativa de los estados financieros.

A los efectos de concluir sobre si una economía es categorizada como de alta inflación en los términos de la NIC 29, la norma detalla una serie de factores a considerar entre los que se incluye una tasa acumulada de inflación en tres años que se aproxime o exceda el 100%. Es por esta razón que, de acuerdo con la NIC 29, la economía argentina debe ser considerada como de alta inflación a partir del 1° de julio de 2018.

A su vez, la Ley Nº 27.468 (B.O. 04/12/2018) modificó el artículo 10° de la Ley Nº 23.928 y sus modificatorias, estableciendo que la derogación de todas las normas legales o reglamentarias que establecen o autorizan la indexación por precios, actualización monetaria, variación de costos o cualquier otra forma de repotenciación de las deudas, impuestos, precios o tarifas de los bienes, obras o servicios, no comprende a los estados financieros, respecto de los cuales continuará siendo

de aplicación lo dispuesto en el artículo 62 in fine de la Ley General de Sociedades y sus modificatorias. Asimismo, el mencionado cuerpo legal dispuso la derogación del Decreto Nº 1269/2002 del 16 de julio de 2002 y sus modificatorios y delegó en el Poder Ejecutivo Nacional, a través de sus organismos de contralor, establecer la fecha a partir de la cual surtirán efecto las disposiciones citadas en relación con los estados financieros que les sean presentados. Por lo tanto, mediante su RG 777/2018 (B.O. 28/12/2018), la CNV dispuso que las entidades emisoras sujetas a su fiscalización deberán aplicar a los estados financieros anuales, por períodos intermedios y especiales, que cierren a partir del 31 de diciembre de 2018 inclusive, el método de reexpresión de estados financieros en moneda homogénea conforme lo establecido por la NIC 29.

De acuerdo con la NIC 29, los estados financieros de una entidad que informa en la moneda de una economía de alta inflación deben reportarse en términos de la unidad de medida vigente a la fecha de los estados financieros. Todos los montos del estado de situación financiera que no se indican en términos de la unidad de medida actual a la fecha de los estados financieros deben actualizarse aplicando un índice de precios general. Todos los componentes del estado de resultados deben indicarse en términos de la unidad de medida actualizada a la fecha de los estados financieros, aplicando el cambio en el índice general de precios que se haya producido desde la fecha en que los ingresos y gastos fueron reconocidos originalmente en los estados financieros.

El ajuste por inflación en los saldos iniciales se calculó considerando los índices establecidos por la Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas (FACPCE) con base en los índices de precios publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos.

Cuestiones clave del informe del auditor correspondientes a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023

La Sociedad es una empresa que ofrece financiación para la compra de bienes de consumo en los comercios asociados y préstamos en efectivo a personas humanas. Se encuentra encuadrada en el régimen de “proveedores no financieros de crédito” del Banco Central de la República Argentina (BCRA), ya que, sin ser una entidad financiera de conformidad con la Ley de Entidades Financieras, realiza la oferta de crédito alcanzado por tal normativa al público en general, otorgando de manera habitual financiaciones.

Genera sus ingresos a través de dos líneas de productos: prestación de asistencia financiera a personas físicas a través del otorgamiento de préstamos personales y comercialización de asistencias.

Estas dos fuentes de ingresos comprenden un alto volumen de transacciones de pequeños importes cada una.

Para el cálculo de los mencionados ingresos intervienen varias fuentes de información que se mantienen en dos distintos entornos informáticos y procesos automatizados susceptibles a fallos o errores en el propio funcionamiento de cada uno de los sistemas y/o en el intercambio de información entre ellos.

Teniendo en cuenta estas circunstancias hemos concluido que el tema descripto constituye una cuestión clave de auditoría

Para mayor información sobre el informe del auditor al 31 de diciembre de 2023, se puede encontrar el informe completo subido en la AIF bajo el ID # 3170905.

Cuestiones clave del informe del auditor correspondientes a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022

La Sociedad es una empresa que ofrece financiación para la compra de bienes de consumo en los comercios asociados y préstamos en efectivo a personas humanas. Se encuentra encuadrada en el régimen de “proveedores no financieros de crédito” del Banco Central de la República Argentina (BCRA), ya que, sin ser una entidad financiera de conformidad con la Ley de Entidades Financieras, realiza la oferta de crédito alcanzado por tal normativa al público en general, otorgando de manera habitual financiaciones.

Genera sus ingresos a través de dos líneas de productos: prestación de asistencia financiera a personas físicas a través del otorgamiento de préstamos personales y comercialización de asistencias.

Estas dos fuentes de ingresos comprenden un alto volumen de transacciones de pequeños importes cada una.

Para el cálculo de los mencionados ingresos intervienen varias fuentes de información que se mantienen en dos distintos entornos informáticos y procesos automatizados susceptibles a fallos o errores en el propio funcionamiento de cada uno de los sistemas y/o en el intercambio de información entre ellos.

Teniendo en cuenta estas circunstancias hemos concluido que el tema descripto constituye una cuestión clave de auditoría.

Para mayor información sobre el informe del auditor al 31 de diciembre de 2022, se puede encontrar el informe completo subido en la AIF bajo el ID # 3016485.

Cuestiones clave del informe del auditor correspondientes a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021

La Sociedad es una empresa que ofrece financiación para la compra de bienes de consumo en los comercios asociados y préstamos en efectivo a personas humanas. Se encuentra encuadrada en el régimen de “proveedores no financieros de crédito” del Banco Central de la República Argentina (BCRA), ya que, sin ser una entidad financiera de conformidad con la Ley de Entidades Financieras, realiza la oferta de crédito alcanzado por tal normativa al público en general, otorgando de manera habitual financiaciones.

Genera sus ingresos a través de dos líneas de productos: prestación de asistencia financiera a personas físicas a través del otorgamiento de préstamos personales y comercialización de asistencias.

Estas dos fuentes de ingresos comprenden un alto volumen de transacciones de pequeños importes cada una.

Para el cálculo de los mencionados ingresos intervienen varias fuentes de información que se mantienen en dos distintos entornos informáticos y procesos automatizados susceptibles a fallos o errores en el propio funcionamiento de cada uno de los sistemas y/o en el intercambio de información entre ellos.

Teniendo en cuenta estas circunstancias hemos concluido que el tema descripto constituye una cuestión clave de auditoría.

Para mayor información sobre el informe del auditor al 31 de diciembre de 2021 se puede encontrar el informe completo subido en la AIF bajo el ID # 2921471.

Estados financieros

Información Contable y Financiera correspondiente a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2023, 2022 y 2021

La información financiera incluida en el presente Prospecto correspondiente a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2023 y 31 de diciembre de 2022 ha sido obtenida de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023, expresada en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2023.

La información financiera correspondiente al 31 de diciembre de 2021 ha sido obtenida tanto de los estados financieros al 31 de diciembre de 2021, expresado en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2021, y de la Reseña Informativa presente en los Estados Financieros correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023, en este último caso encontrándose expresados en términos de la unidad de medida corriente al 31 de diciembre de 2023 de acuerdo con NIC 29, de acuerdo con lo que se informa debajo de cada cuadro de información financiera respectivo.

Los estados financieros al 31 de diciembre de 2021, 31 de diciembre de 2022 y 31 de diciembre de 2023 se encuentran debidamente transcritos a libros.

Desde el 7 de junio de 2021, la Sociedad se encuentra individualizada con el código N° 1 d) de la BCBA respecto de los últimos estados financieros publicados al 31 de diciembre de 2021.

Estado de Resultados y otros Resultados Integrales (expresado en Pesos)

El siguiente cuadro detalla el Estado de Resultados y Otros Resultados Integrales correspondiente a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2023, 31 de diciembre de 2022 y 31 de diciembre de 2021 expresado en moneda de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2023.

ESTADO DE RESULTADOS **(Cifras expresadas en Pesos)**

ESTADO DE RESULTADOS	dic-23	dic-22	dic-21
Ingresos por Intereses	15.314.369.340	10.969.463.212	6.253.464.418
Egresos Financieros y por Intereses	(10.268.108.040)	(5.773.677.177)	(2.627.526.429)
R.P.M. de Activos y Pasivos Financieros	(4.835.717.686)	(3.210.980.456)	(1.083.558.977)
Resultado Neto por Intereses	210.543.614	1.984.805.579	2.542.379.012
Ingresos por Comisiones	234.297.578	275.231.764	147.560.803
Egresos por Comisiones	(53.929.707)	(87.990.456)	(55.744.769)
Resultado Neto por Comisiones	180.367.871	187.241.308	91.816.034
Pérdida por Deterioro de Préstamos Personales	(2.757.737.422)	(1.988.722.365)	(1.103.626.995)
Otros Resultados Operativos	496.921.403	102.820.632	141.623.934
Resultado Neto de Actividades Ordinarias	(1.869.904.534)	286.145.154	1.672.191.985
Resultado por Posición Monetaria (R.P.M.)	2.458.788.145	1.754.433.680	211.689.991
Gastos de Administración	(3.372.474.467)	(2.603.991.691)	(2.458.002.677)
Gastos de Comercialización	(2.303.421.546)	(1.671.783.648)	(722.935.094)
Resultado por Tenencia	4.901.462.260	2.498.615.523	1.621.348.181
Resultado antes de impuesto a las ganancias	(185.550.142)	263.419.018	324.292.386
Cargo por Impuesto a las ganancias	9.342.972	(148.108.748)	(229.056.664)
Resultado Neto del ejercicio	(176.207.170)	115.310.270	95.235.722
Otros resultados integrales del ejercicio	-	-	-
Resultado Integral del Período - Ganancia	(176.207.170)	115.310.270	95.235.722

Fuente: EEFF de la Compañía expresados en moneda de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2023. La información de los EEFF al 31 de diciembre de 2023 y 2022 surge de los EEFF al 31 de diciembre de 2023. La información de los EEFF al 31 de diciembre de 2021 surge de la Reseña Informativa al 31 de diciembre de 2023, expresada en moneda de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2023.

Estado de Situación Financiera

El siguiente cuadro detalla el Estado de Situación Financiera correspondiente a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2023, 31 de diciembre de 2022 y 31 de diciembre de 2021.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA **(cifras expresadas en Pesos)**

ACTIVO	dic-23	dic-22	dic-21
ACTIVO CORRIENTE			
Efectivo y Equivalente de Efectivo	45.440.143	87.173.044	43.663.136
Inversiones	4.005.189.162	2.036.815.434	2.062.583.489
Créditos por Préstamos Personales	4.401.729.488	12.227.346.754	6.782.377.372
Otros Créditos	376.161.958	1.080.440.671	781.148.977
Anticipo por impuesto a las Ganancias Corriente	122.038.211	125.820.366	191.688.365
Total Activo Corriente	8.950.558.962	15.557.596.269	9.861.461.339
ACTIVO NO CORRIENTE			
Inversiones	-	1.934.556.491	-
Créditos por Préstamos Personales	485.918.117	2.328.121.736	1.027.556.512
Activo por Impuesto a las Ganancias Diferido	144.621.654	135.278.688	285.974.660
Propiedad, Planta y Equipos	55.570.548	17.833.358	80.753.563
Activos Intangibles	205.869.951	64.966.510	-
Total Activo No Corriente	891.980.270	4.480.756.783	1.394.284.735
TOTAL DEL ACTIVO	9.842.539.232	20.038.353.052	11.255.746.074

PASIVO	dic-23	dic-22	dic-21
PASIVO CORRIENTE			
Deudas Comerciales	812.760.698	2.122.859.766	1.225.163.093
Préstamos Bancarios y Financieros	5.871.259.791	13.433.400.333	5.871.848.299
Remuneraciones y Cargas Sociales	125.122.126	186.809.740	104.147.605
Cargas Fiscales	165.529.421	982.054.427	513.858.837
Otros Pasivos	68.041.508	29.957.677	85.080.835
Total Pasivo Corriente	7.042.713.544	16.755.081.943	7.800.098.669
PASIVO NO CORRIENTE			
Préstamos Bancarios y Financieros	-	333.153.818	620.840.384
Cargas Fiscales	25.915.567	-	-
Total Pasivo No Corriente	25.915.567	333.153.818	620.840.384
TOTAL DEL PASIVO	7.068.629.111	17.088.235.761	8.420.939.053
PATRIMONIO NETO	2.773.910.121	2.950.117.291	2.834.807.021
TOTAL PASIVO MAS PATRIMONIO NETO	9.842.539.232	20.038.353.052	11.255.746.074

Fuente: Reseña informativa de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023 expresado en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2023.

Estado de Cambios en el Patrimonio

Los siguientes cuadros detallan el Estado de Cambios en el Patrimonio correspondientes a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2023, 31 de diciembre de 2022 y 31 de diciembre de 2021.

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO

(Correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023 (cifras expresadas en Pesos))

Concepto	Aportes de los propietarios			Ganancias reservadas			Resultados no asignados	Total del Patrimonio Neto al 31/12/2023
	Capital social	Ajuste de Capital	Total	Reserva legal	Otras Reservas	Total		
Saldos al 1° de enero de 2023	141.095.590	2.491.226.885	2.632.322.475	37.613.771	164.870.775	202.484.546	115.310.270	2.950.117.291
Asignación de resultados (2)	-	-	-	5.765.513	109.544.757	115.310.270	(115.310.270)	-
Resultado Integral del ejercicio - (Pérdida)	-	-	-	-	-	-	(176.207.170)	(176.207.170)
SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023	141.095.590	2.491.226.885	2.632.322.475	43.379.284	274.415.532	317.794.816	(176.207.170)	2.773.910.121

(2) Según A.G.O. de fecha 21.04.2023

Fuente: EEFF de la Compañía al 31 de diciembre de 2023.

(Correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022 (cifras expresadas en Pesos))

Concepto	Aportes de los propietarios			Ganancias reservadas			Resultados no asignados	Total del Patrimonio Neto al 31/12/2022
	Capital social	Ajuste de Capital	Total	Reserva legal	Otras Reservas	Total		
Saldos al 1° de enero de 2022	141.095.590	2.491.226.885	2.632.322.475	32.851.987	74.396.835	107.248.822	95.235.724	2.834.807.021
Asignación de resultados (1)	-	-	-	4.761.784	90.473.940	95.235.724	(95.235.724)	-
Resultado Integral del ejercicio - Ganancia	-	-	-	-	-	-	115.310.270	115.310.270
SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022	141.095.590	2.491.226.885	2.632.322.475	37.613.771	164.870.775	202.484.546	115.310.270	2.950.117.291

(1) Según A.G.O. de fecha 22.04.2022

Fuente: EEFF de la Compañía al 31 de diciembre de 2023.

(Correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021 (cifras expresadas en Pesos))

Concepto	Aportes de los propietarios			Ganancias reservadas			Resultados no asignados	Total del Patrimonio Neto al 31/12/2021
	Capital social	Ajuste de Capital	Total	Reserva legal	Otras Reservas	Total		
Saldos al 1° de enero de 2021	141.095.590	704.202.375	845.297.965	-	-	-	34.440.010	879.737.975
Asignación de Resultados (1)	-	-	-	10.549.512	23.890.498	34.440.010	(34.440.010)	-
Resultado Integral del ejercicio - Ganancia	-	-	-	-	-	-	30.582.333	30.582.333
SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021	141.095.590	704.202.375	845.297.965	10.549.512	23.890.498	34.440.010	30.582.333	910.320.308

(1) Según A.G.O. de fecha 29.04.2021

Fuente: EEFF de la Compañía al 31 de diciembre de 2022. Cabe resaltar que el mismo no resulta comparativo con los Estados de Cambio en el Patrimonio Neto de los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2022 y 31 de diciembre de 2023 atento que el mismo se encuentra expresado en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2022 tal como indica la fuente.

Estado de Flujo de Efectivo

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO

Ejercicios finalizado el 31 de diciembre de 2023 comparado con los ejercicios finalizados al 31 de diciembre de 2022 y al 31 de diciembre de 2021 (cifras expresadas en Pesos)

Detalle	dic-23	dic-22	dic-21
Fondos generado / (aplicados) por las actividades operativas	848.486.450	(9.510.215.485)	(4.583.425.575)
Fondos aplicados a las actividades de inversión	(5.277.252.531)	(4.326.275.441)	2.473.950.802
Fondos generados por las actividades de financiaciones	3.640.723.903	12.976.260.567	1.949.111.246
RECPAM - Efectivo y Equivalente de efectivo	746.309.277	903.740.262	(194.396.801)
Total de fondos (aplicados) / generados durante el período	(41.732.901)	43.509.903	(354.760.328)

Fuente: Reseña informativa de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023, expresada en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2023.

Indicadores Financieros

Índice	Determinación	dic-23	dic-22	dic-21
Solvencia	Patrimonio Neto Pasivo Total	0,39	0,17	0,34
Liquidez Corriente	Activo Corriente Pasivo Corriente	1,27	0,93	1,26
Inmovilización Inmediata	Activo No Corriente Activo Total	0,09	0,22	0,12
Rentabilidad	Resultado del Período PN Promedio (*)	-0,06	0,04	0,03

(*) PN Promedio: PN al 31 de diciembre + PN al 31 de diciembre de año inmediato anterior/2

Solvencia: El aumento de este indicador está dado por el descenso en el volumen de las originaciones. A continuación, se detallan las originaciones correspondientes a cada ejercicio:

RUBROS	2023	2022
Efectivo	\$ 932.495.166	\$ 958.754.068
Comercios	\$ 7.882.629.762	\$ 17.213.058.479
<i>Electro/Otros</i>	<i>\$ 4.905.520.960</i>	<i>\$ 9.709.453.850</i>
<i>Moto</i>	<i>\$ 2.977.108.801</i>	<i>\$ 7.503.604.629</i>
TOTALES	\$ 8.815.124.928	\$ 18.171.812.548

Nota: Los montos se encuentran expresados en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2023

Fuente: Información de la Sociedad correspondiente a las originaciones de Préstamos en cada año.

Esta disminución también se ve reflejado en los saldos de cartera expuestos en los Estados Financieros en el rubro “Créditos por Préstamos Personales”.

Liquidez Corriente: El aumento principal del indicador de liquidez corriente está asociado a que en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023 se han registrado como Inversiones Corrientes determinadas inversiones en títulos públicos nacionales (TX26) que en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022 se encontraban registradas como Inversiones No Corrientes, esta decisión es consecuencia ya que la Sociedad vendió en 2024 dicha tenencia. Si estos títulos se hubieran mantenido como Inversión No Corriente el indicador de liquidez hubiera sido 0,99.

Inmovilización inmediata: Este indicador se ve influenciando por la registración de títulos públicos nacionales (TX26) por la suma de \$1.964.247.498 como Activos Corrientes debido a la venta de los mismos en el mes de enero 2024. Si estos títulos se hubieran mantenido como Inversión y por ende registrado como Inversión No Corriente el indicador de Inmovilización inmediata hubiera sido 0,29 (similar que el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022).

Rentabilidad: Este indicador disminuyó en relación al ejercicio anterior debido al resultado negativo obtenido en este ejercicio.

Fuente: Reseña Informativa de los Estados Financieros de la Compañía expresados en moneda de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2023.

Se aclara que, al haber sido calculados los Indicadores Financieros considerando una moneda homogénea al 31 de diciembre del 2023, las variaciones son producto del giro ordinario del negocio y no del efecto inflacionario y monetario que hacen al contexto actual del país.

Asimismo, cabe resaltar que el ajuste por inflación impacta negativamente en el resultado de la Sociedad, debido a que la suma de los activos monetarios es significativamente superior a los pasivos monetarios.

Capitalización y Endeudamiento

RUBRO	dic-23
Capital social	141.095.590
Ajuste de Capital	2.491.226.885
Reserva de Utilidades	317.794.816
Legal	43.379.284
Otras	274.415.532
Resultados no asignados	-176.207.170
Total Patrimonio Neto	2.773.910.121

Fuente: EEFF de la Compañía expresados en moneda de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2023

La disminución en el endeudamiento de la Sociedad es producto de la menor originación, tal como se detalla en el título "Indicadores Financieros" precedente.

La disminución del patrimonio neto en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023 en comparación con el patrimonio al 31 de diciembre de 2022 (reexpresado en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2023) es producto de la pérdida generada en el ejercicio 2023.

En el cuadro siguiente se muestra el endeudamiento de la Sociedad al 31 de diciembre de 2023:

Concepto	\$	Tipo de tasa	Moneda / Tasa	Vencimiento
Con garantías				
CAUCIONES				
CAUCIONES	\$ 2.371.511.086	Fija	Pesos: 100% (promedio)	01/2024
Sin garantía				
ADELANTOS EN CUENTA CORRIENTES				
ENTIDAD FINANCIERA	\$ 2.695.417	Fija	Pesos: 110% (promedio)	01/2024
PRESTAMOS ENTIDADES FINANCIERAS				
ENTIDAD FINANCIERA	\$ 38.219.565	Fija	Pesos: 56%	14/1/2024
ENTIDAD FINANCIERA	\$ 219.538.004	Variable	Pesos: Badcor + 2	21/11/2024
ENTIDAD FINANCIERA	\$ 214.718.337	Fija	Pesos: 140%	24/5/2024
ENTIDAD FINANCIERA	\$ 214.298.106	Fija	Pesos: 142%	24/6/2024
ENTIDAD FINANCIERA	\$ 74.867.197	Variable	Pesos: Badlar + 10	28/8/2024
DESCUENTO DE CHEQUE				
DESCUENTO DE CHEQUE	\$ 295.630.685	Fija	Pesos: 135%	03/2024
OBLIGACIONES NEGOCIABLES				
ON XIII	\$ 46.146.311	Variable	Pesos: Badlar + 6,4	14/3/2024
ON XV	\$ 29.655.432	Variable	Pesos: Badlar + 7	30/5/2024
ON XXII	\$ 269.982.265	Variable	Pesos: Badlar + 5,5	8/3/2024
ON XXVI	\$ 1.078.380.137	Variable	Pesos: Badlar + 8	8/6/2024
OTROS PRESTAMOS				
OTROS (pesos)	\$ 160.524.099	Fija	Pesos: 75%	2/12/2024
VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA				
FF TOTAL ASSET I - VRD B	\$ 155.514.206	Variable	Pesos: Badlar + 2%	27/3/2024
FF TOTAL ASSET I - VRD C	\$ 194.833.373	Fija	Pesos: 82%	27/4/2024
FF TOTAL ASSET II - VRD A	\$ 1.324.749	Variable	Pesos: Badlar + 1%	28/12/2023
FF TOTAL ASSET II - VRD B	\$ 258.478.244	Variable	Pesos: Badlar + 2%	28/2/2024
FF TOTAL ASSET II - Certificado de participación	\$ 244.942.578	Fija	Pesos: 72%	28/9/2025
Total PRESTAMOS BANCARIOS Y FINANCIEROS	\$ 5.871.259.791			

Fuente: EEFF de la Compañía expresados en moneda de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2023.

Nota: El cuadro incluye únicamente los conceptos incluidos en el rubro Préstamos bancarios y Financieros según nota del balance 9.7. No se encuentran incluidos el resto de los rubros del pasivo.

Valores negociables en circulación

SERIE	Fecha de Emisión	Fecha de Vencimiento	Tasa	VN	Valor Residual (\$)
OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XV	30/5/2022	30/5/2024	Badlar + Margen (7%)	73.626.000,00	14.725.200
OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXVI	8/9/2023	8/6/2024	Badlar + Margen (8%)	1.000.000.000,00	1.000.000.000
Total					1.014.725.200

Capital Social

Al 31 de diciembre de 2023 y 2022, el Capital Social se encontraba compuesto por \$ 141.095.590 nominales, en forma de acciones ordinarias nominativas, no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto en proporción a las respectivas tenencias accionarias.

Finalmente, se informa que en los últimos 5 años no se ha integrado más del 10% del capital con activos distintos de dinero.

Asimismo, se informa que no existe capital autorizado, pero no emitido o un compromiso de incrementar el capital por parte de la Sociedad.

Cambios Significativos

No se han producido cambios significativos en la situación patrimonial, económica, financiera y/o de otro tipo, los resultados, las operaciones y/o los negocios de la Emisora, y/o la capacidad de la Emisora de cumplir con sus obligaciones en general, desde la fecha de los estados financieros anuales y trimestrales más recientes incluidos en el presente Prospecto.

Reseña y Perspectiva Operativa y Financiera

Factores que afectan los resultados de las operaciones de la Emisora

Consideración de los efectos de la inflación

La NIC 29 “Información financiera en economías hiperinflacionarias”, requiere que los estados financieros de una entidad cuya moneda funcional sea la de una economía hiperinflacionaria, independientemente de si están basados en el método del costo histórico o en el método del costo corriente, sean expresados en términos de la unidad de medida constante a la fecha de cierre del período sobre el que se informa.

Para ello, en términos generales, se debe computar en las partidas no monetarias la inflación producida desde la fecha de adquisición o desde la fecha de revaluación según corresponda. Si en un ejercicio inflacionario, los activos monetarios exceden los pasivos monetarios, la entidad perderá poder adquisitivo y, si los pasivos monetarios exceden los activos monetarios, la entidad ganará poder adquisitivo, siempre que tales partidas no se encuentren sujetas a un mecanismo de ajuste.

En relación con la determinación de si se está (o no) en presencia de una economía hiperinflacionaria, la norma detalla una serie de factores de carácter cualitativo, entre ellos considera una tasa acumulada de inflación en tres años que se aproxime o exceda al 100% y la evaluación de que tales circunstancias no se correspondan con hechos que serán revertidos en el corto plazo. Es por esta razón que, de acuerdo con la NIC 29, la economía argentina debe ser considerada como de alta inflación. De acuerdo con el INDEC, el índice de inflación nacional fue del 50,94% en 2021, del 94,79% en 2022 y del 211,4% en 2023.

Asimismo, se observa la presencia de ciertos factores cualitativos y circunstancias recientes, tales como la devaluación del peso argentino, ajustes tarifarios de servicios públicos, un contexto desfavorable en materia de financiamiento y proyecciones disponibles que indican que la tendencia inflacionaria no se revertirá en el corto plazo.

Todo ello lleva a concluir que la economía argentina es de alta inflación, en el marco de los lineamientos establecidos en la NIC 29 y que por lo tanto el ajuste integral por inflación se considera necesario para los estados financieros anuales o intermedios con cierres a partir del 1° de julio de 2018. Es así como la reexpresión monetaria de la información contable debe efectuarse retroactivamente y deben reexpresarse las cifras correspondientes a los ejercicios o períodos precedentes que se presentan con fines comparativos, sin que este hecho modifique las decisiones tomadas en base a la información financiera correspondiente a dichos ejercicios.

El resultado del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023 arrojó una pérdida de \$176.207.170 afectado principalmente por la aplicación del método de reexpresión de estados financieros en moneda homogénea conforme a la NIC 29, tal como fue reglamentado por la Comisión Nacional de Valores (CNV) mediante la Resolución General RG N°777. Cabe resaltar que, de no haber aplicado dicha normativa, el resultado del ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2023 hubiese arrojado un resultado positivo de \$ 1.688.276.044 (Fuente: Memoria a los Estados Financieros finalizados el 31 de diciembre de 2023, punto 5- “Análisis de los cambios más importantes en la situación patrimonial y en los resultados”).

Fluctuaciones del tipo de cambio

De acuerdo al tipo de cambio informado por la Comunicación “A” 3500 del BCRA, la devaluación del Peso Argentino respecto al Dólar ascendió a un total de 14,70% en 2021, 41,14% en 2022, y 77,89% en 2023.

El Gobierno Argentino ha tomado medidas para estabilizar la situación cambiaria, estableciendo restricciones para comprar divisas.

Al 31 de diciembre de 2023, la Sociedad mantenía en moneda extranjera los siguientes activos que determinan una posición neta activa por \$ 1.005.389.038:

-Efectivo y equivalentes USD 170 equivalentes a \$ 140.707

-Inversiones USD 1.249.786 equivalentes a \$ 1.005.248.331

En tanto que al cierre del ejercicio al 31 de diciembre de 2022 el saldo reexpresado de posición neta activa en moneda extranjera ascendía a \$ 83.796.278.

Al 31 de diciembre de 2023, la Sociedad cuenta con los siguientes activos y pasivos en moneda extranjera:

RUBRO	31/12/2023				31/12/2022	
	Monto Moneda Extranjera	Clase	Tipo de cambio	Precio	Monto Pesos	Monto Pesos
ACTIVO						
Efectivo y equivalentes de efectivo	170	U\$S	828,25	-	140.707	270.878
Títulos Públicos						
GD30	139.200	U\$S	-	399,00	55.540.104	40.443.632
AL30	170.586	U\$S	-	378,15	64.507.096	43.081.768
Treasury Bills	940.000	U\$S	-	941,70	885.201.131	-
TOTAL ACTIVO					1.005.389.038	83.796.278
PASIVO						
No existen						
TOTAL PASIVO					-	-
POSICION NETA - ACTIVO					1.005.389.038	83.796.278

Fuente: Anexo E Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023

Variaciones Patrimoniales entre los ejercicios finalizados el 31.12.23 y 31.12.22

El total de activos de la Sociedad al 31 de diciembre de 2023 fue de \$9.842.539.232 lo que representó una disminución del 51% respecto del total de activos por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022. Esta disminución se explica principalmente por una disminución del 66% respecto del 31 de diciembre de 2022 en el rubro "Créditos por Préstamos Personales" producto de: (i) la baja de originaciones, tanto en monto como en cantidades, generado por la contracción del mercado de préstamos y de la decisión gerencial y de directorio de minimizar la exposición ante cambios bruscos de la tasa pasiva y potencial evolución negativa de la mora; (ii) de la baja por venta de cartera, una disminución del 65% del rubro "Otros Créditos", una disminución del 48% del rubro "Efectivo y Equivalente de Efectivo" y una disminución del 3% del rubro "Anticipo por Impuesto a las Ganancias Corrientes". Estos aumentos fueron compensados parcialmente por un aumento del rubro "Inversiones" (10% respecto dic-22), "Propiedad, Planta y Equipos" "Activos Intangibles" (216% respecto dic-22) y "Activo por Impuesto a las Ganancias Diferido" (7% respecto sep-22).

El total de pasivos por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023 fue de \$7.068.629.111 registrando una disminución en comparación con el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022 de 59%. Esto se explica principalmente por la disminución del rubro "Préstamos Bancarios y Financieros" (57% respecto dic-2022) que está relacionado con la baja en las originaciones. Adicionalmente la disminución del pasivo se explica por baja del rubro "Deudas Comerciales" (62% respecto dic-2022), "Cargas Fiscales" (-80% respecto dic-2022), y "Remuneraciones y cargas sociales" (-33% respecto dic-2022). Dichas disminuciones se ven compensada levemente por un aumento en el rubro "Otros Pasivos" (127% respecto dic-2022).

El patrimonio neto de la Sociedad al 31 de diciembre de 2023 fue de \$2.773.910.121, representando una disminución del 6% respecto al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022.

Variaciones Patrimoniales entre los ejercicios finalizados el 31.12.22 y 31.12.21, reexpresados a moneda homogénea del 31 de diciembre de 2023

El total de activos de la Sociedad al 31 de diciembre de 2022 ascendió a \$20.038.353.052 lo que representó un aumento del 78% respecto del total de activos por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021. Este aumento se explica principalmente por un incremento del 86% respecto del 31 de diciembre de 2021 en el rubro "Créditos por Préstamos Personales" producto de la mayor originación de créditos tanto en monto como en cantidades, de un incremento del 92% del rubro "Inversiones", de un incremento del 38% del rubro "Otros Créditos", de un incremento del 100% del rubro

“Efectivo y Equivalente de Efectivo” y del 2,5% en conjunto en los rubros “Propiedad, planta y equipos” y “Activos Intangibles”. Estos aumentos fueron compensados parcialmente por la disminución de los rubros “Activo por Impuesto a las Ganancias Diferido” (-52% respecto dic-2021) y “Anticipo por Impuesto a las Ganancias” (-34% respecto dic-2021)

El total de pasivos por ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022 fue de \$17.088.235.761 registrando un aumento en comparación con ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021 de 103%. Esto se explica principalmente por el aumento del rubro “Préstamos Bancarios y Financieros” (124% respecto dic-2021) que está relacionado con el incremento en las originaciones y el aumento de los costos de financiación. Adicionalmente el incremento del pasivo se explica por el aumento del rubro “Deudas Comerciales” (73% respecto dic-2021), “Cargas Fiscales” (91% respecto dic-2021), “Remuneraciones y cargas sociales” (79% respecto dic-2021) y se compensa parcialmente por el rubro “Otros Pasivos” (-65% respecto dic-2021).

El patrimonio neto de la Sociedad al 31 de diciembre de 2022 fue de \$2.950.117.291, representando un incremento de 4% respecto al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021.

Resultado Operativo

Principales Variaciones producidas en los Estados de Resultados por los ejercicios finalizados el 31.12.23 y 31.12.22

El resultado del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023 arrojó una pérdida de \$176.207.170 lo que comparado con el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022 representó una disminución del resultado del 253%.

Al 31 de diciembre de 2023 la Sociedad registró una pérdida en “Resultado de actividades ordinarias” de \$1.869.904.534 (-753% respecto dic-2022) generado principalmente por una disminución del rubro “Ingresos neto por Intereses” (-89% respecto dic-22) producto de la disminución de ingresos por intereses debido a la baja de la cartera de crédito y el aumento de Egresos Financieros derivado de la suba de tasas pasivas, en menor proporción también afectada por la disminución del rubro “Resultado Neto por Comisiones” (-4% respecto dic-22) y sumado al aumento del rubro “Pérdidas por Deterioro de Préstamos Personales” (39% respecto dic-22). Dicha pérdida se vio parcialmente compensada por el resultado positivo del rubro “otros resultados operativos” (383% respecto dic-22). Luego de descontar los “Gastos de Administración” (30% respecto dic-22), “Gastos de Comercialización” (38% respecto dic-22), el ingreso positivo del “Resultado por Tenencia (96% respecto dic-22) y el “Resultado por posición monetaria” (40% respecto dic-22) la Sociedad registró una pérdida antes de impuesto de \$185.550.142, representando una disminución del 170% respecto al año anterior. El cargo por impuesto a las ganancias fue de \$9.342.972 (resultado positivo por registración de crédito por Impuesto diferido), generando así un resultado negativo de \$176.207.170 en comparación al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022 el cual arrojó una ganancia de \$115.310.270.

Cabe mencionar, que el resultado del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023 se vio afectado principalmente por la aplicación del método de reexpresión de estados financieros en moneda homogénea conforme a la NIC 29, tal como fue reglamentado por la Comisión Nacional de Valores (CNV) mediante la Resolución General RG N°777. Cabe resaltar que, de no haber aplicado dicha normativa, el resultado del ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2023 hubiese arrojado un resultado positivo de \$ 1.688.276.044 (fuente: Memoria a los Estados Financieros finalizados el 31 de diciembre de 2023).

Principales Variaciones producidas en los Estados de Resultados por los ejercicios finalizados el 31.12.22 y 31.12.21, reexpresados a moneda homogénea del 31 de diciembre de 2023

El resultado del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022 arrojó una ganancia de \$115.310.270 lo que comparado con el resultado del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021 representó un aumento del 21%.

Al 31 de diciembre de 2022 la Sociedad registró un “Ingreso Neto de actividades ordinarias” de \$286.145.154 (-83% respecto dic-2021) que luego descontados todos sus gastos operativos (“Gastos de Administración” y “Gastos de Comercialización”),

el “Resultado por posición monetaria” y los “Resultado por Tenencia” reflejó una ganancia antes de impuesto de \$263.419.018, representando una disminución del 19% respecto del ejercicio anterior.

El menor Resultado Neto de Actividades Ordinarias se explica principalmente por un aumento reflejado en la Pérdida por Deterioro de Préstamos Personales (80% respecto Dic-21) y por un menor Resultado Neto por Intereses (-22% respecto Dic-21). Este resultado se vio afectado por un aumento en los Gastos de Administración y Gastos de Comercialización (34% respecto Dic-21) que fue compensado por un aumento en el rubro Resultado por Posición Monetaria (729% respecto Dic-21) y por un aumento en el Resultado por Tenencia (54% respecto Dic-21). Esto finalmente arrojó un resultado antes de impuestos al 31 de diciembre de 2022 de \$263.419.018 (-19% respecto Dic-21).

Finalmente, el resultado del ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2022, luego del impuesto a las ganancias (-35% respecto Dic21) arrojó una ganancia de \$ 115.310.270 (21% respecto Dic-21).

Liquidez y recursos de capital

La obtención de financiación oportuna y a costos convenientes para las actividades de Directo es de suma importancia al momento de medir la solidez de la estructura del negocio y la rentabilidad de sus actividades. La Sociedad se propuso contar con mayores alternativas de financiamiento, diversificando las fuentes de fondeo y mejorando el portafolio de deuda a través de préstamos sindicados, la emisión bajo el régimen de oferta pública de valores representativos de deuda de corto plazo, obligaciones negociables, la securitización de cartera mediante la constitución de fideicomisos financieros y otros préstamos.

En función de lo antedicho, Directo fondeó su plan de negocios con los siguientes recursos:

- Recursos propios: reinversión de la rentabilidad generada en el giro de los negocios.
- Préstamos financieros: el financiamiento proveniente de entidades financieras de primera línea. Cabe mencionar que Crédito Directo S.A., se encuentra habilitada para recibir financiamiento de este tipo ya que en cumplimiento de lo dispuesto por Comunicación “A” 5593 del BCRA, se encuentra inscripto en el “Registro de otros proveedores de crédito no financiero” bajo el número 55094.
- Otros Préstamos: el financiamiento proveniente de personas físicas y jurídicas, tanto el Pesos como en Dólares.
- Fideicomisos: Con fecha 13 de enero de 2023 se constituyó el Fideicomiso Financiero “Total Assets I” por un monto de hasta \$700.006.984 y con fecha 4 de abril de 2023 se constituyó el Fideicomiso “Total Assets II” por un monto de hasta \$ 1.000.070.978. Ambos en el marco del Programa Global para la Emisión de Valores Fiduciarios “Best Finance Total Assets” por un monto total en circulación de hasta V/N U\$S 30.000.000. Con fecha 21 de marzo de 2023 se procedió a la liquidación del Fideicomiso Financiero Total Assets I y Fideicomiso Financiero Total Assets II.

A continuación, se detalla los Valores de Corto Plazo y Obligaciones Negociables emitidas por la Sociedad al 31 de diciembre de 2023:

- Valores de Corto Plazo (VCP): a través de la Resolución 17.880 de fecha 5 de noviembre de 2015, la Comisión Nacional de Valores (CNV) autorizó el Programa Global de Emisión de Valores Representativos de Deuda de Corto Plazo por hasta un monto de valor nominal de Pesos quinientos millones (V/N \$500.000.000) o su equivalente en otras monedas. Con fecha 7 de septiembre de 2017, la Comisión Nacional de Valores (CNV) por Resolución 18.920 resolvió ampliar el monto máximo del citado programa a valor nominal Pesos ochocientos millones (V/N \$800.000.000) o su equivalente en otras monedas.

En el marco de este Programa se han emitido 12 (doce) clases de Valores Representativos de Deuda de Corto Plazo, los cuales ya fueron cancelados en su totalidad, no existiendo deuda a tal fin.

A la fecha del presente Prospecto, el programa de Valores de Corto Plazo (VCP) se encuentra vencido.

- Obligaciones Negociables: a través de la Resolución 18.903 de fecha 17 de agosto de 2017, la CNV autorizó el Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables Simples (no convertibles en acciones) por hasta \$800.000.000 (o su equivalente en otras monedas). Con fecha 20 de enero de 2022, la Asamblea General Ordinaria de accionistas resolvió, en virtud de las condiciones de mercado imperantes actualmente y a fin de otorgarle a la Sociedad mayor capacidad de endeudamiento en el mercado de capitales, ampliar el monto máximo del Programa, por la suma de \$800.000.000 (o su equivalente en otras monedas), es decir, de la suma actual de \$800.000.000 (o su equivalente en otras monedas), a la suma de hasta \$1.600.000.000 (o su equivalente en otras monedas). La prórroga del plazo de vigencia del Programa, la modificación de los términos y condiciones del Programa y la ampliación del monto del Programa hasta U\$S 24.000.000 fue autorizada por Disposición N° 38 de fecha 22 de julio de 2022 de la Gerencia de Emisoras de la CNV

La totalidad de las Obligaciones Negociables emitidas por la Sociedad en el marco del Programa son las siguientes:

- Emisión de Obligaciones Negociables Clase I: con fecha 7 de septiembre de 2017, la Sociedad emitió las Obligaciones Negociables Clase I, con vencimiento el 7 de marzo de 2019, por un valor nominal de \$129.863.000. Dichas obligaciones negociables devengaron interés a una tasa variable de BADLAR + 6,75%, pagaderas trimestralmente. Al 31 de marzo de 2023 las Obligaciones Negociables Clase I se encuentran canceladas.
- Emisión de Obligaciones Negociables Clase II: con fecha 7 de septiembre de 2017, la Sociedad emitió las Obligaciones Negociables Clase II, con vencimiento el 7 de marzo de 2020, por un valor nominal de \$10.000.000. Dichas obligaciones negociables devengaron interés a una tasa variable de BADLAR + 7,25%, pagaderas trimestralmente. Al 31 de diciembre de 2023 las Obligaciones Negociables Clase II se encuentran canceladas.
- Emisión de Obligaciones Negociables Clase III: con fecha 27 de febrero de 2018, la Sociedad emitió las Obligaciones Negociables Clase III, con vencimiento a los 24 meses, por un valor nominal de \$216.500.000. Dichas obligaciones negociables devengaron interés a una tasa fija de 27,50%, pagaderas trimestralmente. Al 31 de diciembre de 2023 las Obligaciones Negociables Clase III se encuentran canceladas.
- Emisión de Obligaciones Negociables Clase IV: con fecha 27 de febrero de 2018, la Sociedad emitió las Obligaciones Negociables Clase IV, con vencimiento a los 24 meses, por un valor nominal de \$83.500.000. Dichas obligaciones negociables devengaron interés a una tasa variable de BADLAR + 4,74%, pagaderas trimestralmente. Al 31 de diciembre de 2023 las Obligaciones Negociables Clase IV se encuentran canceladas.
- Emisión de Obligaciones Negociables Clase V: con fecha 27 de enero de 2021, la Sociedad emitió las Obligaciones Negociables Clase V, con vencimiento a los 12 meses, por un valor nominal de \$150.000.000. Dichas obligaciones negociables devengaron interés a una tasa variable de BADLAR + 5,50%, pagaderas trimestralmente. Al 31 de diciembre de 2023 las Obligaciones Negociables Clase V se encuentran canceladas.
- Emisión de Obligaciones Negociables Clase VI: con fecha 30 de marzo de 2021, la Sociedad emitió las Obligaciones Negociables Clase VI, con vencimiento a los 12 meses, por un valor nominal de \$200.000.000. Dichas obligaciones negociables devengaron interés a una tasa variable de BADLAR + 5,00%, pagaderas trimestralmente. Al 31 de diciembre de 2023 las Obligaciones Negociables Clase VI se encuentran canceladas.
- Emisión de Obligaciones Negociables Clase VIII: con fecha 22 de octubre de 2021, la Sociedad emitió las Obligaciones Negociables Clase VIII, con vencimiento a los 12 meses, por un valor nominal de \$308.230.000. Dichas obligaciones negociables devengan interés a una tasa variable de BADLAR + 5,99%, pagaderas trimestralmente. Al 31 de diciembre de 2023 las Obligaciones Negociables Clase VIII se encuentran canceladas.
- Emisión de Obligaciones Negociables Clase X: con fecha 21 de diciembre de 2021 la Sociedad emitió las Obligaciones Negociables Clase X, con vencimiento a los 12 meses, por un valor nominal de \$100.705.750. Dichas obligaciones negociables devengan interés a una tasa variable de BADLAR + 5,97%, pagaderas trimestralmente. Al 31 de diciembre de 2023 las Obligaciones Negociables Clase X se encuentran canceladas.

- Emisión de Obligaciones Negociables Clase XI: con fecha 21 de diciembre de 2021 la Sociedad emitió las Obligaciones Negociables Clase XI, con vencimiento a los 24 meses, por un valor nominal de \$150.510.925. Dichas obligaciones negociables devengan interés a una tasa variable de BADLAR + 7,50%, pagaderas trimestralmente. Al 31 de diciembre de 2023 las Obligaciones Negociables Clase XI se encuentran canceladas.
- Emisión de Obligaciones Negociables Clase XII: con fecha 14 de marzo de 2021 la Sociedad emitió las Obligaciones Negociables Clase XII, con vencimiento a los 12 meses, por un valor nominal de \$85.573.079. Dichas obligaciones negociables devengan interés a una tasa variable de BADLAR + 4,50%, pagaderas trimestralmente. Al 31 de diciembre de 2023 las Obligaciones Negociables Clase XII se encuentran canceladas.
- Emisión de Obligaciones Negociables Clase XIII: con fecha 14 de marzo de 2021 la Sociedad emitió las Obligaciones Negociables Clase XIII, con vencimiento a los 24 meses, por un valor nominal de \$216.426.921. Dichas obligaciones negociables devengan interés a una tasa variable de BADLAR + 6,40%, pagaderas trimestralmente. Al 31 de diciembre de 2023 las Obligaciones Negociables Clase XIII se encuentran canceladas.
- Emisión de Obligaciones Negociables Clase XIV: con fecha 26 de mayo de 2022 la Sociedad emitió las Obligaciones Negociables Clase XIV, con vencimiento a los 12 meses, por un valor nominal de \$426.374.000. Dichas obligaciones negociables devengan interés a una tasa variable de BADLAR + 5,00%, pagaderas trimestralmente. Al 31 de diciembre de 2023 las Obligaciones Negociables Clase XIV se encuentran canceladas.
- Emisión de Obligaciones Negociables Clase XV: con fecha 26 de mayo de 2022 la Sociedad emitió las Obligaciones Negociables Clase XV, con vencimiento a los 24 meses, por un valor nominal de \$73.626.000. Dichas obligaciones negociables devengan interés a una tasa variable de BADLAR + 7,00%, pagaderas trimestralmente. A la fecha del presente, el monto en circulación de las Obligaciones Negociables Clase XV es de \$ 14.725.200.
- Emisión de Obligaciones Negociables Clase XVI: con fecha 5 de agosto de 2022 la Sociedad emitió las Obligaciones Negociables Clase XVI, con vencimiento a los 12 meses, por un valor nominal de \$396.524.000. Dichas obligaciones negociables devengan interés a una tasa variable de BADLAR + 3,50%, pagaderas trimestralmente. Al 31 de diciembre de 2023 las Obligaciones Negociables Clase XVI se encuentran canceladas.
- Emisión de Obligaciones Negociables Clase XVIII: con fecha 18 de octubre de 2022 la Sociedad emitió las Obligaciones Negociables Clase XVIII, con vencimiento a los 12 meses, por un valor nominal de \$605.680.302. Dichas obligaciones negociables devengan interés a una tasa variable de BADLAR + 5,00%, pagaderas trimestralmente. Al 31 de marzo de 2023 las Obligaciones Negociables Clase XVIII se encuentran canceladas.
- Emisión de Obligaciones Negociables Clase XX: con fecha 20 de diciembre de 2022 la Sociedad emitió las Obligaciones Negociables Clase XX, con vencimiento a los 12 meses, por un valor nominal de \$605.570.393. Dichas obligaciones negociables devengan interés a una tasa variable de BADLAR + 5,50%, pagaderas trimestralmente. Al 31 de diciembre de 2023 las Obligaciones Negociables Clase XX se encuentran canceladas.
- Emisión de Obligaciones Negociables Clase XXII: con fecha 8 de marzo de 2023 la Sociedad emitió las Obligaciones Negociables Clase XXII, con vencimiento a los 12 meses, por un valor nominal de \$501.386.926. Dichas obligaciones negociables devengan interés a una tasa variable de BADLAR + 5,50%, pagaderas trimestralmente. Al 31 de diciembre de 2023 las Obligaciones Negociables Clase XXII se encuentran canceladas.
- Emisión de Obligaciones Negociables Clase XXIV: con fecha 26 de junio de 2023 la Sociedad emitió las Obligaciones Negociables Clase XXIV, con vencimiento a los 6 meses, por un valor nominal de \$550.000.000. Dichas obligaciones negociables devengan interés a una tasa variable de BADLAR + 6,00%, pagaderas trimestralmente. Al 31 de diciembre de 2023 las Obligaciones Negociables Clase XX se encuentran canceladas.
- Emisión de Obligaciones Negociables Clase XXVI: con fecha 8 de septiembre de 2023 la Sociedad emitió las Obligaciones Negociables Clase XXVI, con vencimiento a los 9 meses, por un valor nominal de \$1.000.000.000. Dichas obligaciones negociables devengan interés a una tasa variable de BADLAR + 8,00%, pagaderas trimestralmente. A la fecha del presente, el monto en circulación de las Obligaciones Negociables Clase XXVI es de \$ 1.000.000.000.

Asimismo, en opinión de la Sociedad, el capital de trabajo es suficiente para los requerimientos actuales de la Sociedad. Por su parte, se destaca que no se han asumido compromisos significativos de inversión de capital de la Sociedad al cierre del último ejercicio financiero y en cualquier período intermedio posterior.

A continuación, se detalla el nivel de endeudamiento y el perfil de vencimiento de las deudas de la Sociedad al 31 de diciembre de 2023:

Concepto	\$	Tipo de tasa	Moneda / Tasa	Vencimiento
Con garantías				
CAUCIONES				
CAUCIONES	\$ 2.371.511.086	Fija	Pesos: 100% (promedio)	01/2024
Sin garantía				
ADELANTOS EN CUENTA CORRIENTES				
ENTIDAD FINANCIERA	\$ 2.695.417	Fija	Pesos: 110% (promedio)	01/2024
PRESTAMOS ENTIDADES FINANCIERAS				
ENTIDAD FINANCIERA	\$ 38.219.565	Fija	Pesos: 56%	14/1/2024
ENTIDAD FINANCIERA	\$ 219.538.004	Variable	Pesos: Badcor + 2	21/11/2024
ENTIDAD FINANCIERA	\$ 214.718.337	Fija	Pesos: 140%	24/5/2024
ENTIDAD FINANCIERA	\$ 214.298.106	Fija	Pesos: 142%	24/6/2024
ENTIDAD FINANCIERA	\$ 74.867.197	Variable	Pesos: Badlar + 10	28/8/2024
DESCUENTO DE CHEQUE				
DESCUENTO DE CHEQUE	\$ 295.630.685	Fija	Pesos: 135%	03/2024
OBLIGACIONES NEGOCIABLES				
ON XIII	\$ 46.146.311	Variable	Pesos: Badlar + 6,4	14/3/2024
ON XV	\$ 29.655.432	Variable	Pesos: Badlar + 7	30/5/2024
ON XXII	\$ 269.982.265	Variable	Pesos: Badlar + 5,5	8/3/2024
ON XXVI	\$ 1.078.380.137	Variable	Pesos: Badlar + 8	8/6/2024
OTROS PRESTAMOS				
OTROS (pesos)	\$ 160.524.099	Fija	Pesos: 75%	2/12/2024
VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA				
FF TOTAL ASSET I - VRD B	\$ 155.514.206	Variable	Pesos: Badlar + 2%	27/3/2024
FF TOTAL ASSET I - VRD C	\$ 194.833.373	Fija	Pesos: 82%	27/4/2024
FF TOTAL ASSET II - VRD A	\$ 1.324.749	Variable	Pesos: Badlar + 1%	28/12/2023
FF TOTAL ASSET II - VRD B	\$ 258.478.244	Variable	Pesos: Badlar + 2%	28/2/2024
FF TOTAL ASSET II - Certificado de participación	\$ 244.942.578	Fija	Pesos: 72%	28/9/2025
Total PRESTAMOS BANCARIOS Y FINANCIEROS	\$ 5.871.259.791			

Fuente: EEFF de la Sociedad expresados en moneda de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2023.

	31/12/2023
	\$
Préstamos Bancarios y Financieros	
Corriente	
Préstamos entidades financieras (Nota 10)	761.641.209
Préstamos entidades financieras - adelantos en cta cte	2.695.417
Obligaciones Negociables - Capital e intereses (Nota 11)	1.424.164.145
Otros préstamos (Nota 12)	160.524.099
Cauciones	2.371.511.086
Valores representativos de deuda	855.093.150
Descuento de cheques	295.630.685
Subtotal	5.871.259.791
No corriente	
Préstamos entidades financieras (Nota 10)	-
Obligaciones Negociables - Capital e intereses (Nota 11)	-
Subtotal	-
Total	5.871.259.791

Fuente: Nota a los EEFF de la Compañía correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023.

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO

Ejercicios finalizado el 31 de diciembre de 2023 comparado con los ejercicios finalizados al 31 de diciembre de 2022 y al 31 de diciembre de 2021 (cifras expresadas en Pesos)

Detalle	dic-23	dic-22	dic-21
Fondos generado / (aplicados) por las actividades operativas	848.486.450	(9.510.215.485)	(4.583.425.575)
Fondos aplicados a las actividades de inversión	(5.277.252.531)	(4.326.275.441)	2.473.950.802
Fondos generados por las actividades de financiaciones	3.640.723.903	12.976.260.567	1.949.111.246
RECPAM - Efectivo y Equivalente de efectivo	746.309.277	903.740.262	(194.396.801)
Total de fondos (aplicados) / generados durante el período	(41.732.901)	43.509.903	(354.760.328)

Fuente: Reseña informativa de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023, expresada en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2023.

Información sobre tendencias

La Sociedad ha decidido mantener vigente la totalidad de los productos financieros y continuar adhiriendo comercios que financien sus ventas a través de nuestros productos. Adicionalmente, continuará desarrollando el canal digital para la financiación de los clientes en forma directa y continuará con su línea de asistencia para el hogar, salud, bicicletas y vía pública, tecnológica y moto con el respaldo de MAPFRE Assistance.

La Sociedad tiene como visión estratégica ser líder de financiación de bienes de consumo en comercios asociados, tanto en los rubros más tradicionales como en otros rubros con potencial, focalizando su gestión de negocios en un adecuado manejo de riesgos siendo los principales riesgos, el riesgo de crédito y el riesgo de liquidez.

La Dirección ha establecido una política de riesgo de crédito bajo para lo cual se analiza a cada cliente nuevo individualmente en lo que respecta a su solvencia, se incluye calificaciones externas, se considera la demografía y se establecen límites de préstamos para cada cliente. La cartera de crédito de la Sociedad se encuentra atomizada sin incluir deudores individuales por montos significativos. Esta situación mitiga sustancialmente el riesgo de crédito.

El enfoque de la Sociedad para administrar la liquidez es asegurar, en la mayor medida posible, que siempre contará con la liquidez suficiente para cumplir con sus obligaciones cuando vencen, tanto en condiciones normales como de tensión, sin incurrir en pérdidas inaceptables o arriesgar la reputación de la Sociedad. La Sociedad utiliza presupuestos financieros, a efectos de monitorear los requerimientos de flujo de efectivo y optimizar su retorno de efectivo en las inversiones.

El negocio de consumo está fuertemente relacionado con la actividad económica por lo que, de mantenerse un nivel de actividad relativamente estable, la Compañía considera que podrá seguir aumentando su cartera de clientes. En caso que se produzca una crisis macroeconómica que afecte los niveles de consumo agregado, la demanda de los productos de la Sociedad podría verse afectado negativamente.

IX – INFORMACIÓN ADICIONAL

Instrumento Constitutivo y Estatutos

Inscripción

Crédito Directo S.A es una sociedad anónima constituida en fecha 15 de junio de 2011 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires bajo la denominación “Credilogros S.A” e inscrita en la Inspección General de Justicia en fecha 15 de agosto de 2011 bajo el N° 16.428 del Libro 55 de Sociedades por Acciones, siendo su cambio de denominación social inscripto en fecha 24 de febrero de 2014 bajo el N° 3.308 del Libro 67 de Sociedades por Acciones.

Objeto Social

La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, la creación, el desarrollo, la dirección, la administración, la comercialización, la explotación y la operación de sistema de tarjetas de crédito y/o débito y/o compra y/o afines a materias financieras; el otorgamiento de microcréditos, de préstamos a personas físicas y/o jurídicas, con garantía o sin ella; préstamos hipotecarios y prendarios y préstamos en general con o sin cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente. Se exceptúan las operaciones previstas en la Ley N° 21.526 u otras que requieran el concurso del ahorro público.

La Sociedad podrá recurrir al mercado de capitales a través de cualquiera de sus instrumentos. Asimismo, podrá participar en el capital social de otras sociedades que realicen servicios complementarios de la actividad financiera permitidos por el BCRA y realizar operaciones con títulos públicos y privados.

Para el cumplimiento de su objeto, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo acto u operación vinculada con el mismo, que no sea prohibido por las leyes o por su Estatuto.

Directores

El Estatuto de la Sociedad no prevé ninguna disposición especial con respecto a las facultades de voto de los Directores ante un interés personal, votar compensaciones para ellos mismos ante ausencia de quórum independiente, facultades de tomar préstamos y edad límite para el retiro de los Directores.

Transferencia de acciones. Derechos

La totalidad de las acciones de la Emisora son ordinarias, nominativas, no endosables de un (1) peso valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto cada una. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan a: (i) el 5% hasta alcanzar el 20% del capital social, al fondo de reserva legal; (ii) remuneración del Directorio y Comisión Fiscalizadora; y (iii) el saldo podrá ser destinado, en todo o en parte, a dividendos o a fondos de reserva facultativa, de previsión, a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la Sociedad a los 3 años. En caso de liquidación de la Sociedad, luego de cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los accionistas en proporción a su participación en las ganancias.

De conformidad con el artículo 70 de la Ley General de Sociedades, las sociedades por acciones deben efectuar una reserva no menor del 5% de las ganancias realizadas y líquidas que arroje el estado de resultados del ejercicio, hasta alcanzar el 20% del capital social; y, cuando esta reserva quede disminuida por cualquier razón, no podrán distribuirse ganancias hasta su reintegro. Se informa que con fecha 10 de agosto de 2021, la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad se reunió a fin de reconsiderar el tratamiento del resultado del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020, debido a que, por un error material involuntario, no se había dado cumplimiento con el artículo 5 del Capítulo III del Título IV de las

Normas de la CNV, al no recomponer la reserva legal desafectada ajustada al 31 de diciembre de 2020 con anterioridad a efectuar la distribución del resultado. En dicha Asamblea General de Accionistas se aprobó destinar la totalidad del resultado positivo del ejercicio de \$11.713.334, suma que, expresada en moneda homogénea al 30 de junio de 2021 asciende a \$14.679.661, conforme el siguiente detalle: (i) la suma de \$3.587.978 que, expresada en moneda homogénea al 30 de junio de 2021, asciende a \$4.496.610, para constituir reserva legal; y (ii) el remanente, que asciende a la suma de \$8.125.356, que, expresada en moneda homogénea al 30 de junio de 2021, asciende a \$10.183.051, para constituir reserva facultativa para futuro aumento de capital.

Cabe resaltar que dicha reconsideración no generó impactos en resultados, patrimoniales, ni en los indicadores financieros, por tratarse de una variación permutativa.

Convocatoria a Asambleas de Accionistas

Toda Asamblea es convocada en la forma establecida por el artículo 237 de la Ley General de Sociedades, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime.

Las Asambleas pueden citarse simultáneamente para su realización en primera y segunda convocatoria.

Las Asambleas deben ser convocadas por el Directorio o el Síndico en los casos previstos por la ley, o cuando cualquiera de ellos lo juzgue necesario, o a solicitud de accionistas que representen por lo menos 5% (cinco por ciento) del capital social.

Cambios en el Capital Social

El Capital Social puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto de conformidad con el artículo 188 de la Ley General de Sociedades.

Contratos Importantes

En los dos años inmediatamente precedentes a la publicación de este Prospecto, Directo no celebró contratos de relevancia.

Restricciones recientes al mercado cambiario

Advertencia

A continuación, se presenta un resumen de ciertas cuestiones relativas al acceso al mercado cambiario en Argentina para la transferencia de divisas al exterior. Dicho resumen (i) no es un análisis completo ni una enumeración de la totalidad de las regulaciones, cuestiones o consecuencias cambiarias que puedan resultar de interés para un tenedor de Obligaciones Negociables; (ii) se realiza a título meramente informativo; (iii) se basa en las reglamentaciones vigentes en la Argentina a la fecha del presente Prospecto; y (iv) se encuentra sujeto a cualquier modificación posterior de dichas leyes y reglamentaciones que puedan entrar en vigencia con posterioridad a dicha fecha. No puede garantizarse que los tribunales y autoridades responsables de la aplicación de dichas reglamentaciones estarán de acuerdo con la interpretación de dichas reglamentaciones que se efectúa en el siguiente resumen o que no habrá cambios en dichas reglamentaciones o en la interpretación de las mismas por parte de tales tribunales y autoridades. En consecuencia, se aconseja a todo posible interesado consultar con sus propios asesores legales acerca de las consecuencias cambiarias, en sus circunstancias particulares, relacionadas con el pago, adquisición, titularidad, disposición y con el cobro de cualquier suma adeudada en virtud de Obligaciones Negociables, conforme a las reglamentaciones que puedan resultarle aplicables.

Todas las referencias a “Comunicaciones” son efectuadas a Comunicaciones “A” del BCRA.

Ley de Emergencia Económica. Decreto 609. Normas de Exterior y Cambios.

En enero de 2002, con la sanción de la Ley de Emergencia Pública se declaró la emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria, y se facultó al Poder Ejecutivo Nacional para establecer el sistema que determinará la relación de cambio entre el peso y las divisas extranjeras, y dictar regulaciones cambiarias. En tal contexto, el 8 de febrero de 2002, a través del Decreto N° 260/02, el Poder Ejecutivo Nacional estableció el Mercado Único y Libre de Cambios, a través del cual debían cursarse todas las operaciones de cambio en divisas extranjeras y se establecieron una serie de medidas de control de cambio y restricciones a las transferencias de fondos al exterior. Dichas restricciones se mantuvieron, con modificaciones, siendo flexibilizadas progresivamente a partir de diciembre de 2015 hasta su supresión en agosto de 2016. No obstante, el 1º septiembre de 2019, en virtud de la inestabilidad económica y la significativa devaluación del peso que tuvo lugar en el mes agosto de 2019, se dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 609 del 1º de septiembre de 2019 (el “Decreto 609”) que restableció el régimen de control de cambios y las restricciones aplicables para el ingreso y egreso de fondos a través del Mercado Libre de Cambios (el “MLC”).

Las restricciones, que en un comienzo iban a ser efectivas hasta el 31 de diciembre de 2019, se fijaron de forma permanente a través del el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 91/2019 de fecha 28 de diciembre de 2019 y la Comunicación “A” 6854 del Banco Central de fecha 27 de diciembre de 2019. El Decreto 609 fue reglamentado por el Banco Central a través de la Comunicación “A” 6770, dictada en la misma fecha, que luego fue modificada y complementada por diversas comunicaciones dictadas por el Banco Central. El 5 de diciembre de 2019, el Banco Central emitió la Comunicación “A” 6844 que estableció el texto ordenado de las normas sobre exterior y cambios, el cual ha sido actualizado en diversas oportunidades, encontrándose vigente, a la fecha de este Prospecto, el texto ordenado aprobado por el Banco Central mediante la Comunicación “A” 7953 del 26 de enero de 2023 (conforme fuera enmendada y/o complementada de tiempo en tiempo, las “Normas sobre Exterior y Cambios”).

En Argentina sólo se puede acceder al MLC a través de entidades autorizadas para operar en cambios por el Banco Central (las “Entidades Autorizadas”). Toda operación de cambio requiere de un contrato con la Entidad Autorizada interviniente, en el que se debe determinar la naturaleza de la transacción subyacente a la operación de cambio. Se debe poner a disposición del Banco Central las copias de dicho contrato y éste podrá analizarlas y requerir información adicional a las Entidades Autorizadas y sus clientes, a los fines de verificar que los fondos obtenidos en moneda extranjera fueron efectivamente destinados para la realización de la transacción subyacente. Los contratos de cambio son considerados como declaraciones juradas.

Todas las operaciones que no se ajusten a lo dispuesto en el Decreto 609 y en las Normas sobre Exterior y Cambios se encuentran alcanzadas por el Régimen Penal Cambiario establecido a través de la Ley N° 19.539 (y sus modificatorias, el “Régimen Penal Cambiario”).

El Régimen Penal Cambiario establece multas de hasta 10 veces el monto de la operación en infracción para la primera infracción, multas de 3 hasta 10 veces el monto de la operación en infracción o prisión de 1 hasta 4 años en caso de primera reincidencia y prisión de 1 hasta 8 años más el monto máximo de la multa en caso de segunda reincidencia. Asimismo, el Régimen Penal Cambiario establece que los directores, representantes legales, mandatarios, gerentes, síndicos o miembros del consejo de vigilancia que participaron en la operación en infracción son solidariamente responsables por las multas correspondientes.

A continuación, se detallan las principales restricciones cambiarias de carácter general para cursar pagos al exterior, así como los requisitos específicos de acceso al MLC para la cancelación de capital e intereses de deuda financiera y la repatriación de inversiones por parte de no residentes, entre otras restricciones relevantes.

Restricciones de carácter general para el acceso al MLC para cursar pagos al exterior

El punto 3.16 de las Normas sobre Exterior y Cambios (conforme último texto ordenado de la Comunicación “A” 7953 del Banco Central) detalla los requisitos de carácter general para cursar pagos al exterior (incluyendo canjes o arbitrajes) a

través del MLC, los cuales también resultan aplicables a los pagos correspondientes a endeudamientos financieros con el exterior. A continuación, se detallan las principales restricciones.

Régimen Informativo de Anticipo de Operaciones Cambiarias

Conforme lo establecido por el punto 3.16.1 de las Normas sobre Exterior y Cambios, las Entidades Autorizadas deberán remitir al Banco Central, al cierre de cada jornada y con una antelación de dos (2) días hábiles, la información sobre operaciones que correspondan a egresos por el MLC -incluyendo aquellas a concretarse a través de canjes o arbitrajes-, a realizarse por solicitud de clientes u operaciones propias de la Entidad Autorizada en carácter de cliente, que impliquen un acceso al MLC por un monto diario que sea igual o superior al equivalente a US\$10.000, para cada uno de los tres (3) días hábiles contados a partir del primer día informado. No deberán tenerse en cuenta los accesos para la cancelación de financiaciones de entidades locales por consumos en moneda extranjera mediante tarjetas de crédito o de compra.

Declaración Jurada respecto a las Tenencias de Activos Externos Líquidos

Según lo previsto por el punto 3.16.2 de las Normas sobre Exterior y Cambios, a fin de cursar pagos al exterior a través del MLC el cliente debe presentar una declaración jurada en la cual se deje constancia que: (a) la totalidad de sus tenencias de moneda extranjera en el país se encuentran depositadas en cuentas en entidades financieras y que no poseía certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras adquiridos con posterioridad al 21 de julio de 2022 ("CEDEARs") y/o activos externos líquidos disponibles al inicio del día en que solicita el acceso al MLC por un monto superior equivalente a US\$100.000; y (b) se compromete a liquidar en el MLC, dentro de los cinco (5) días hábiles de su puesta a disposición, aquellos fondos que reciba en el exterior originados en el cobro de préstamos otorgados a terceros, el cobro de un depósito a plazo o de la venta de cualquier tipo de activo, cuando el activo hubiera sido adquirido, el depósito constituido o el préstamo otorgado con posterioridad al 28 de mayo 2020.

La norma establece que estos requisitos no resultarán de aplicación para los egresos que correspondan a, entre otros supuestos: (i) operaciones propias de la entidad financiera en carácter de cliente, (ii) cancelaciones de financiaciones en moneda extranjera otorgadas por entidades financieras locales por los consumos en moneda extranjera efectuados mediante tarjetas de crédito o compra y (iii) los pagos al exterior de las empresas no financieras emisoras de tarjetas por el uso de tarjetas de crédito, compra, débito o prepagas emitidas en el país.

Según lo previsto por la norma, serán considerados activos externos líquidos, entre otros: las tenencias de billetes y monedas en moneda extranjera, disponibilidades en oro amonedado o en barras de buena entrega, depósitos a la vista en entidades financieras del exterior y otras inversiones que permitan obtener disponibilidad inmediata de moneda extranjera (por ejemplo, inversiones en títulos públicos externos, fondos en cuentas de inversión en administradores de inversiones radicados en el exterior, criptoactivos, fondos en cuentas de proveedores de servicios de pago, etc.).

Por su parte, la norma aclara que no deben considerarse activos externos líquidos disponibles a aquellos fondos depositados en el exterior que no pudiesen ser utilizados por el cliente por tratarse de fondos de reserva o de garantía constituidos en virtud de las exigencias previstas en contratos de endeudamiento con el exterior o de fondos constituidos como garantía de operaciones con derivados concertadas en el exterior.

En el caso de que el cliente tuviera CEDEAR y/o activos externos líquidos disponibles por un monto superior a US\$100.000, la Entidad Autorizada a través de la cual se curse la operación de cambios también podrá aceptar una declaración jurada del cliente en la que deje constancia que no se excede tal monto al considerar que, parcial o totalmente, tales activos: (i) fueron utilizados durante la jornada en que solicita acceso al MLC para realizar pagos que hubieran tenido acceso al MLC; (ii) fueron transferidos a favor del cliente a una cuenta de corresponsalía de una entidad local autorizada a operar en cambios; (iii) son fondos depositados en cuentas bancarias del exterior que se originan en cobros de exportaciones de bienes y/o servicios o anticipos, prefinanciaciones o postfinanciaciones de exportaciones de bienes otorgados por no

residentes, o en la enajenación de activos no financieros no producidos para los cuales no ha transcurrido el plazo de cinco (5) días hábiles desde su percepción; o (iv) son fondos depositados en cuentas bancarias del exterior originados en endeudamientos financieros con el exterior y su monto no supera el equivalente a pagar por capital e intereses en los próximos 365 días corridos. En esta última declaración jurada del cliente deberá dejar constancia del valor de sus activos externos líquidos disponibles al inicio del día y los montos que asigna a cada una de las situaciones descriptas en los incisos (i) a (iv) que sean aplicables.

Operaciones con títulos valores

Las Entidades Autorizadas a operar en cambios deberán requerir al cliente la presentación de una declaración jurada en la que conste que en el día en que solicita el acceso al MLC y en los 90 o 180 días corridos anteriores no ha concertado, y se compromete a no concertar en los 90 o 180 días corridos subsiguientes (la duración varía según la ley que rige los valores utilizados para realizar las operaciones a continuación: si se realizan con valores negociables sujetos a ley argentina, el plazo es de 90 días, y si está sujeta a ley extranjera, el plazo es de 180 días) (el “Plazo de Bloqueo”): a) ventas en el país con liquidación en moneda extranjera de títulos valores emitidos por residentes y no residentes; b) canjes de títulos valores emitidos por residentes por activos externos; c) transferencias de estos títulos valores a entidades depositarias del exterior; d) adquisición en el país con liquidación en pesos de títulos valores emitidos por no residentes; e) adquisiciones de CEDEARs; c) adquisiciones de títulos valores representativos de deuda privada emitida en jurisdicción extranjera; y/o d) la entrega de fondos en moneda local u otros activos locales (excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales) a cualquier persona humana o jurídica, residente o no residente, vinculada o no, recibiendo como contraprestación previa o posterior, de manera directa o indirecta, por sí misma o a través de una entidad vinculada, controlada o controlante, activos externos, cryptoactivos o títulos valores depositados en el exterior.

Los requisitos indicados precedentemente no serán de aplicación para los egresos que correspondan a, entre otros supuestos: (i) cancelaciones de financiaciones en moneda extranjera otorgadas por entidades financieras locales, incluyendo los pagos por los consumos en moneda extranjera efectuados mediante tarjetas de crédito o compra y (ii) operaciones comprendidas en el punto 3.13.1.4 de las Normas sobre Exterior y Cambios en la medida que las mismas sean cursadas en forma automática por la entidad en su carácter de apoderada del beneficiario no residente. Los requisitos y restricciones detallados precedentemente tampoco serán de aplicación en el caso de transferencias de títulos valores a entidades depositarias del exterior realizadas o a realizar por el cliente con el objeto de participar de un canje de títulos de deuda emitidos por el Estado Nacional, gobiernos locales u emisores residentes del sector privado. En ese caso, el cliente deberá comprometerse a presentar la correspondiente certificación por los títulos de deuda canjeados.

Adicionalmente, el punto 3.16.3.6(iii) de las Normas sobre Exterior y Cambios establece que el Período de Bloqueo no será aplicable en el caso de ventas de títulos valores con liquidación en moneda extranjera en el país o en el exterior, cuyo producido se aplique, dentro de los diez días corridos de realizada la liquidación de la operación, a cualquiera de los destinos indicados a continuación: a) pagos al vencimiento de capital o intereses de nuevos endeudamientos financieros con el exterior desembolsados a partir del 2 octubre de 2023 que contemplen como mínimo un año de gracia para el pago de capital; b) repatriaciones de capital y rentas asociadas a inversiones directas de no residentes recibidas a partir del 2 octubre de 2023, en la medida que la repatriación se produzca como mínimo un año después de la concreción del aporte de capital; c) pagos al vencimiento de capital o intereses de títulos de deuda emitidos a partir del 2 octubre de 2023 con registro público en el país, denominados y suscriptos en moneda extranjera, pagaderos en el país y que contemplen como mínimo dos años de gracia para el pago de capital; d) pagos al vencimiento de capital o intereses de deuda financiera con el exterior que no generen desembolsos por tratarse de refinanciaciones de capital y/o intereses de las operaciones detalladas en los puntos a) y c) anteriores, siempre que las refinanciaciones no anticipen el vencimiento de la deuda original; y e) pagos al vencimiento de capital o intereses de títulos de deuda emitidos con registro público en el país, denominados en moneda extranjera y cuyos servicios sean pagaderos en el país, que no generen desembolsos por ser refinanciaciones de capital y/o

intereses de las operaciones detalladas en el punto c) anterior, siempre que las refinanciaciones no anticipen el vencimiento de la deuda original.

La norma referida exige presentar una declaración jurada dejando constancia de que los fondos recibidos por las operaciones detalladas en los puntos a) a c) precedentes fueron aplicados en su totalidad para realizar pagos en el país relacionados con la concreción de inversiones en Argentina.

En línea con lo previsto por el punto 3.16.3.6(iii) de las Normas sobre Exterior y Cambios, los fondos depositados en cuentas bancarias del exterior originados en la liquidación de las operaciones de venta de títulos valores con liquidación en moneda extranjera no computarán para el cupo máximo de US\$100.000 para tenencias de activos externos líquidos, en la medida en que los fondos se apliquen a los destinos indicados, dentro del plazo previsto por la norma.

Entrega de Pesos o Activos Locales Líquidos

En caso de que el cliente fuera una persona jurídica, las Entidades Autorizadas a operar en cambios deberán requerirle al cliente la presentación de una declaración jurada en la que conste: 1) el detalle de (a) las personas humanas o jurídicas que ejercen una relación de control directo sobre el cliente y (b) otras personas jurídicas con las que integra un mismo grupo económico, de acuerdo con los criterios establecidos en las normas del Banco Central sobre “Grandes exposiciones al riesgo de crédito”; 2) que en el día que solicita el acceso al MLC y en los 180 días corridos anteriores no ha entregado en el país fondos en moneda local ni otros activos locales líquidos (excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales), a ninguna persona humana o jurídica que ejerza una relación de control directo sobre ella, o a otras empresas con las que integre un mismo grupo económico, salvo aquellos directamente asociados a operaciones habituales entre residentes de adquisición de bienes y/o servicios.

De acuerdo con lo previsto por el punto 3.16.3.7 de las Normas sobre Exterior y Cambios, lo indicado precedentemente se considerará cumplimentado, si: (i) el cliente presenta una declaración jurada manifestando que en los 180 días corridos anteriores a la fecha de acceso al MLC no ha entregado en el país pesos ni otros activos locales líquidos a ninguna persona humana o jurídica, vinculada o no, salvo aquellos directamente asociados a operaciones habituales en el marco del desarrollo de su actividad; (ii) el cliente presenta una declaración jurada suscripta por cada una de las personas declaradas como controlantes directas o integrantes del grupo económico que hayan recibido fondos o activos locales líquidos manifestando no haber realizado y comprometiéndose a no realizar operaciones de “dolarización” de cartera (listadas en los puntos a) a d) del apartado “Operaciones con títulos valores”) durante el Plazo de Bloqueo, y dejando constancia de que en los 180 días corridos anteriores a cada fecha de acceso al MLC por el cliente no han entregado pesos u otros activos locales líquidos a sus controlantes directos o a otros integrantes del mismo grupo económico, salvo aquellos directamente asociados a operaciones habituales entre residentes de adquisición de bienes y/o servicios; o (iii) el cliente presenta una declaración jurada suscripta por cada persona declarada como controlantes directas o integrantes del grupo económico, haya o no recibido fondos o activos locales líquidos, manifestando, alternativamente y durante los plazos aplicables: (a) no haber realizado y comprometiéndose a no realizar operaciones de “dolarización” de cartera (listadas en los puntos a) a d) del apartado “Operaciones con títulos valores”) durante el Plazo de Bloqueo; o (b) en los 180 días corridos anteriores a cada fecha de acceso al MLC no ha recibido pesos u otros activos locales líquidos de la persona que accede al MLC ni de ningún otro integrante del grupo económico fondos o activos locales líquidos, salvo aquellos directamente asociados a operaciones habituales entre residentes de adquisición de bienes y/o servicios.

Otras disposiciones relevantes aplicables a las operaciones con títulos valores

El 12 de agosto de 2021 el Banco Central emitió la Comunicación “A” 7340 que estableció que las operaciones de compraventa de títulos valores que se realicen con liquidación en moneda extranjera deberán abonarse: (i) mediante transferencia de fondos desde y hacia cuentas a la vista a nombre del cliente en entidades financieras locales; y (ii) contra cable sobre cuentas bancarias a nombre del cliente en una entidad del exterior que no esté constituida en países o

territorios donde no se aplican, o no se aplican suficientemente, las Recomendaciones del GAFI. En ningún caso se permite la liquidación de estas operaciones mediante el pago en efectivo (billetes en moneda extranjera) o mediante su depósito en cuentas custodia o en cuentas de terceros.

El punto 4.3.2 de las Normas sobre Exterior y Cambios establece que no podrán vender títulos valores con liquidación en moneda extranjera o transferirlos a entidades depositarias del exterior: (i) aquellas compañías que mantengan pendientes de cancelación financiamientos en pesos previstas por la Comunicación “A” 6937 y las normas del Banco Central sobre “Servicios Financieros en el Marco de la Emergencia Sanitaria dispuesta por el Decreto N° 260/2020 Coronavirus (Covid-19)”, hasta su total cancelación, (ii) compañías beneficiarias del Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción (“ATP”) aprobados por el Gobierno Nacional; (iii) beneficiarios de subsidios al gas natural por red, energía eléctrica o agua potable; (iv) quienes hayan accedido a cualquier plan de regularización de deuda previsional; (v) beneficiarios del sistema previsional, trabajadores aportantes o cualquier beneficiario de un crédito o financiamiento otorgado por la ANSES (Decretos N° 144/2023 y 463/2023); y (vi) Diputados Nacionales y Senadores y empleados hasta el rango de Director General y Subdirector General, inclusive, del Congreso de la Nación. A la fecha de este Prospecto, la Compañía no se encuentra alcanzada por ninguna de las restricciones previstas por el punto 4.3.2 de las Normas sobre Exterior y Cambios.

Las Normas de la CNV establecen ciertos límites y requerimientos para determinadas operaciones con títulos valores, en especial aquellos que involucran la venta de valores negociables con liquidación en moneda extranjera, conforme se detalla a continuación:

Conforme al Artículo 2 del Capítulo V del Título XVIII de las Normas de la CNV, el plazo de tenencia en cartera (“Parking”) para la realización de operaciones de venta de valores negociables con liquidación en moneda extranjera era de un (1) día hábil, contado a partir de su acreditación en el Agente Depositario Central de Valores Negociables.

Sin perjuicio de ello, con el dictado de la Resolución 995/2024, desde el 1 de abril del corriente año, se exceptúa a las operaciones de valores negociables con liquidación en moneda extranjera, en cualquier jurisdicción y cualquiera sea la ley de emisión de los mismos, al igual que a los BOPREAL, respecto del cumplimiento del plazo mínimo de tenencia en cartera de un día hábil para transferir los mismos a entidades depositarias del exterior y de los límites y régimen informativo previo requeridos tanto para dar curso a dichas transferencias como para concertar su venta con liquidación en moneda extranjera en el exterior.

Asimismo, se prohíbe a los ALyCs cursar y liquidar operaciones de venta de valores negociables con liquidación en moneda extranjera, tanto en jurisdicción local como extranjera, aplicable a clientes ordenantes que mantengan posiciones tomadoras de cauciones y/o pases, cualquiera sea la moneda de liquidación. Además, se prohíbe a los agentes otorgar financiamiento a sus clientes para la compra de los valores negociables que serán objeto de las operaciones de venta mencionadas. Dicha limitación no será de aplicación para quienes hubiesen suscripto BOPREAL previamente en un proceso de colocación o de licitación primaria, hasta el valor nominal total así suscripto de dicha especie.

Por otra parte, mediante el dictado de la Resolución 1000/2024, la CNV readecua el marco normativo de los plazos de liquidación para las operaciones de contado. Cabe destacar que esta medida busca alinearse con las nuevas regulaciones establecidas por la Securities And Exchange Commission (SEC) de Estados Unidos, la cual ha reducido el plazo de liquidación estándar de 48 horas (T+2) a 24 horas (T+1).

Las principales medidas previstas en dicha resolución establecen que el plazo de contado normal para operaciones con valores negociables de renta variable y/o fija será de T+1, mientras que se mantendrá el plazo de T+2 únicamente para operaciones con valores negociables de renta fija, siempre y cuando los mercados y cámaras compensadoras no opten por discontinuar este plazo.

Por último, las Normas de la CNV, en el Artículo 6 ter del Capítulo V del Título XVIII limitan la concertación de las operaciones llamadas de “dolarización” (incluyendo las transferencias de valores negociables emitidos por residentes a entidades depositadas del exterior), previstas en los puntos 3.16.3.1. y 3.16.3.2. de las Normas de Exterior y Cambios del BCRA. Asimismo, se fija los montos máximos por los cuales se pueden efectuar las operaciones de “dolarización” en \$200.000.000 diarios para inversores residentes y no residentes.

En todos los casos, los ALyCs deberán informar las operaciones a ser realizadas por sus clientes con cinco días hábiles de anticipación, indicando el tipo de operación, los montos y especies y/o instrumentos involucrados, respecto a todos y cada uno de sus clientes del exterior que no revistan el carácter de intermediarios y/o entidades similares radicados en el exterior regulados por comisiones de valores u otros organismos de control. Además, deberán informar el tipo de operación, los montos y especies y/o instrumentos involucrados respecto de aquellos clientes que revistan el carácter de intermediarios y/o entidades similares radicados en el exterior regulados por comisiones de valores u otros organismos de control.

A su vez, deberán brindar la misma información respecto de no residentes que sean agentes de valores del exterior: (a) cuando actúen por cuenta de terceros, en todos los casos; (b) cuando actúen por cuenta propia y con fondos propios en caso de que las operaciones superen \$200.000.000 diarios y (c) cuando actúen en calidad de depositarios de acciones de sociedades emisoras locales para dar cumplimiento al pago de dividendos a tenedores –locales argentinos o extranjeros– de certificados de depósito en custodia en el exterior (GDS/ADR/ADS) correspondientes a tales emisoras.

Cientes incluidos en base de facturas o documentos apócrifos de la AFIP

El punto 3.16.4 de las Normas sobre Exterior y Cambios dispone que se requerirá la conformidad del Banco Central para cursar pagos al exterior en el caso de que el cliente sea una persona humana o jurídica que se encuentra incluida en la base de facturas o documentos calificados como apócrifos que lleva la AFIP.

La norma aclara que este requisito no será de aplicación para el acceso al MLC para cancelaciones de financiaciones en moneda extranjera otorgadas por entidades financieras locales, incluyendo los pagos por los consumos en moneda extranjera efectuados mediante tarjetas de crédito o de compra.

Inscripción en el registro de información cambiaria de exportadores e importadores

Las personas humanas y jurídicas consideradas sujetos obligados por el Banco Central deben encontrarse registradas en el Registro de Información Cambiaria de Exportadores e Importadores de Bienes. En caso de revestir el carácter de sujeto obligado y no estar inscripto en dicho registro, se requerirá la conformidad previa del Banco Central para cursar pagos al exterior.

Este requisito no será de aplicación para el acceso al MLC para cancelaciones de financiaciones en moneda extranjera otorgadas por entidades financieras locales, incluyendo los pagos por los consumos en moneda extranjera efectuados mediante tarjetas de crédito o de compra.

Deuda financiera

Normas aplicables a los endeudamientos financieros con el exterior

Las Normas sobre Exterior y Cambios establecen la obligación de ingreso y liquidación a través del MLC de nuevas deudas de carácter financiero con el exterior que se desembolsen a partir del 1º de septiembre de 2019, como requisito para el posterior acceso al MLC a los efectos de cancelar los servicios de capital e intereses de dichos endeudamientos.

Según lo previsto por el punto 3.5.1 de las Normas sobre Exterior y Cambios, se considerará cumplido el requisito de ingreso y liquidación, entre otros, en los siguientes casos: (i) los endeudamientos desembolsados con anterioridad al 1º de septiembre de 2019; (ii) los endeudamientos originados a partir del 1º de septiembre de 2019 que no generen desembolsos

por ser refinanciaciones de capital y/o intereses de deudas financieras con el exterior que hubieran tenido acceso en virtud de la normativa aplicable, en la medida que las refinanciaciones no anticipen el vencimiento de la deuda original; (iii) por el monto de los gastos de otorgamiento y/o emisión que resulten aplicables y otros gastos debitados en el exterior por las operaciones bancarias involucradas; (iv) por la diferencia entre el valor efectivo de emisión y el valor nominal en emisiones de títulos de deuda con registro público en el exterior colocados bajo la par; (v) por la porción que corresponda a una capitalización de intereses prevista en las condiciones de endeudamiento; (vi) por la porción de las emisiones de títulos de deuda con registro público en el exterior realizadas a partir del 7 de enero de 2021 que fueron entregadas a acreedores para refinanciar deudas financieras preexistentes con una extensión de la vida promedio, cuando corresponda al monto de capital refinanciado, los intereses devengados hasta la fecha de refinanciación y, en la medida que los nuevos títulos de deuda no registren vencimientos de capital durante los primeros dos años, el monto equivalente a los intereses que se devengarían durante los primeros dos (2) años por el endeudamiento que se refinancia anticipadamente y/o por la postergación del capital refinanciado y/o por los intereses que se devengarían sobre los montos así refinanciados; y (vii) por la porción suscripta con moneda extranjera en el país de emisiones de títulos de deuda con registro público en el exterior realizadas a partir del 5 de febrero de 2021, en la medida que se cumplan la totalidad de las siguientes condiciones: (a) el deudor demuestre haber registrado exportaciones con anterioridad a la emisión de los títulos de deuda o que los fondos de la colocación fueron destinados a afrontar compromisos con el exterior. Si no se cumple al menos una de las dos condiciones señaladas, la emisión debe contar con la conformidad previa del Banco Central; (b) la vida promedio de los títulos de deuda no sea menor a los cinco años; (c) el primer pago de capital no se registre antes de los tres años de la fecha de emisión; (d) la suscripción local no supere el 25% de la suscripción total; y (e) la totalidad de los fondos suscriptos en el país ha sido liquidado en el MLC.

Por otra parte, para el pago de deudas financieras con el exterior deberá demostrarse, en caso de corresponder, que la operación se encuentra declarada en la última presentación vencida del “Relevamiento de Activos y Pasivos Externos” establecido por la Comunicación “A” 6401 del Banco Central (y sus modificatorias y complementarias).

Sujeto al cumplimiento de las obligaciones descriptas en el párrafo anterior, se autoriza el acceso MLC para el pago de los servicios de deudas financieras con el exterior a su vencimiento o con hasta tres (3) días hábiles de anticipación.

Por otra parte, las Normas sobre Exterior y Cambios autorizan a los residentes con endeudamientos financieros con el exterior con acreedores no vinculados y a los fideicomisos constituidos en el país para garantizar tales endeudamientos, a acceder al MLC para adquirir moneda extranjera para la constitución de garantías por los montos exigibles en los contratos de endeudamiento sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones: (a) se trate de deudas comerciales por importaciones de bienes y/o servicios con una entidad financiera del exterior o agencia oficial de crédito a la exportación o endeudamientos financieros con el exterior con acreedores no vinculados que normativamente tengan acceso al MLC para su cancelación, en cuyos contratos se prevea la acreditación de fondos en cuentas de garantía de futuros servicios de las deudas con el exterior; (b) los fondos sean depositados en cuentas abiertas en entidades financieras locales estableciéndose que sólo se autorizará la constitución de las garantías en cuentas abiertas en el exterior cuando aquella sea la única y exclusiva opción prevista en los contratos de financiamiento; (c) el monto acumulado no supere el valor del próximo servicio de deuda; (d) el monto diario de acceso no supere el 20% del monto previsto en el punto anterior; y (e) el banco hubiera verificado la documentación del financiamiento y pueda confirmar que el acceso se realiza en las condiciones mencionadas. Los fondos en moneda extranjera no utilizados en la cancelación del servicio de deuda comprometido deberán ser liquidados en el MLC dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de vencimiento del servicio de deuda respectivo.

Asimismo, las Normas sobre Exterior y Cambios autorizan a los deudores residentes que deban realizar pagos de servicios de deudas financieras con el exterior o de títulos de deuda locales con acceso al MLC, a acceder al MLC para la compra de moneda extranjera con anterioridad al plazo admitido para cada caso, sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones: (a) los fondos adquiridos sean depositados en cuentas en moneda extranjera de su titularidad abiertas en entidades

financieras locales; (b) el acceso se realice con una anterioridad de no más de cinco (5) días hábiles al plazo admitido en cada caso; (c) el acceso se realice por un monto diario que no supere el 20% del monto que se cancelará al vencimiento; y (d) el banco debe haber verificado que el endeudamiento cumple con la normativa cambiaria por la que se admite dicho acceso. Los fondos en moneda extranjera no utilizados en la cancelación del servicio de deuda comprometido deberán ser liquidados en el MLC dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de vencimiento del servicio de deuda respectivo.

Normas aplicables a las emisiones de títulos de deuda con registro público en el país denominados en moneda extranjera y obligaciones en moneda extranjera entre residentes

Las Normas sobre Exterior y Cambios prohíben el acceso al MLC para el pago de deudas y otras obligaciones en moneda extranjera entre residentes concertadas a partir del 1° de septiembre de 2019 excepto por, entre otros, los siguientes supuestos: (a) las financiaciones en moneda extranjera otorgadas por entidades financieras locales, incluyendo los pagos por los consumos en moneda extranjera efectuados mediante tarjetas de crédito o compra; (b) la cancelación a partir de su vencimiento de las obligaciones en moneda extranjera entre residentes instrumentadas mediante registros o escrituras públicos al 30 de agosto de 2019; (c) las emisiones de títulos de deuda realizadas a partir del 1° de septiembre de 2019 con el objeto de refinanciar deudas comprendidas en el punto (b) precedente y que conlleven un incremento de la vida promedio de las obligaciones; (d) las emisiones realizadas a partir del 29 de noviembre de 2019 de títulos de deuda con registro público en el país, denominadas y suscriptas en moneda extranjera y cuyos servicios sean pagaderos en moneda extranjera en el país, en la medida que la totalidad de los fondos obtenidos hayan sido liquidados en el MLC; (e) las emisiones realizadas a partir del 7 de enero de 2021 de títulos de deuda con registro público en el país denominadas en moneda extranjera y cuyos servicios sean pagaderos en moneda extranjera en el país, en la medida que fueran entregadas a acreedores para refinanciar deudas preexistentes con una extensión de la vida promedio, cuando corresponda al monto de capital refinanciado, los intereses devengados hasta la fecha de refinanciación y, en la medida que los nuevos títulos de deuda no registren vencimientos de capital antes del 1° de enero de 2023, el monto equivalente a los intereses que se devengarían hasta el 31 de diciembre de 2022 por el endeudamiento que se refinancia anticipadamente y/o por la postergación del capital refinanciado y/o por los intereses que se devengarían sobre los montos así refinanciados; y (f) la cancelación a partir de su vencimiento de financiaciones en moneda extranjera otorgadas por entidades financieras locales pendientes al 30 de agosto de 2019.

Excepciones a la obligación de liquidación

Las Normas sobre Exterior y Cambios prevén ciertas excepciones a la obligación de liquidación de fondos en el MLC (no así su ingreso) provenientes de, entre otros orígenes, deuda financiera externa o emisiones de títulos de deuda denominados en moneda extranjera con registro público en el país, en la medida en que: (a) los fondos ingresen al país para su acreditación en cuentas en moneda extranjera de titularidad del cliente en entidades financieras locales; (b) el ingreso se efectúe dentro del plazo para la liquidación de los fondos en el MLC que resulte ser aplicable; (c) los fondos en moneda extranjera se apliquen de manera simultánea a operaciones por las cuales la normativa vigente permita el acceso al MLC contra moneda local, considerando los límites aplicables; (d) si el ingreso de fondos en cuestión correspondiera a nueva deuda financiera con el exterior y el destino fuese la cancelación previa de deuda local en moneda extranjera con una entidad financiera, la nueva deuda con el exterior deberá tener una vida promedio mayor a la que se pre-cancela con la entidad local; y (e) la utilización de este mecanismo resulte neutro en materia fiscal.

Aplicación de cobros de exportaciones a endeudamiento externo

Las Normas sobre Exterior y Cambios admiten la aplicación de cobros de exportaciones de bienes y servicios al pago de financiamientos y a la repatriación de inversiones directas en proyectos de inversión que generen un aumento en (i) la producción de bienes a ser mayormente colocados en mercados externos y/o que permitirán sustituir importaciones de

bienes; y/o (ii) la capacidad de transporte de exportaciones de bienes y servicios con la construcción de obras de infraestructura en puertos, aeropuertos y terminales terrestres de transporte internacional.

Los financiamientos deben tener una vida promedio no inferior a un año y haber sido ingresados y liquidados en el MLC a partir del 2 de octubre de 2020. Las repatriaciones sólo estarán permitidas con posterioridad a la fecha de finalización y puesta en ejecución del proyecto de inversión y, como mínimo, un año después del ingreso del aporte de capital en el MLC.

Asimismo, las Normas sobre Exterior y Cambios admiten los siguientes supuestos de aplicación: (a) pagos de nuevas emisiones de títulos de deuda con registro público en el país denominadas y suscriptas en moneda extranjera, cuyo capital e intereses sean pagaderos en el país en moneda extranjera, siempre que: (a) los fondos obtenidos hayan sido liquidados en el MLC; y (ii) la vida promedio no sea inferior a un año considerando capital e intereses; (b) aportes de capital de inversión directa, cuyos fondos hayan sido ingresados y liquidados en el MLC; y (c) emisiones de títulos de deuda con registro público en el país denominadas y pagaderas en moneda extranjera en el país o emisiones de títulos de deuda con registro público en el exterior, en la medida que se verifiquen ciertos requisitos.

Por su parte, el punto 7.11 de las Normas sobre Exterior y Cambios autorizan a aplicar divisas de exportaciones de bienes a la cancelación de financiaciones de importaciones de bienes y/o servicios de fletes otorgadas por: (a) los proveedores; (b) entidades financieras del exterior o agencias de crédito a la exportación del exterior; (c) entidades financieras locales a partir de una línea de crédito de una entidad financiera del exterior; o (d) contrapartes vinculadas al importador siempre que, se cumplan ciertos requisitos y condiciones establecidos por la norma referida.

Acceso al MLC para la constitución de garantías

Las Normas sobre Exterior y Cambios otorgan acceso al MLC para la compra de moneda extranjera para la constitución de las garantías en cuentas en moneda extranjera abiertas en entidades financieras locales o en el exterior respecto de ciertas operaciones de endeudamiento financiero externo concertadas a partir del 7 de enero de 2021 siempre que: (a) las compras se realicen en forma simultánea con la liquidación de divisas y/o a partir de fondos ingresados a nombre del exportador en una cuenta de corresponsalía en el exterior de una entidad local; y (b) las garantías acumuladas en moneda extranjera no superen el equivalente al 125% de los servicios por capital e intereses a abonar en el mes corriente y los siguientes seis meses calendario, de acuerdo con el cronograma de vencimientos de los servicios acordados con los acreedores.

Acceso al MLC para el pago de capital e intereses de títulos de deuda con registro en el exterior y suscriptos parcialmente en el país

Las Normas sobre Exterior y Cambios permiten el acceso al MLC a residentes para la cancelación en el exterior de capital e intereses de emisiones de títulos de deuda con registro en el exterior concertadas a partir del 5 de febrero de 2021 y que hayan sido parcialmente suscriptas en moneda extranjera en el país, en la medida en que se cumplan las siguientes condiciones: (i) el deudor demuestre al menos una de las siguientes condiciones: (1) ha registrado exportaciones con anterioridad a la emisión de los títulos de deuda; o (2) los fondos de la colocación fueron destinados a afrontar compromisos con el exterior; (ii) la vida promedio de los títulos de deuda no sea menor a los cinco (5) años; (iii) el primer pago de capital no se registre antes de los tres (3) años de la fecha de emisión; (iv) la suscripción local no supere el 25% de la suscripción total; y (v) a la fecha de acceso hayan sido liquidados en el MLC la totalidad de los fondos suscriptos en el exterior y en el país.

Precancelación de títulos de deuda con registro en el país y otras financiaciones en moneda extranjera otorgadas por entidades financieras locales

De acuerdo con lo previsto por el punto 3.6.4.5 de las Normas sobre Exterior y Cambios, se otorga acceso al MLC para la precancelación de capital e intereses de títulos de deuda con registro en el país en forma simultánea con el ingreso de un endeudamiento financiero con el exterior o con la liquidación de un nuevo título de deuda, en la medida en que se cumplan

las siguientes condiciones: (i) la precancelación sea efectuada de manera simultánea con los fondos liquidados del nuevo endeudamiento o de un nuevo título de deuda local denominado, suscripto y pagadero en moneda extranjera en el país; (ii) la vida promedio del nuevo endeudamiento o del nuevo título sea mayor a la vida promedio remanente del título de deuda que se precancela; y (iii) el monto acumulado de los vencimientos de capital del nuevo endeudamiento o del nuevo título de deuda en ningún momento podrá superar el monto que hubieran acumulado los vencimientos de capital del título de deuda que se cancela.

Asimismo, se amplía la posibilidad de precancelar otras financiaciones en moneda extranjera de entidades financieras locales de manera simultánea con la liquidación de fondos provenientes no sólo de endeudamientos financieros con el exterior sino también a través de prefinanciación de exportaciones del exterior (siempre que se cumplan los requisitos de vida promedio y monto acumulado de vencimientos de capital establecidos en el punto 3.6.4.2 de las Normas sobre Exterior y Cambios).

Deuda financiera y comercial externa con vinculadas

Según el punto 3.5.6 de las Normas sobre Exterior y Cambios, se establece hasta el 31 de diciembre de 2024 el requisito de conformidad previa del Banco Central para acceder al MLC a fin de cancelar servicios de intereses de deudas por importaciones de bienes y servicios, y capital e intereses de deuda financiera con el exterior cuando el acreedor sea una contraparte vinculada al deudor. Este requisito no resultará de aplicación para las operaciones propias de las entidades financieras locales ni cuando el cliente cuente con una “Certificación de aumento de exportaciones de bienes” o una “Certificación por los regímenes de acceso a divisas para la producción incremental de petróleo y/o gas natural (Decreto N° 277/22)” por el equivalente del monto de capital que se abona.

El punto 3.5.6 de las Normas sobre Exterior y Cambios establece que no será necesaria la conformidad previa del Banco Central para el acceso al MLC para la cancelación al vencimiento del capital de los endeudamientos financieros contraídos con entidades vinculadas del exterior del sector privado no financiero en la medida en que los fondos hayan sido ingresados y liquidados por el MLC a partir del 2 de octubre de 2020 y el endeudamiento tenga una vida promedio no inferior a los dos años.

Compra de moneda extranjera por parte de no residentes. Repatriación de inversiones.

Según lo previsto por el punto 3.13 de las Normas sobre Exterior y Cambios, el acceso al MLC por parte de no residentes para la compra de moneda extranjera requerirá la conformidad previa del Banco Central, salvo que se configuren alguna de las excepciones establecidas por las normas.

Los inversores no residentes que deseen adquirir las Obligaciones Negociables no tienen actualmente acceso al MLC para transferir al exterior el equivalente en Dólares de las sumas que obtengan en razón del pago en Argentina, tanto en concepto de capital como de intereses, o de la liquidación de las Obligaciones Negociables.

En tanto estas restricciones se mantengan a lo largo del tiempo, los inversores no residentes se verán impedidos de transferir al exterior los fondos provenientes del pago en Argentina de capital, intereses, o de la liquidación de su inversión a través del mercado de cambios.

Pagos de importaciones de bienes y servicios

El 13 de diciembre de 2023 el Banco Central emitió la Comunicación “A” 7917 (y sus modificatorias y complementarias, la “Comunicación 7917”), la cual modificó las reglas relativas al acceso al MLC para el pago de importaciones de bienes y servicios. En este sentido, la Comunicación 7917 eliminó la necesidad de contar con las declaraciones SIRA o SIRASE para el pago de importaciones de bienes y servicios, respectivamente, y de convalidar los pagos a través de la “Cuenta Corriente Única de Comercio Exterior”.

La Comunicación “A” 7917 contempla un tratamiento diferencial para las importaciones de bienes y de servicios que tengan lugar a partir del 13 de diciembre de 2023 respecto de aquellas realizadas con anterioridad a esa fecha, permitiendo el pago de las primeras y, como regla, condicionando el pago de las segundas a la autorización previa del Banco Central.

Asimismo, la Resolución General Conjunta N° 5466/2023 dictada por la AFIP y la Secretaría de Comercio (la “Resolución 5466”) dispuso crear el Sistema Estadístico de Importaciones, el que resulta aplicable a los importadores definidos en apartado 1 del artículo 91 del Código Aduanero, mediante el cual los importadores de bienes anticiparán la información relativa a sus destinaciones de importación para consumo. Este sistema sustituye a partir del 27 de diciembre de 2023 al de SIRA/SIRASE, establecido por la Resolución Conjunta General N° 5271, la cual fue derogada. No obstante, la Resolución 5466 aclara que las declaraciones registradas a través del SIRA en estado de “salida” o “cancelado” al 27 de diciembre de 2023 mantendrán su vigencia, y que del mismo modo quedarán sin efecto aquellas declaraciones SIRASE que a dicha fecha aún no hayan sido aprobadas. A diferencia de lo estipulado bajo el régimen de SIRA/SIRASE, la SEDI no es necesaria para el pago de las importaciones, sino que los requisitos de dichos pagos se rigen por lo dispuesto por la Comunicación “A” 7917.

La Resolución 5466 a su vez estableció el Padrón de Deuda Comercial por Importaciones con Proveedores del Exterior, en el cual deberán inscribirse los sujetos que cuenten con deuda comercial por importaciones de bienes y/o servicios realizadas al 12 de diciembre de 2023 y efectuar la correspondiente declaración jurada. El plazo para registrar la deuda en dicho padrón vence el 10 de enero de 2024. En caso de no registrar la deuda en el padrón, las compañías que tengan stock de deuda comercial acumulado al 12 de diciembre de 2023 no podrán ser beneficiarias de los regímenes específicos que se prevean para la cancelación de dicha deuda, la cual quedará sujeta al análisis de la AFIP y demás autoridades competentes.

Régimen aplicable al pago de importaciones de bienes posteriores al 13 de diciembre de 2023

Como regla, las importaciones de bienes con registro aduanero a partir del 13 de diciembre de 2023 podrán ser canceladas en cuartos (25%) a partir de los 30, 60, 90 y 120 días del respectivo registro de ingreso aduanero. Como excepción, el pago de las siguientes importaciones queda sujeto a plazos diferenciales, sin que sean aplicables las proporciones antes indicadas: (a) desde el registro de ingreso aduanero, petróleo, derivados y energía; (b) desde los 30 días del registro de ingreso aduanero, productos farmacéuticos e insumos, y fertilizantes, productos fitosanitarios e insumos; (c) desde los 180 días del registro de ingreso aduanero, automotores y ciertos bienes relacionados con la industria automotriz.

Los fletes y seguros que formen parte de la condición de compra pactada podrán ser pagados a partir de la primera fecha en que el importador tenga acceso en virtud de los bienes comprendidos.

Los pagos anticipados de importaciones o diferidos en plazos menores a los indicados requerirán la conformidad previa del Banco Central salvo ciertas excepciones, incluidos ciertos supuestos en los que el acceso al MLC se realiza con fondos originados en financiaciones otorgadas por entidades financieras locales, en endeudamientos financieros con el exterior o en aportes de inversión directa, así como en el marco de regímenes de incentivo para exportadores.

Régimen aplicable al pago de importaciones de servicios posteriores al 13 de diciembre de 2023

Como regla, los servicios prestados por no residentes a partir del 13 de diciembre de 2023 podrán ser cancelados a partir de los 30 días de la prestación del respectivo servicio. Como excepción, el pago de los siguientes servicios queda sujeto a plazos diferenciales: (a) sin plazo, ciertos servicios vinculados con la salud, viajes y pagos con tarjetas de crédito 2; (b) desde los 90 días desde la prestación del servicio, los servicios personales, culturales y recreativos; (iii) desde los 180 desde la prestación del servicio, los servicios prestados por vinculadas del exterior (excluyendo los descriptos en los puntos anteriores).

Los pagos de servicios con anterioridad al vencimiento de los respectivos plazos requerirán la conformidad previa del Banco Central salvo ciertas excepciones similares a las previstas para pagos anticipados de bienes.

Endeudamiento comercial preexistente al 13 de diciembre de 2023

Como regla, el pago del endeudamiento comercial existente al 12 de diciembre de 2023, de bienes y de servicios, requerirá la conformidad del BCRA excepto cuando corresponda a operaciones financiadas o garantizadas por entidades financieras locales o del exterior o por organismos internacionales o agencias oficiales de crédito. En consecuencia, el Banco Central virtualmente veda el pago del endeudamiento comercial vigente al 12 de diciembre de 2023.

Sin perjuicio de lo indicado precedentemente, el 22 de diciembre de 2023, el BCRA emitió la Comunicación “A” 7925 estableciendo las condiciones de suscripción de Bonos para la Reconstrucción de una Argentina Libre (“BOPREAL”), los cuales, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 72/2023 y la mencionada normativa del BCRA, pueden ser utilizados por los importadores para: (i) regularizar la deuda comercial correspondiente a las importaciones de bienes y servicios pendientes al 12 de diciembre de 2023; y (ii) cancelar ciertas obligaciones impositivas y aduaneras.

El BOPREAL solo puede ser suscripto por importadores que registren deuda pendiente al 12 de diciembre de 2023, quienes deben cumplir con los siguientes requisitos: (i) la deuda pendiente debe calificar como “deuda comercial” correspondiente a importaciones de servicios de acuerdo con lo establecido en las Normas sobre Exterior y Cambios; (ii) la deuda relevante se encuentra declarada en la última presentación del “Relevamiento de Activos y Pasivos Externos” (Comunicación “A” 6401, sus modificatorias y complementarias, ver el apartado “Relevamiento de Activos y Pasivos Externos”); (iii) se cumplen los requisitos generales para acceder al MLC detallados en “-Restricciones de carácter general para el acceso al MLC para cursar pagos al exterior”; y (iv) el cliente deberá presentar una declaración jurada indicando que la deuda por la cual se solicita la suscripción de BOPREAL está pendiente. El BCRA ofrecerá tres series de BOPREAL cuyos términos y condiciones se detallan en la Comunicación “B” 12695.

La suscripción de los bonos se realizará en pesos al tipo de cambio de referencia publicado por el BCRA según la Comunicación “A” 3500 del día anterior a la fecha de suscripción. Los importadores deberán suscribir BOPREAL a través de entidades financieras que emitirán un “boleto técnico” por el monto de BOPREAL efectivamente suscripto.

La suscripción de BOPREAL está sujeta al impuesto PAIS. Hasta el 31 de enero de 2024, la alícuota fue del 0%, mientras que, a partir del 1° de febrero de 2024, se aplicará la alícuota correspondiente a las importaciones de servicios.

La Serie 1 de BOPREAL fue ofrecida por el BCRA desde el 26 de diciembre de 2023 hasta el 31 de enero de 2024, completándose tras la última rueda de licitación el monto máximo de US\$5.000 millones de la Serie 1. La participación en las licitaciones deberá canalizarse a través de las entidades financieras que serán responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad para la suscripción de BOPREAL.

Las Series 2 y 3 del BOPREAL se ofrecerán por los montos máximos establecidos en función de los datos prestados por el Padrón de Deuda Comercial por Importaciones con Proveedores del Exterior.

Según la Comunicación “A” 7925 (y sus modificatorias y complementarias), los BOPREAL se pueden utilizar como mecanismo para cancelar la deuda comercial pendiente por importaciones de bienes y servicios, según se detalla a continuación: (i) acceso al MLC por un monto de hasta el 5% del monto total de BOPREAL Serie 1 suscripto por el importador, en la medida en que dichos bonos se suscriban antes del 31 de enero de 2024 y el monto total de BOPREAL suscripto sea igual o superior al 50% de la deuda pendiente total del importador; (ii) canje y/o arbitraje con fondos depositados en una cuenta local y derivados de pagos de capital e intereses bajo de cualquier serie de BOPREAL (es decir, los montos pagados por el BCRA bajo el BOPREAL estarán disponibles libremente para ser transferidos al extranjero); (iii) pago en especie de la deuda pendiente mediante la entrega al proveedor del exterior (incluyendo afiliadas) que corresponda de cualquier serie de BOPREAL; (iv) operaciones de contado con liquidación realizadas con BOPREAL de cualquier serie a partir del 1 de abril de 2024 (en este caso, la operación de contado con liquidación no activará el Plazo de Bloqueo, en la medida en que la transacción relevante se realice hasta un monto igual a la diferencia entre el valor nominal

de BOPREAL originalmente suscripto por la compañía y el valor de mercado obtenido para el liquidación de la operación de contado con liquidación en el extranjero).

Estas operaciones podrán liquidarse contra dólar cable sobre una cuenta de terceros en el exterior, en la medida que los títulos hayan sido adquiridos por el vendedor en una suscripción primaria y las cuentas a acreditarse no se encuentran radicadas en países o territorios donde no se aplican o no se aplican suficientemente las Recomendaciones del GAFI. Asimismo, dicho beneficio se extiende a aquellas operaciones de liquidación contra cable que se realicen a partir del 1 de abril de 2024 con otros títulos valores (distintos a los BOPREAL), a fin de cubrir la diferencia no saldada con la negociación de los BOPREAL en el mercado secundario; (v) acceso al MLC por un monto de hasta el 10% del monto total de BOPREAL Serie 1 suscripto por el importador en la medida que dicho monto represente el 50% o más de su deuda, en caso de que, en forma simultánea, alternativamente: (a) liquiden, por igual monto, cobros de exportaciones de bienes que hubieran correspondido ingresar a partir del 1 de marzo de 2025, o (b) liquiden, por igual monto, cobros anticipados de exportaciones de bienes que serán cancelados con embarques cuyos cobros hubiera correspondido ingresar a partir del 1 de marzo de 2025, por hasta el 10% del total de los anticipos; y (vi) acceso al MLC para aquellos importadores que suscriban BOPREAL Serie 1 por un monto igual o mayor al 25% de su deuda, por hasta el 50% de los cobros anticipados de exportaciones de bienes que liquiden en forma simultánea, correspondientes a embarques cuyos cobros hubiera correspondido ingresar a partir del 1 de marzo de 2025, por hasta el 10% del total de los anticipos.

Además, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nº 72/2023 y la Resolución General Conjunta Nº 5469/2023, las sub-series A, B y C de la Serie 1 del BOPREAL pueden darse en pago para la cancelación de ciertas obligaciones impositivas y aduaneras, con las siguientes excepciones: (i) aportes y contribuciones destinadas al Régimen de la Seguridad Social; (ii) contribuciones destinadas al Régimen de Obras Sociales; (iii) cuotas correspondientes al seguro de vida obligatorio; (iv) cuotas con destino a las aseguradoras de riesgos del trabajo; (v) impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias y otras operatorias; y (vi) obligaciones derivadas de la responsabilidad sustituta o solidaria por deudas de terceros o de su actuación como agentes de retención y percepción.

Según la Resolución Nº 5469/2023 de la AFIP, la aplicación de la Serie 1 del BOPREAL para cancelar obligaciones impositivas y aduaneras está sujeta a ciertos límites (US\$1 mil millones con la clase A, US\$1 mil millones con la clase B y US\$1.5 mil millones con la clase C), mientras que el tipo de cambio aplicable para determinar el monto pagado con BOPREAL será el mayor entre el tipo de cambio promedio establecido por la Comunicación “A” 3500 del BCRA y el tipo de cambio implícito que resulte de una operación de contado con liquidación de ciertos bonos soberanos.

Relevamiento de activos y pasivos externos

Este régimen informativo (creado por la Comunicación “A” 6401, según modificaciones de las Comunicaciones “A” 6410 y 6795, entre otras) reemplazó los anteriores regímenes correspondientes a “Deudas con el Exterior” (Comunicación “A” 3602) e “Inversiones Directas de No Residentes” (Comunicación “A” 4237). La declaración prevista bajo este régimen tiene carácter de declaración jurada.

El régimen de información requiere la declaración de los siguientes pasivos: (i) acciones y participaciones de capital; (ii) instrumentos de deuda no negociables; (iii) instrumentos de deuda negociables; (iv) derivados financieros y (v) estructuras, terrenos e inmuebles.

Todas las personas jurídicas o humanas con pasivos externos a fin de cualquier trimestre calendario, o que los hubieran cancelado durante ese trimestre, deberán declarar el Relevamiento de Activos y Pasivos. Aquellos declarantes para los cuales el saldo de activos y pasivos externos a fin de cada año alcance o supere el equivalente a los US\$50 millones, deberán efectuar una presentación anual (la cual permitirá complementar, ratificar y/o rectificar las presentaciones trimestrales realizadas), la cual podrá ser presentada optativamente por cualquier persona jurídica o humana.

Los plazos máximos para la declaración son de: (i) 45 días corridos desde el cierre del trimestre calendario de referencia, para las declaraciones trimestrales; y (ii) 180 días corridos desde el cierre del año calendario de referencia, para las presentaciones anuales. La fecha exacta de vencimiento varía según el número de CUIT del declarante según lo previsto por la Comunicación “B” 12006.

Otras regulaciones relevantes en materia cambiaria

Programa de Incremento Exportador – Ingreso y liquidación del contravalor de exportaciones

El 12 de diciembre de 2023 se publicó en el Boletín Oficial el Decreto N° 28/2023 que estableció de forma permanente lo dispuesto por el Decreto N° 549/2023 (y sus modificatorias y complementarias), en el cual se establece que el 80% del contravalor de las exportaciones de: (i) servicios prestados a no residentes en el país, cuya utilización o explotación efectiva se lleve a cabo en el exterior; y (ii) las mercaderías comprendidas en la nomenclatura común del Mercosur, anticipos, prefinanciaciones y postfinanciaciones de exportaciones, deberá ingresarse y liquidarse a través del MLC. El 20% restante se podrá ingresar al país mediante operaciones de compraventa de valores negociables adquiridos con liquidación en moneda extranjera y vendidos con liquidación en moneda local -esto incluye operaciones de contado con liquidación de ingreso u operaciones de dólar MEP-. A la fecha de este Prospecto dicha regulación no fue nuevamente prorrogada, por lo que al día de la fecha no se encuentra vigente.

Pagos a No Residentes de Garantías Financieras

El 30 de septiembre de 2021 el Banco Central emitió la Comunicación “A” 7374 que estableció que las entidades financieras locales podrán acceder al MLC a fin de realizar pagos a no residentes por garantías financieras otorgadas a partir del 1° de octubre de 2021, en la medida que se cumplan las siguientes condiciones: (i) el otorgamiento de la garantía haya sido un requisito para la concreción de un contrato de obras provisión de bienes y/o servicios que implicaba, en forma directa o indirecta, la realización de exportaciones de bienes y/o servicios de residentes argentinos; (ii) la garantía se emite por pedido del residente que proporcionará los bienes o servicios y está asociada al cumplimiento de los contratos de obras o provisión de bienes y/o servicios por su parte o por una empresa no residente bajo su control que tendrá a su cargo la ejecución del contrato; (iii) la contraparte del mencionado contrato es un no residente no vinculado con el residente que exportará los bienes y/o servicios; (iv) el beneficiario del pago es la contraparte no residente o una entidad financiera del exterior que haya otorgado garantías por el fiel cumplimiento de contratos de obras o provisión de bienes y/o servicios por parte del exportador o una empresa no residente que controla; (v) el monto de la garantía que otorga la entidad financiera local no supera el valor de las exportaciones de bienes y/o servicios que realizará el residente a partir de la ejecución del contrato de obras o provisión de bienes y/o servicios; y (vi) el plazo de vigencia de la garantía no excede los 180 días corridos de la fecha de embarque de bienes locales o finalización de la prestación de servicios, relacionados con el contrato objeto de la garantía. Lo dispuesto por la Comunicación “A” 7374 se encuentra actualmente reflejado en el punto 3.20 de las Normas sobre Exterior y Cambios.

Compra de moneda extranjera por parte de personas humanas residentes para la formación de activos externos

Conforme al punto 3.8 de las Normas sobre Exterior y Cambios, las personas humanas residentes pueden acceder al MLC para la formación de activos externos, la remisión de ayuda familiar y para la operatoria con derivados, sin la conformidad previa del Banco Central, en la medida que se cumplan la totalidad de los siguientes requisitos: (i) el cliente no supera, en el mes calendario en el conjunto de las entidades y por el conjunto de los conceptos señalados, el equivalente a US\$200, neto de las deducciones que corresponda aplicar por ciertas operaciones enumeradas en las Normas sobre Exterior y Cambios (por ejemplo, la compra de moneda extranjera para ser aplicada simultáneamente a la compra de inmuebles en el país con créditos hipotecarios, los retiros de efectivo o consumos con tarjetas de débito realizados en el exterior con débito en cuentas locales en pesos del cliente); (ii) la operación se cursa con débito en cuenta del cliente en entidades financieras locales o el uso de efectivo de moneda local por parte del cliente no supere el equivalente a US\$100 en el mes

calendario en el conjunto de las entidades y por el conjunto de los conceptos señalados; (iii) el cliente no haya excedido en el mes calendario anterior los límites mencionados precedentemente; (iv) el cliente se compromete a no concertar en el país operaciones de títulos valores con liquidación en moneda extranjera a partir del momento en que requiere el acceso y por los 90 días corridos subsiguientes; (v) el cliente no registre financiaciones pendientes de cancelación que correspondan a refinanciaciones previstas en las normas sobre “Servicios financieros en el marco de la emergencia sanitaria dispuesta por el Decreto N° 260/2020 Coronavirus (COVID-19)” o en las Comunicaciones “A” 6937 y “A” 7006 del Banco Central, “Créditos a Tasa Cero”, “Créditos a Tasa Cero 2021”, “Créditos a Tasa Cero Cultura” o “Créditos a Tasa Subsidiada para Empresas”; (vi) el cliente no es beneficiario en materia de actualización del valor de la cuota en el marco de lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto N° 319/2020 y normas complementarias y reglamentarias; (vii) el cliente no reviste el carácter de funcionario público nacional a partir del rango de Subsecretario de Estado (o rango equivalente) ni es miembro de los directorios de los bancos públicos nacionales o del Banco Central; (viii) el cliente no se encuentra alcanzado por la Resolución Conjunta de la Presidenta del Honorable Senado de la Nación y el Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación N° 12/2020 del 1° de octubre de 2020; (ix) la entidad cuenta con una declaración jurada del cliente en la que consta que el cliente cumple con los requisitos mencionados precedentemente; y (x) la entidad ha constatado en el sistema “online” implementado a tal efecto que lo declarado por el cliente resulta compatible con los datos existentes en el Banco Central.

A través de la Comunicación “A” 7606 de fecha 15 de septiembre de 2022, el Banco Central dispuso que aquellas personas que sean beneficiarias de subsidios otorgados en el marco de la prestación de ciertos servicios públicos (suministro de gas natural por red, energía eléctrica y/o agua potable) no podrán acceder al MLC para realizar compras de moneda extranjera para la formación de activos externos, remisión de ayuda familiar y por operaciones de derivados.

Operatoria con títulos valores por cuenta y orden de turistas no residentes

La Comunicación “A” 7551 de fecha 21 de julio de 2022 dispuso que las entidades autorizadas para operar en cambios podrán recibir billetes en moneda extranjera de turistas no residentes para comprar títulos valores con liquidación en moneda extranjera y posteriormente venderlos con liquidación en pesos, por cuenta y orden de ellos.

Para realizar estas operaciones, la entidad interviniente deberá contar con una declaración jurada en la que conste la condición de turista no residente del cliente y que éste, en los últimos treinta (30) días corridos, no haya realizado operaciones por más de US\$5.000

SE DESTACA QUE NINGUNA DE LAS DISPOSICIONES INFORMADAS EN LA PRESENTE SECCIÓN AFECTAN LA SITUACIÓN FINANCIERA DE CRÉDITO DIRECTO.

Para un análisis más exhaustivo de las Normas de la CNV, se sugiere a los inversores consultar con sus asesores legales y dar una lectura completa de dichas normas en el sitio web <https://www.argentina.gob.ar/cnv/quienes-somos/marcoregulatorio>.

Carga Tributaria

El siguiente es un resumen de las principales consecuencias tributarias en Argentina derivadas de la adquisición, titularidad y enajenación de las Obligaciones Negociables a ser emitidas por la Compañía bajo el Programa y se basa en las leyes impositivas de Argentina y sus reglamentaciones, según se encuentran en vigencia en la fecha de este Prospecto, y están sujetas a cualquier modificación posterior de las leyes y reglamentaciones argentinas que entren en vigor después de dicha fecha. Si bien se considera que este resumen constituye una interpretación adecuada de las leyes vigentes a la fecha de este Prospecto, no puede garantizarse que los tribunales o las autoridades fiscales a cargo de la aplicación de dichas leyes estarán de acuerdo con esta interpretación. Cabe destacar asimismo que las leyes impositivas argentinas han sido objeto

de muchas modificaciones en el pasado y que dichas leyes pueden estar sujetas a reordenamientos, revocación de exenciones, restablecimiento de impuestos y otras modificaciones que reduzcan o eliminen el retorno de la inversión.

Tratamiento aplicable al pago de intereses y ganancias de capital

Personas humanas y sucesiones indivisas residentes en Argentina

En virtud de la Ley N° 27.541 (la “Ley de Solidaridad”) se reestablece la exención de los puntos 3 y 4 del Artículo 36 bis de la Ley N° 23.576 (la “Ley de Obligaciones Negociables”), motivo por el cual resultan exentos (i) los intereses; y (ii) los resultados por venta u otra forma de disposición, en ambos supuestos de las Obligaciones Negociables que cumplan con las condiciones establecidas en el Artículo 36 de la mencionada Ley N° 23.576 (las “Condiciones del Artículo 36”). De no cumplir con las Condiciones del Artículo 36, los intereses no amparados por la mencionada exención deben tributar el impuesto progresivo según la escala del Artículo 94 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (“LIG”), con una alícuota marginal máxima del 35%. En ese caso, el Artículo 38 de la Ley de Obligaciones Negociables establece que, no obstante las sanciones que puedan aplicarse según la Ley N° 11.683, se perderán los beneficios derivados del tratamiento fiscal resultante de esa ley y, por lo tanto, el emisor será responsable del pago de los impuestos aplicables a los tenedores. De acuerdo con la Resolución General (AFIP) N° 1516/2003 modificada por la Resolución General (AFIP) N° 1578/2003, la AFIP reglamentó el mecanismo para que el emisor pague el Impuesto a las Ganancias cuando se haya producido un incumplimiento de alguna de las Condiciones del Artículo 36. Por su parte, la ganancia neta de fuente argentina derivada de la venta u otras formas de disposición de Obligaciones Negociables se encontraría gravada por el Impuesto a las Ganancias (“IG”) a una alícuota del 5% (en caso de valores en moneda nacional sin cláusula de ajuste) o del 15% (en caso de valores en moneda nacional con cláusula de ajuste o en moneda extranjera). Sin perjuicio de lo anterior se destaca que, conforme a las modificaciones introducidas por el Artículo 1 de la Ley N° 27.638 y con aplicación a partir del período fiscal 2021 y siguientes, la exención establecida en el inciso h) del Artículo 26 de la LIG comprende a los intereses o la denominación que tuviere el rendimiento producto de la colocación de capital en los instrumentos emitidos en moneda nacional destinados a fomentar la inversión productiva, que establezca el Poder Ejecutivo Nacional, siempre que así lo disponga la norma que los regule, y en la medida en que no resulten comprendidos en el primer párrafo del citado inciso. Por su parte, el Decreto N° 621/2021 brinda una definición respecto de aquellos instrumentos en moneda nacional comprendidos en el segundo párrafo del inciso h) del Artículo 26 de la LIG, el que resultó incorporado en el artículo a continuación del Artículo 80 del Decreto Reglamentario de la LIG (“DR LIG”). Así, en la medida en que no resulten de aplicación las disposiciones del primer párrafo del inciso h) del Artículo 26 de la LIG, los instrumentos emitidos en moneda nacional comprendidos en el segundo párrafo de dicho inciso son aquellos que, de manera concurrente, cumplan los siguientes requisitos: (a) cuando: (i) sean colocados por oferta pública con autorización de la CNV o (ii) sean elegibles de acuerdo con la norma que los constituya o cree, o cuando así lo disponga el Poder Ejecutivo nacional; (b) estén destinados al fomento de la inversión productiva en la República Argentina (en los términos establecidos por la reglamentación). Al respecto, la CNV emitió la Resolución General N° 917/2021 (mediante la cual reglamentó la aplicación de estas disposiciones, estableciendo a tal efecto, entre otras cuestiones, el listado de los instrumentos emitidos en moneda nacional comprendidos en las exenciones previstas en la Ley N° 27.638.

Por último, cabe mencionar que, el Artículo 34 de la Ley de Solidaridad dispone que cuando se trate de valores alcanzados por las disposiciones del Artículo 98 de la LIG, no comprendidos en el primer párrafo del Artículo 26, inciso u) de la LIG, las personas humanas y sucesiones indivisas residentes del país quedan exentos por los resultados derivados de su compraventa, cambio, permuta o disposición, en la medida que coticen en bolsas o mercados de valores autorizados por la CNV, sin que resulte de aplicación el citado Artículo 109 de la LIG, que dispone que las exenciones totales o parciales establecidas o que se establezcan en el futuro por leyes especiales respecto de títulos, letras, bonos, obligaciones y demás valores emitidos por el Estado Nacional, provincial, municipal o la Ciudad de Buenos Aires, no tendrán efecto en el IG para las personas humanas y sucesiones indivisas residentes en el país (siempre que no estuvieran comprendidos en los incisos d) y e) y en el último párrafo del Artículo 53 de la LIG).

Beneficiarios del exterior

En caso de personas humanas, sucesiones indivisas y entidades residentes en el exterior a los fines fiscales (“Beneficiarios del exterior”) que no residan en jurisdicciones no cooperantes o los fondos invertidos no provengan de jurisdicciones no cooperantes, se encuentran exentos los intereses en la medida de que las Obligaciones Negociables cumplan con las Condiciones del Artículo 36.

En el caso de que no se cumplan tales condiciones, resulta aplicable a los Beneficiarios del exterior la alícuota del 35% sobre la presunción de ganancia neta del 43% o del 100% previstas en el Artículo 104 inciso c) apartados 1 y 2 respectivamente de la LIG, según la condición que revistan el tomador y el acreedor.

Por otro lado, cuando se trate de Beneficiarios del Exterior no resultarán de aplicación las restricciones contenidas en el artículo 28 de la LIG ni en el artículo 106 de la Ley N° 11.683, que restringen la aplicación de exenciones o desgravaciones totales o parciales del IG cuando de ello pudiere resultar una transferencia de ingresos a fiscos extranjeros.

Se encuentran también exentas del IG las ganancias de capital derivadas de la compraventa, cambio, permuta o disposición de Obligaciones Negociables realizadas por los Beneficiarios del Exterior que no residan en jurisdicciones no cooperantes o los fondos invertidos no provengan de jurisdicciones no cooperantes, en virtud de lo dispuesto por el cuarto párrafo del inciso u) del Artículo 26 LIG. Asimismo, se encuentran exentos de este tributo los resultados provenientes de la compraventa, cambio, permuta o disposición de Obligaciones Negociables no comprendidas en el cuarto párrafo del Artículo 26, inciso u) de la LIG obtenidos por Beneficiarios del exterior, en la medida que coticen en bolsas o mercados de valores autorizados por la CNV, sin que resulte de aplicación lo dispuesto en el Artículo 109 de la LIG y siempre que no residan en jurisdicciones no cooperantes o los fondos invertidos no provengan de tales jurisdicciones.

Cuando la enajenación no califique como exenta por estar el Beneficiario del Exterior radicado en una jurisdicción no cooperante o los fondos invertidos provengan de una jurisdicción no cooperante, corresponderá aplicar la alícuota del 35% prevista en el Artículo 102 de la LIG sobre la base presunta del 90% prevista en el inciso i) del Artículo 104 de la citada ley.

Conforme el Artículo 19 de la LIG cualquier referencia efectuada a “jurisdicciones no cooperantes”, deberá entenderse referida a aquellos países o jurisdicciones incluidos por el Decreto N° 862/2019 en el listado del artículo 24 del Decreto Reglamentario de la LIG.

La Resolución General AFIP N° 4.227/2018 regula el régimen de retención del IG aplicable a los intereses pagados a Beneficiarios del exterior en caso de que no resulte aplicable la exención.

Entidades Argentinas

Tanto los rendimientos como las ganancias derivadas de cualquier forma de disposición de Obligaciones Negociables obtenidos por entidades constituidas o inscriptas conforme a las leyes en Argentina, sucursales locales de entidades extranjeras, sociedades unipersonales y personas humanas que llevan adelante determinadas actividades comerciales en Argentina, se encuentran sujetos a una escala de alícuotas progresivas que oscila entre el 25% y el 35% en función de la ganancia neta imponible acumulada del contribuyente, montos que resultan ajustados anualmente por el Índice de Precios al Consumidor (“IPC”). En este marco, las escalas progresivas aplicables para los ejercicios fiscales iniciados a partir del 1° de enero de 2024, son las siguientes: (i) ganancia neta imponible acumulada hasta \$34.703.523,08, aplicará la alícuota del 25%; (ii) ganancia neta imponible acumulada superior a \$34.703.523,08 hasta \$347.035.230,79, se abonará \$8.675.880,77 más 30% sobre el excedente de \$34.703.523,08; y (iii) ganancia neta imponible acumulada superior a \$347.035.230,79, se abonará \$102.375.393,08 más 35% sobre el excedente de \$347.035.230,79.

Impuesto al Valor Agregado (“IVA”)

Los pagos de intereses realizados respecto de las Obligaciones Negociables estarán exentos del IVA en la medida en que las Obligaciones Negociables sean emitidas en una oferta pública autorizada por la CNV. Asimismo, en tanto las Obligaciones Negociables cumplan con las Condiciones del Artículo 36, cualquier beneficio relativo a la oferta, suscripción, suscripción en firma, transferencia, autorización o cancelación de las Obligaciones Negociables estará exenta del IVA en Argentina.

De acuerdo con la Ley N° 23.349 de IVA, la transferencia de Obligaciones Negociables está exenta del IVA aún si no se cumplen las Condiciones del Artículo 36.

Impuesto sobre los Bienes Personales (“IBP”)

Las personas humanas residentes y las sucesiones indivisas residentes en Argentina se encuentran obligadas al pago del IBP respecto de ciertos activos (tales como las Obligaciones Negociables) de los que fueran titulares al 31 de diciembre de cada año, cuando su valor en conjunto exceda el mínimo no imponible, establecido para el período fiscal 2023 en Ps. 27.377.408,28, monto ajustable anualmente por la variación del IPC correspondiente al mes de octubre del año anterior al del ajuste respecto al mismo mes del año anterior. Las personas humanas y sucesiones indivisas residentes en el exterior sólo tributan este gravamen por la totalidad de sus bienes situados en el país, sin aplicar mínimo no imponible. Los montos actualizados que resultarían de aplicación para el período fiscal 2023 se encuentran aún pendientes de publicación por parte de la AFIP.

Por medio de la Ley N° 27.638, con aplicación desde el período fiscal 2021, se modifica el artículo 21 inciso i) del capítulo I del título VI de la ley 23.966, a partir del cual quedan exentas del IBP las Obligaciones Negociables emitidas en moneda nacional que cumplan con las Condiciones del Artículo 36.

En el caso de no aplicarse la exención, el IBP se calculará aplicando la alícuota correspondiente sobre el valor de mercado de las Obligaciones Negociables (en caso de que listen en bolsa) o sobre el costo de adquisición más intereses y diferencias de cambio devengados e impagos (en caso de que no listen en bolsa). Para contribuyentes residentes en el país, el impuesto se determina sobre el valor total de los bienes gravados por el IBP, excluidas las acciones y participaciones societarias, con alícuotas progresivas de entre el 0,50% y el 1,75%. Para la tenencia de bienes situados en el exterior, existen alícuotas progresivas diferenciales de entre el 0,70% y el 2,25%, delegando al Poder Ejecutivo Nacional la facultad de disminuir tales alícuotas en caso de activos financieros situados en el exterior que resultaren repatriados.

Las personas humanas y las sucesiones indivisas residentes en el exterior, por los bienes situados en el país, estarán sujetas a la alícuota del 0,50% a partir del ejercicio fiscal 2019; estableciéndose, sin embargo, que no corresponderá el ingreso del IBP cuando su importe sea igual o inferior a Ps. 250.

Si bien las Obligaciones Negociables de personas humanas y sucesiones indivisas residentes en el exterior están técnicamente sujetas al IBP, ni la Ley del IBP ni su Decreto Reglamentario han establecido ningún procedimiento para la recaudación de dicho impuesto cuando la propiedad se ejerce en forma directa por tales personas humanas o sucesiones indivisas. El régimen del “obligado sustituto” establecido por el primer párrafo del artículo 26 (sujeto local domiciliado o radicado en el país que tenga la disposición, tenencia, custodia o depósito de las obligaciones negociables) no es aplicable a la tenencia de obligaciones negociables (tercer párrafo del Artículo 26 de la Ley del IBP).

Asimismo, la Ley del IBP establece una presunción legal que no admite prueba en contrario, mediante la cual los títulos emitidos por emisores privados argentinos sobre los que tengan titularidad directa una sociedad, cualquier otro tipo de persona de existencia ideal, empresas, establecimientos estables, patrimonios de afectación o explotaciones, domiciliados o, en su caso, radicados o ubicados en el exterior que: (i) estén ubicadas en un país que no exige que las acciones o títulos valores privados sean nominativos y (ii) de conformidad con su naturaleza o estatuto (a) tengan como objeto principal invertir fuera de su país de constitución y/o (b) no puedan realizar determinadas actividades en su propio país o no puedan

realizar ciertas inversiones permitidas de conformidad con las leyes de ese país, se considerarán propiedad de personas humanas o sucesiones indivisas residentes en el país; por lo tanto, tales títulos estarán sujetos al IBP.

En esos casos, la Ley de IBP impone la obligación de abonar el IBP para el emisor privado argentino, como obligado sustituto, la alícuota del 1% a partir del ejercicio fiscal 2019; autorizándolo a recuperar el monto pagado, sin limitación alguna, mediante retención o ejecución de los activos que dieron lugar al pago. El obligado al ingreso del IBP será la entidad emisora de dichos títulos.

Esa presunción legal no se aplica a las siguientes sociedades extranjeras que tengan la titularidad directa de tales títulos valores: (i) compañías de seguros; (ii) fondos de inversión abiertos; (iii) fondos de retiro; y (iv) bancos o entidades financieras cuya casa matriz se encuentre ubicada en un país cuyo banco central o autoridad equivalente haya adoptado las normas internacionales de supervisión bancaria establecidas por el Comité de Basilea.

Por otra parte, el Decreto N° 127/1996, establece que dicha presunción legal no resultará aplicable a acciones y títulos de deuda privados cuya oferta pública haya sido autorizada por la CNV y que se negocien en bolsas de valores ubicadas en Argentina o en el exterior, como es el caso de las Obligaciones Negociables. A fin de garantizar que esta presunción legal no se aplicará y, por lo tanto, que el emisor privado argentino no deberá actuar como “obligado sustituto”, la sociedad mantendrá en sus registros una copia debidamente certificada de la Resolución de la CNV por la que se autoriza la oferta pública de las Obligaciones Negociables y de la prueba que ese certificado se encontraba vigente al 31 de diciembre del ejercicio en que se produjo el pasivo impositivo, según lo establecido por la Resolución General AFIP N° 2.151/2006. En caso de que el Fisco argentino considere que no se cuenta con la documentación que acredita (i) la autorización de la CNV y (ii) la negociación de las Obligaciones Negociables en mercados de valores del país o del exterior, la sociedad será responsable del ingreso del IBP.

Impuesto a los Débitos y Créditos en Cuenta Corriente (“IDC”)

En caso de que los inversores utilizaran cuentas bancarias radicadas en instituciones financieras locales en relación con las Obligaciones Negociables, los débitos y créditos originados en esas cuentas podrían estar alcanzados por el IDC. La alícuota general del IDC asciende al 0,6%, aunque existen alícuotas reducidas del 0,075% así como alícuotas incrementadas del 1,2%.

Respecto de los débitos y créditos efectuados en cuentas bancarias radicadas en entidades financieras argentinas, señalamos que la Ley N° 27.541, para los hechos imponible que se perfeccionen a partir del 24 de diciembre de 2019 establece que cuando se lleven a cabo extracciones en efectivo, bajo cualquier forma, los débitos efectuados en las cuentas allí mencionadas estarán sujetos al doble de la tasa vigente para cada caso, sobre el monto de los mismos. Lo mencionado anteriormente, no resultará de aplicación a las cuentas bancarias cuyos titulares sean personas humanas o personas jurídicas que revistan y acrediten la condición de Micro y Pequeñas Empresas.

En general, las entidades financieras involucradas actúan como agentes de percepción y liquidan el IDC.

El Decreto N° 409/2018 estableció que el 33% de las sumas abonadas en concepto del IDC por los hechos imponible sujetos a la tasa general del 0,6%, así como también los gravados a la alícuota del 1,2%, se computarán como pago a cuenta del IG y/o el Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta (actualmente derogado) o de la Contribución Especial sobre el Capital de las Cooperativas. El monto restante podrá ser deducido de la base imponible del IG. En el caso de aplicarse una alícuota menor a las indicadas en el párrafo precedente, el cómputo como crédito del IG y/o de la Contribución Especial sobre el Capital de las Cooperativas será del 20%. En el caso de micro, pequeñas y medianas empresas registradas como tales de acuerdo con lo dispuesto en la legislación argentina, el porcentaje de pago a cuenta en el IG puede ser mayor, según sea el caso. Así, la Ley N° 27.264 estableció que el IDC que hubiese sido efectivamente ingresado, podrá ser computado en un 100% como pago a cuenta del IG por las empresas que sean consideradas Micro y Pequeñas Empresas y en un 60% por las

industrias manufactureras consideradas “Medianas -tramo 1-” en los términos del artículo 1 de la Ley N° 25.300 y sus normas complementarias.

Adicionalmente, el Decreto 394/2023 dispuso que, a partir del 31 de julio de 2023, las microempresas podrán computar hasta un 30% del IDC efectivamente ingresado como pago a cuenta de hasta el 15% de las contribuciones patronales previstas en el artículo 19 de la Ley de Solidaridad Social que se destinen al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA).

Existen algunas exenciones del IDC relativas al titular y el destino de las cuentas bancarias. Así, por ejemplo, se encuentran exentos del impuesto los movimientos registrados en las cuentas corrientes especiales (Comunicación “A” 3.250 del BCRA) cuando las mismas estén abiertas a nombre de personas jurídicas del exterior y en tanto se utilicen exclusivamente para la realización de inversiones financieras en el país (Artículo 10, inciso (s) del anexo al Decreto N° 380/2001).

Mediante la Ley N° 27.702, se prorrogaron hasta el 31 de diciembre de 2027 aquellos impuestos cuya vigencia culminaba el 31 de diciembre de 2022 (IG, IBP, e IDC). En el caso de tenedores de Obligaciones Negociables, los pagos que reciban en cuentas bancarias abiertas en entidades financieras regidas por la Ley N° 21.526 podrían estar sujetos al IDC.

Impuesto para una Argentina Inclusiva y Solidaria (“PAÍS”) y percepción establecida por Resolución General AFIP N°4.815/2020

La Ley N° 27.541 estableció, con carácter de emergencia y por el término de 5 períodos fiscales a partir de la entrada en vigencia de dicha Ley, un impuesto nacional aplicable sobre determinadas operaciones de compra de billetes y divisas en moneda extranjera y demás operaciones de cambio de divisas y adquisición de servicios realizadas por sujetos residentes en el país (personas humanas o jurídicas, sucesiones indivisas y demás responsables). La alícuota aplicable es de hasta el 30%. Los inversores deberán considerar las disposiciones que les resulten aplicables según su caso concreto.

Adicionalmente, por medio de la Resolución General AFIP N° 4.815/2020 se estableció un régimen de percepción con aplicación sobre las operaciones alcanzadas por el impuesto PAÍS. Conforme las últimas modificaciones operadas en el régimen, la percepción aplicable, es del 30% y aplica sobre los montos en pesos que se detallan para cada tipo de transacción. Los montos percibidos serán considerados pagos a cuenta del IBP o del IG, según la situación del sujeto alcanzado.

Impuesto sobre los Ingresos Brutos (“ISIB”)

Aquellos inversores que realicen actividades en forma habitual o que se presuma que desarrollan dichas actividades en cualquier jurisdicción en la que obtengan ingresos por intereses derivados de la tenencia de Obligaciones Negociables, o de su venta o transferencia, podrían estar sujetos al ISIB a alícuotas que varían de acuerdo con la legislación específica de cada Provincia argentina, salvo que proceda la aplicación de alguna exención.

A la fecha del presente Prospecto, algunas jurisdicciones locales, como la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Provincia de Buenos Aires establecen que los ingresos resultantes de cualquier operación relativa a Obligaciones Negociables emitidas de acuerdo con la Ley de Obligaciones Negociables están exentos del ISIB en la medida que hayan sido emitidas de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley N° 23.576 y modificatorias, y mientras resulte de aplicación la exención del IG. Dicha exención no resulta aplicable a las actividades desarrolladas por agentes de bolsa y todo tipo de intermediarios en relación con tales operaciones

Regímenes de recaudación provincial sobre créditos en cuentas bancarias

Distintos fiscos provinciales han establecido regímenes de recaudación del ISIB que resultan aplicables a los créditos que se produzcan en cuentas bancarias abiertas en entidades financieras, cualquiera sea su especie y/o naturaleza, quedando comprendidas la totalidad de las sucursales, cualquiera sea el asiento territorial de las mismas.

Estos regímenes se aplican a aquellos contribuyentes que se encuentran en el padrón que provee mensualmente la Dirección de Rentas de cada jurisdicción.

Las alícuotas a aplicar dependen de cada uno de los fiscos provinciales con un rango que puede llegar, en general, al 5%.

Las percepciones sufridas constituyen un pago a cuenta del ISIB para aquellos sujetos que son pasibles de las mismas.

Los potenciales inversores deben corroborar la existencia de tales mecanismos dependiendo de la jurisdicción que en su caso resulte involucrada.

Impuesto de Sellos (“IS”)

El IS grava la instrumentación de actos y contratos de carácter oneroso, que se otorguen en el territorio de cada Provincia y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o la de aquellos que, siendo instrumentados en una de las mencionadas jurisdicciones o en el exterior, produzcan efectos en el territorio de otra jurisdicción.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como en la Provincia de Buenos Aires, están exentos de este impuesto todos los actos, contratos y operaciones, incluyendo entregas o recepciones de dinero, relacionados con la emisión, suscripción, colocación y transferencia de obligaciones negociables, emitidas conforme el régimen de las Ley de Obligaciones Negociables. Esta exención comprenderá a los aumentos de capital que se realicen para la emisión de acciones a entregar, por conversión de las obligaciones negociables, como así también, a la constitución de todo tipo de garantías personales o reales a favor de inversores o terceros que garanticen la emisión sean anteriores, simultáneos o posteriores a la misma.

También se encuentran exentos del IS en dichas jurisdicciones los instrumentos, actos y operaciones vinculados con la emisión de títulos valores mobiliarios representativos de deuda de sus emisoras y cualesquiera otros títulos valores destinados a la oferta pública en los términos de la Ley de Mercado de Capitales, por parte de las sociedades autorizadas por la CNV a hacer oferta pública. Esta exención ampara también a las garantías vinculadas con dichas emisiones. Sin embargo, la exención queda sin efecto si en el plazo de 90 días corridos no se solicita la autorización para la oferta pública de dichos títulos valores ante la CNV y/o si la colocación de los títulos no se realiza en un plazo de 180 días corridos a partir de la concesión de la autorización solicitada.

Adicionalmente, los actos y/o instrumentos relacionados con la negociación de los títulos valores debidamente autorizados para su oferta pública por la CNV están, asimismo, exentas del IS en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Provincia de Buenos Aires. Esta exención también queda sin efecto de darse la circunstancia señalada en el párrafo anterior in fine. Los potenciales adquirentes de las obligaciones negociables deberán considerar la posible incidencia de este impuesto en las distintas jurisdicciones del país con relación a la emisión, suscripción, colocación y transferencia de las obligaciones negociables.

Impuesto a la Transferencia Gratuita de Bienes (“ITGB”)

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la trasmisión gratuita de bienes a herederos, legatarios o donatarios, no se encuentra gravada.

La provincia de Buenos Aires estableció, a partir del 1 de enero de 2011 y por medio de la Ley N° 14.044 y sus modificaciones, el ITGB.

El ITGB se aplica al enriquecimiento que se obtenga en virtud de toda transmisión a título gratuito, incluidos: herencias, legados, donaciones, anticipos de herencia o cualquier otro hecho que implique un enriquecimiento patrimonial a título gratuito.

Son contribuyentes las personas humanas y jurídicas beneficiarias de una transmisión gratuita de bienes. Para los contribuyentes domiciliados en la provincia de Buenos Aires, el impuesto recae sobre el monto total del enriquecimiento a

título gratuito, con respecto a bienes ubicados tanto en la provincia de Buenos Aires como fuera de ella. En cambio, para los contribuyentes domiciliados fuera de la provincia de Buenos Aires, el impuesto recae únicamente sobre el monto del enriquecimiento a título gratuito originado por la transmisión de los bienes ubicados en la provincia de Buenos Aires.

Respecto del período fiscal 2024, las transmisiones gratuitas de bienes se encuentran exentas de este impuesto cuando su monto total, sin incluir deducciones, exenciones y exclusiones, es igual o inferior a Ps. 2,038,752, o Ps. 8,488,486 en el caso de padres, hijos y cónyuge.

Las alícuotas aplicables varían entre el 1,60% y 9,51% más el pago de una suma fija, atendiendo al grado de parentesco y el monto de la base imponible involucrada. Las Obligaciones Negociables, en tanto queden involucrados en una transmisión gratuita de bienes, podrían quedar afectados por el ITGB en la jurisdicción señalada.

Respecto de la existencia del ITGB en las demás jurisdicciones provinciales, el análisis debería realizarse tomando en consideración la legislación aplicable en cada provincia.

Tasa de Justicia

En caso de que sea necesario instituir procedimientos judiciales de ejecución en relación con las Obligaciones Negociables en Argentina, se impondrá una tasa de justicia (generalmente a una alícuota del 3% y/o del 1,5 % en el caso de juicios sucesorios, entre otros) sobre el monto de cualquier reclamo iniciado ante los tribunales de Argentina o aquellos con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Oferta pública y exenciones impositivas

La Ley de Obligaciones Negociables establece que para hacer efectivo el tratamiento impositivo preferencial previsto en dicha Ley, las obligaciones negociables deben ser colocadas por oferta pública. En este sentido, la CNV estableció en las Normas de la CNV las pautas mínimas para el proceso de colocación primaria de valores negociables.

Las principales pautas mínimas para la colocación primaria de valores negociables son los siguientes: Publicación del Prospecto en su versión definitiva, y toda otra documentación complementaria exigida por las Normas de la CNV para el tipo de valores negociables que se trate, por un plazo mínimo de 3 días hábiles con anterioridad a la fecha de inicio de los mecanismos de colocación (formación de libro o subasta o licitación pública), informando como mínimo: (i) tipo de instrumento; (ii) monto o cantidad ofertada indicando si se trata de un importe fijo o rango con un mínimo y un máximo; (iii) unidad mínima de negociación del instrumento; precio (especificando si se trata de un valor fijo o un rango con mínimo y máximo) y múltiplos; (iv) plazo o vencimiento; (v) amortización; (vi) forma de negociación; (vii) comisión de negociación primaria; (viii) detalles sobre las fechas y horarios de la subasta o licitación; (ix) definición de las variables, que podrán incluir, por competencia de precio, tasa de interés, rendimiento u otra variable, y la forma de prorrateo de las ofertas, si fuera necesario; (x) todos los agentes de negociación y los agentes de liquidación y compensación registrados podrán acceder al sistema para ingresar ofertas; (xi) la licitación pública podrá ser, a elección del emisor, ciega (de “ofertas selladas”) en las que ningún participante, incluidos los colocadores, tendrán acceso a las ofertas presentadas hasta después de finalizado el período de subasta, o abierta, de ofertas conocidas a medida que van ingresando por intermedio del mismo sistema de licitación; (xii) vencido el plazo de recepción de ofertas, no podrán modificarse las ofertas ingresadas ni podrán ingresarse nuevas; (xiii) las publicaciones del Prospecto y la documentación complementaria deberán efectuarse por medio de la Autopista de Información Financiera, por medio de la página web institucional de los mercados en funcionamiento y de la página web institucional del emisor.

Las emisoras deben preparar los prospectos describiendo detalladamente los esfuerzos de colocación a ser efectuados y acreditando, en caso de serle requerido por autoridad competente, la realización de esa actividad. Las Obligaciones Negociables no serán consideradas exentas de impuestos simplemente por la autorización de la CNV de una oferta pública.

La oferta puede ser suscripta conforme a un "contrato de underwriting". En tal caso, resulta válida a los fines de considerar cumplimentado el requisito de oferta pública, si el agente colocador realizó los esfuerzos de colocación conforme lo indicado en el artículo 3 del Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV.

Convenios para evitar la doble imposición internacional

Argentina posee convenios para evitar la doble imposición vigentes con varios países, a saber, Alemania, Australia, Bélgica, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Reino Unido, Italia, México, Noruega, Países Bajos, Rusia, Suecia, Suiza, Emiratos Árabes Unidos, Qatar y Uruguay. Los convenios firmados con China, Japón, Luxemburgo, Austria y Turquía no han entrado en vigor a la fecha de este Prospecto.

Actualmente no existe ningún convenio para evitar la doble imposición internacional en vigencia entre Argentina y Estados Unidos. Desde enero de 2023 está en vigor un acuerdo administrativo internacional para el intercambio de información entre la Administración Federal de Ingresos Públicos de Argentina ("AFIP") y la Administración Tributaria de los Estados Unidos ("IRS").

Por último, destacamos que se ha presentado un proyecto de ley para su consideración legislativa, aprobando el 'Convenio Multilateral para Implementar Medidas Relacionadas con los Tratados Fiscales para Prevenir la Erosión de la Base Imponible y el Traslado de Beneficios' firmado en el marco de la OCDE, cuya aprobación modificará los acuerdos firmados con 17 jurisdicciones.

Los potenciales inversores deberán considerar el tratamiento aplicable bajo los mencionados convenios según su situación particular.

Restricción respecto de las "jurisdicciones no cooperantes" y de las "jurisdicciones de baja o nula tributación"

Conforme lo dispuesto en el artículo 18.2. de la Ley N° 11.683 de Procedimiento Tributario, cuando se trate de ingresos de fondos provenientes de países de "baja o nula tributación" a que alude el Artículo 20 de la LIG, cualquiera sea su naturaleza, concepto o tipo de operación de que se trate, se considerará que tales fondos constituyen incrementos patrimoniales no justificados para el tomador o receptor local.

Los incrementos patrimoniales no justificados a que se refiere el párrafo anterior, con más un 10% en concepto de renta dispuesta o consumida en gastos no deducibles, representan ganancias netas del ejercicio en que se produzcan, a los efectos de la determinación del IG y, en su caso, base para estimar las operaciones gravadas omitidas del respectivo ejercicio comercial en el IVA e impuestos internos.

No obstante, AFIP considerará como justificados aquellos ingresos de fondos a cuyo respecto el interesado pruebe fehacientemente que se originaron en actividades efectivamente realizadas por el contribuyente o por terceros en dichos países o que provienen de colocaciones de fondos oportunamente declarados. Así, conforme el artículo 20 de la LIG, la referencia efectuada a "jurisdicciones de baja o nula tributación", deberá entenderse referida a aquellos países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados o regímenes tributarios especiales que establezcan una tributación máxima a la renta empresaria inferior al 60% de la alícuota mínima contemplada en la escala del primer párrafo del inciso a) del artículo 73 de la LIG.

El Decreto N° 862/2019 dispone que a los fines de determinar el nivel de imposición mencionado en el párrafo anterior deberá considerarse la tasa total de tributación, en cada jurisdicción, que grave la renta empresaria, con independencia de los niveles de gobierno que las hubieren establecido y que se entenderá por 'régimen tributario especial' a toda regulación o esquema específico que se aparta del régimen general de imposición a la renta empresaria vigente en ese país y que dé por resultado una tasa efectiva inferior a la establecida en el régimen general.

Por su parte, el artículo 19 de la LIG define a las “jurisdicciones no cooperantes” como aquellos países o jurisdicciones que no tengan vigente con la República Argentina un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria o un convenio para evitar la doble imposición internacional con cláusula amplia de intercambio de información. Asimismo, considera como no cooperantes aquellos países que, teniendo vigente un acuerdo con los alcances antes definidos, no cumplan efectivamente con el intercambio de información. Además, el artículo establece que el Poder Ejecutivo nacional elaborará un listado de las jurisdicciones no cooperantes con base en el criterio antes descripto, el que ha sido establecido en el artículo 24 del DR LIG. Además, dicho artículo establece que la AFIP deberá informar al Ministerio de Hacienda (actual Ministerio de Economía) cualquier novedad que justifique una modificación en el listado precedente, a los fines de su actualización.

Ni el Prospecto ni el Suplemento de Prospecto respectivo constituirán una oferta de venta, y/o una invitación a formular ofertas de compra de las Obligaciones Negociables: (i) en aquellas jurisdicciones en que la realización de dicha oferta y/o invitación no fuera permitida por las normas vigentes; (ii) para aquella/s persona/s o entidad/es con domicilio, constituida/s o residente/s de un país considerado como de “baja o nula tributación”, o para aquella/s persona/s o entidad/es que, a efectos de la adquisición de las Obligaciones Negociables, utilice una cuenta localizada o abierta en un país considerado como de “baja o nula tributación”. El público inversor deberá cumplir con todas las normas vigentes en cualquier país en que comprara, ofreciera y/o vendiera las Obligaciones Negociables y/o en la que poseyera y/o distribuyera el Prospecto y el Suplemento de Prospecto respectivo y deberá obtener los consentimientos, las aprobaciones y/o los permisos para la compra, oferta y/o venta de las Obligaciones Negociables requeridos por las normas vigentes en cualquier país a las que se encontraran sujetos y/o en los que realizaran dichas compras, ofertas y/o ventas. Ni nosotros ni los colocadores que sean designados por la Sociedad, tendrán responsabilidad alguna por incumplimientos a dichas normas vigentes. El inversor deberá asumir que la información que consta en este Prospecto es exacta a la fecha de la portada del presente, y no así a ninguna otra fecha.

EL RESUMEN PRECEDENTE NO CONSTITUYE UN ANÁLISIS COMPLETO DE TODAS LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS RELACIONADAS CON LA TITULARIDAD O DISPOSICIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES. LOS TENEDORES Y LOS POSIBLES COMPRADORES DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES DEBEN CONSULTAR A SUS ASESORES IMPOSITIVOS ACERCA DE LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS EN SU SITUACIÓN PARTICULAR.

Declaración por parte de expertos

No se ha incluido en el presente Prospecto ninguna declaración o informe atribuido a personas ajenas a la Emisora.

Documentos a disposición

En las oficinas de la Emisora se encuentran disponibles ejemplares de los informes y estados financieros anuales más recientes de la Emisora y los estados financieros intermedios correspondientes al período de 3 meses finalizado el 31 de marzo de 2024.

Los inversores podrán obtener copias del presente y los suplementos que lo actualicen y modifiquen en la sede social de la Emisora, sita en Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646, piso 4º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina o en las oficinas del agente colocador que se especifique en el Suplemento y podrán además ser consultados en la página de la CNV: <https://www.argentina.gob.ar/cnv> en la sección: “Información Financiera”.

EMISORA



Crédito Directo S.A

Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646, piso 4°
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

ASESORES LEGALES DE LA EMISORA



Cerolini & Ferrari Abogados Sociedad Civil

Av. Corrientes 485, piso 9°
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

Anexo I

Estados financieros intermedios correspondientes al período de 3 meses finalizado el 31 de marzo de 2024
(publicados en la AIF bajo el ID 3199228)

INFORMACIÓN FINANCIERA

Estado de Resultados y otros resultados integrales

Correspondiente al período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2024, presentado en forma comparativa con igual período del ejercicio anterior (cifras expresadas en Pesos)

	Acumulado al 31/03/2024	Acumulado al 31/03/2023
Ingresos por Intereses (Nota 9.11.)	2.500.588.249	6.703.731.119
Egresos Financieros y por Intereses (Nota 9.12.)	(1.355.437.819)	(3.778.058.915)
R.P.M. de Activos y Pasivos Financieros	(1.441.764.758)	(1.573.381.647)
Resultado Neto por Intereses	(296.614.328)	1.352.290.557
Ingresos por Comisiones (Nota 9.13.)	30.474.259	98.970.686
Egresos por Comisiones (Nota 9.14.)	(10.969.471)	(22.947.296)
Resultado Neto por Comisiones	19.504.788	76.023.390
Pérdidas por Deterioro de Préstamos Personales (Nota 9.3.)	(148.539.560)	(1.408.197.916)
Otros Resultados Operativos (Nota 9.15.)	79.363.300	(71.729)
Resultado Neto de Actividades Ordinarias	(346.285.800)	20.044.302
Resultado por Posición Monetaria (R.P.M.)	375.005.717	856.371.270
Gastos de Administración (Anexo C)	(904.425.184)	(1.142.166.048)
Gastos de Comercialización (Anexo C)	(390.953.896)	(1.028.921.260)
Resultado por Tenencia (Nota 9.16)	1.130.282.084	1.198.097.476
Resultado Antes del Impuesto a las Ganancias	(136.377.079)	(96.574.260)
Impuesto a las Ganancias (Nota 7)	(52.303.157)	(37.106.465)
Resultado Neto del período	(188.680.236)	(133.680.725)
Otros Resultados Integrales del período	-	-
RESULTADO INTEGRAL DEL PERÍODO - (PÉRDIDA)	(188.680.236)	(133.680.725)

Fuente: La información al 31 de marzo de 2024 y 31 de marzo 2023 surge de los EEFF al 31 de marzo de 2024 expresados en moneda de poder adquisitivo del 31 de marzo de 2024.

Estado de Situación Financiera

Correspondiente al período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2024, presentado en forma comparativa con el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023 (cifras expresadas en Pesos)

	31/3/2024	31/12/2023		31/3/2024	31/12/2023
	\$			\$	
ACTIVO			PASIVO		
ACTIVO CORRIENTE			PASIVO CORRIENTE		
Efectivo y Equivalentes de Efectivo (Nota 9.1.)	60.003.597	68.897.203	Deudas Comerciales (Nota 9.6.)	785.857.483	1.232.323.171
Inversiones (Nota 9.2. y Anexo D)	3.534.067.014	6.072.743.630	Préstamos Bancarios y Financieros (Nota 9.7.)	6.509.815.063	8.739.905.311
Créditos por Prestamos Personales (Nota 9.3.)	5.370.860.206	6.673.985.578	Remuneraciones y Cargas Sociales (Nota 9.8.)	87.905.560	189.712.536
Otros Créditos (Nota 9.4.)	2.141.377.623	570.334.062	Cargas Fiscales (Nota 9.9.)	120.349.817	250.978.843
Activo por Impuesto a las Ganancias Corriente (Nota 9.5.)	145.149.745	185.036.646	Otros Pasivos (Nota 9.10.)	1.023.799.566	103.156.005
Total de Activo Corriente	11.251.458.185	13.570.997.119	Total de Pasivo Corriente	8.527.727.489	10.516.075.866
ACTIVO NO CORRIENTE			PASIVO NO CORRIENTE		
Créditos por Prestamos Personales (Nota 9.3.)	626.048.488	736.758.248	Préstamos Bancarios y Financieros (Nota 9.7.)	-	162.209.932
Activo por Impuesto a las Ganancias Diferido (Nota 7)	167.046.413	219.278.090	Cargas Fiscales (Nota 9.9.)	22.195.031	39.293.673
Propiedad, Planta y Equipo (Anexo A)	80.650.393	84.257.117	Total de Pasivo no Corriente	22.195.031	201.503.605
Activos Intangibles (Anexo B)	441.893.824	312.143.916			
Total de Activo no Corriente	1.315.639.118	1.352.437.371			
			TOTAL PASIVO	8.549.922.520	10.717.579.471
			PATRIMONIO NETO (Según Estado correspondiente)	4.017.174.783	4.205.855.019
TOTAL ACTIVO	12.567.097.303	14.923.434.490	TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO NETO	12.567.097.303	14.923.434.490

Fuente: La información al 31 de marzo de 2024 y 31 de diciembre de 2023 surge de los EEFF al 31 de marzo de 2024 expresados en moneda de poder adquisitivo del 31 de marzo de 2024.

Estado de Cambios en el Patrimonio

Correspondiente al período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2024, presentados en forma comparativa con igual período del ejercicio anterior (cifras expresadas en Pesos)

Concepto	Aportes de los propietarios			Ganancias reservadas			Resultados no asignados	Total del Patrimonio Neto al 31/03/2023
	Capital social	Ajuste de Capital	Total	Reserva legal	Otras Reservas	Total		
Saldos al 1° de enero de 2023	141.095.590	3.850.081.577	3.991.177.167	57.030.711	249.980.191	307.010.902	174.835.615	4.473.023.684
Resultado Integral del período - (Pérdida)	-	-	-	-	-	-	(133.680.725)	(133.680.725)
SALDOS AL 31 DE MARZO DE 2023	141.095.590	3.850.081.577	3.991.177.167	57.030.711	249.980.191	307.010.902	41.154.890	4.339.342.959

Concepto	Aportes de los propietarios			Ganancias reservadas			Resultados no asignados	Total del Patrimonio Neto al 31/03/2024
	Capital social	Ajuste de Capital	Total	Reserva legal	Otras Reservas	Total		
Saldos al 1° de enero de 2024	141.095.590	3.850.081.577	3.991.177.167	65.772.492	416.074.024	481.846.516	(267.168.664)	4.205.855.019
Resultado Integral del período - (Pérdida)	-	-	-	-	-	-	(188.680.236)	(188.680.236)
SALDOS AL 31 DE MARZO DE 2024	141.095.590	3.850.081.577	3.991.177.167	65.772.492	416.074.024	481.846.516	(455.848.900)	4.017.174.783

Fuente: La información al 31 de marzo de 2024 y 31 de marzo 2023 surge de los EEFF al 31 de marzo de 2024 expresados en moneda de poder adquisitivo del 31 de marzo de 2024.

Estado de Flujo de Efectivo

Correspondiente al período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2024, presentados en forma comparativa con igual período del ejercicio anterior (cifras expresadas en Pesos)

	31/3/2024	31/3/2023
	\$	\$
VARIACIONES DEL EFECTIVO		
Efectivo al inicio del ejercicio	68.897.203	132.173.412
Efectivo al cierre del período	60.003.597	74.246.622
(DISMINUCIÓN) NETA DEL EFECTIVO	(8.893.606)	(57.926.790)
CAUSAS DE LAS VARIACIONES DEL EFECTIVO		
<u>Actividades Operativas</u>		
Resultado Integral del período - (Pérdida)	(188.680.236)	(133.680.725)
Ajustes por:		
Depreciaciones de propiedad, planta y equipos y activos intangibles	47.628.211	21.084.225
Pérdida neta por deterioro de préstamos	148.539.560	1.408.197.916
Resultado Neto por Intereses	(1.145.150.430)	(2.925.672.204)
Cargo por impuesto a las ganancias	52.303.157	37.106.465
Resultado por Posición Monetaria (R.P.M.)	1.066.759.041	717.010.377
<u>Cambios en Activos y Pasivos Operativos:</u>		
(Aumento) de Créditos por préstamos personales	(61.938.889)	(231.861.637)
(Aumento) de Otros créditos	(1.850.087.838)	(233.456.046)
Disminución/(Aumento) de Activos por Impuesto a las Ganancias Corriente	39.886.901	(24.800.927)
(Disminución)/Aumento de Deudas comerciales	(22.165.699)	353.470.561
(Disminución) de Remuneraciones y Cargas Sociales	(36.589.678)	(114.850.721)
(Disminución)/Aumento de Cargas Fiscales	(94.982.314)	30.698.860
Aumento de Otros Pasivos	1.055.671.441	20.293.236
FLUJO NETO DE EFECTIVO (UTILIZADO EN) LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS	(988.806.773)	(1.076.460.620)
<u>Actividades de inversión</u>		
(Pagos) de Propiedad, planta y equipo y Activos Intangibles	(173.771.395)	(65.395.432)
Disminución/(Aumento) de Inversiones	866.857.719	(2.660.587.763)
FLUJO NETO DE EFECTIVO GENERADO POR/(UTILIZADO EN) LAS ACTIVIDADES DE INVERSION	693.086.324	(2.725.983.195)
<u>Actividades de financiación</u>		
Aumento de Pasivos Bancarios y Financieros	1.279.341.330	3.887.016.283
(Disminución) de instrumentos de deuda	(969.202.481)	(400.565.969)
FLUJO NETO DE EFECTIVO GENERADO POR LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACION	310.138.849	3.486.450.314
R.P.M. - Efectivo y Equivalentes de Efectivo	(23.312.006)	258.066.711
(DISMINUCIÓN) NETA DEL EFECTIVO	(8.893.606)	(57.926.790)

Fuente: La información al 31 de marzo de 2024 y 31 de marzo 2023 surge de los EEEF al 31 de marzo de 2024 expresados en moneda de poder adquisitivo del 31 de marzo de 2024.

Indicadores Financieros

Correspondiente al período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2024 y 31 de marzo de 2023 presentados en forma comparativa (cifras expresadas en Pesos)

Índice	Determinación	mar-24	mar-23
Solvencia	Patrimonio Neto Pasivo Total	0,47	0,17
Liquidez Corriente	Activo Corriente Pasivo Corriente	1,32	0,89
Inmovilización Inmediata	Activo No Corriente Activo Total	0,10	0,25
Rentabilidad	Resultado del Período PN Promedio (*)	(0,05)	(0,03)

(*) PN Promedio: PN al 31 de marzo del período calculado + PN al 31 de diciembre de año inmediato anterior/2.

Fuente: EEFF de la Compañía expresados en moneda de poder adquisitivo del 31 de marzo de 2024.


Laura Mahona
Subdelegada